**ACUERDO C.G.-015/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, RESPECTO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO "NUEVA ALIANZA YUCATÁN", REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DEL REGISTRO EMITIDA EL FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**G L O S A R I O**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*

**LIPEEY:***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

**RI:***Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral.

**II.-** El treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 490/2017, por el que se modifica la *LIPEEY*, la *LPPPEY* y la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán*.

**III.-** El veintitrés de mayo del año dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Partidos Políticos* (LGPP).

**IV.-** El diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó la “RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA”, cuyo puntos resolutivos PRIMERO y CUARTO señalan lo siguiente:

***“…PRIMERO.*** *Se aprueba la presente resolución por las consideraciones vertidas en la misma y en consecuencia es procedente otorgar el registro como Partido Político Local a “NUEVA ALIANZA YUCATÁN”, por lo que gozará de los derechos y prerrogativas, y debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas en el Marco Normativo aplicable.*

*El registro del Partido Político Local “NUEVA ALIANZA YUCATÁN”, surtirá efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que este Consejo General apruebe la presente resolución.*

***…***

***CUARTO.*** *Dentro del plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro, el Partido Político Local deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.*

*Asimismo, el Partido Político Local “NUEVA ALIANZA YUCATÁN”, dentro del plazo establecido en el presente punto de acuerdo, deberá modificar sus documentos básicos conforme a lo señalado en el considerando diez de la presente resolución…”*

**F U N D A M E N T O L E G A L**

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY* , que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

**2.-** Que en el artículo 41 de la CPEUM, Base I, párrafos primero, segundo y tercero; en concordancia con el artículo 16, Apartado A de la CPEY, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; se señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la CPEU, la CPEY, así como las leyes respectivas.

**3.-** Que en los incisos a) y b) del artículo 9 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I y II del artículo 8 de la LPPEY; se señala que corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes: Reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; así como Registrar los partidos políticos locales.

**4.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**5.-** Que el artículo 106 de la LIPEEY señala que son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**6.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, que son el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; mismo que en las fracciones I, II, VII, IX y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;; Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, a los de esta ley, y demás normatividad aplicable, en el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

**7.-** Que el artículo 34 de la *LGPP* señala que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Son asuntos internos de los partidos políticos:

*a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*

*b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*

*c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*

*d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*

*e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*

*f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

Lo anterior tiene concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la *LPPEY*.

**8.-** Que el artículo 35 de la *LGPP* señala que los documentos básicos de los partidos políticos son:

**a)** La declaración de principios (artículo 37de la citada Ley);

**b)** El programa de acción (artículo 38 de la citada Ley), y

**c)** Los estatutos (artículo 39 de la citada Ley).

Lo anterior tiene concordancia con los artículos 36, 38, 39 y 40 de la *LPPEY*.

**9.-**  Que el artículo 36 de la *LGPP* señala que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

Los partidos políticos deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

Lo anterior tiene concordancia con el artículo 37 de la *LPPEY* en donde se establece que para la declaratoria de procedencia legal de los documentos básicos de los partidos políticos locales, el Consejo General del Instituto atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

Solamente los afiliados de los partidos políticos locales podrán impugnar sus estatutos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación ante el Consejo General del Instituto para la declaratoria respectiva.

Los partidos políticos locales deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a su aprobación. El Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

**10.-**  Que el artículo 43 de la *LGPP* señala que, entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

***a)*** *Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;*

***b)*** *Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*

***c)*** *Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;*

***d)*** *Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;*

***e)*** *Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;*

***f)*** *Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y*

***g)*** *Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.*

En concordancia a lo anterior, el artículo 44 de la LPPEY señala que entre los órganos internos de los partidos políticos locales deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

***I.*** *Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todos los municipios, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;*

***II.*** *Un comité local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*

***III.*** *Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;*

***IV.*** *Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;*

***V.*** *Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;*

***VI.*** *Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y*

***VII.*** *Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.*

**11.-** Que el artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto señala que las Comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, opinar, deliberar, proponer y dictaminar en los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General y las propias.

**12.-** Resulta aplicable para el presente asunto, las tesis siguientes:

* La Tesis 3/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”,** y en el cual se señalan 6 elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los partidos políticos para considerarse democráticos; y que al tenor señala lo siguiente:

***“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.***

*El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes:* ***1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder,*** *como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.*

*Nota: El contenido del artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 39, apartado 1, incisos b), e) y k), de la Ley General de Partidos Políticos.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria…”*

* La Tesis VIII/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”,** y en el cual se establecen los criterios mínimos para armonizar la libertad auto organizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias; y que al tenor señala lo siguiente:

***“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.***

*Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.*

*Nota: El contenido de los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se interpreta en la tesis, corresponde a los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede…”*

**C O N S I D E R A N D O**

**1.-** En concordancia con el punto **Resolutivo Cuarto** de la Resolución de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho emitida por este Consejo General, se instruyó al Partido Político Local Nueva Alianza Yucatán, para que en un plazo de 60 días posteriores a que cause efecto su registro como partido local, modifique sus documentos básicos conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos de acuerdo a las observaciones planteadas, así como también, lleve a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

Por lo anterior y tomando en cuenta el calendario aprobado por la Junta General Ejecutiva, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, y en virtud de no encontrarnos en un proceso electoral local, esta fecha quedó establecida para el **ocho de abril del año dos mil diecinueve.**

**2.-** Por lo que, en estricto apego a dicho resolutivo, el partido político local NUEVA ALIANZA YUCATÁN, con fecha **08 de marzo del presente año,** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito con documentación anexa, en la que consta la renovación de los órganos de gobierno partidistas de dicho instituto político, obteniendo lo siguiente:

* De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Político Local en mención, se aprecia que por medio del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, se eligió por unanimidad la propuesta de integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, misma que establece que sería presentada ante el Consejo Estatal de dicho órgano político para su aprobación, quedando conformada de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| C. WILLIAM ARMANDO ENRÍQUEZ PERALTA | PRESIDENTE |
| C. GUADALUPE DEL SOCORRO PECH ESCAMILLA | SECRETARIA |
| C. LETICIA EUGENIA LOPE ESPINOSA | SECRETARIA TÉCNICA |
| C. SARA MARÍA CETZ MAY | SECRETARIA DE DICTÁMENES |

Dicha propuesta quedó aprobada a través de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Yucatán, con fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, y fue instruida para implementar diversas actividades procesales para la determinación de los órganos directivos del instituto político en mención.

* Siguiendo con la revisión de la documentación, se puede verificar que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Asamblea de Afiliadas y Afiliados de Nueva Alianza Yucatán, por medio de la cual, entre otras cosas, se eligió a las Delegadas y los Delegados por Elección a la Convención Estatal, quedando conformados en razón de 2 delegados por distrito electoral local, tal como se muestra en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DELEGADAS Y DELEGADOS POR ELECCIÓN** | | |
| **DISTRITO** | **NOMBRE** | **NOMBRE** |
| I | JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ | LANDY ESTHER VILLAMIL BASULTO |
| II | ÁNGEL DE JESÚS ROSADO CÁRDENAS | SARA PATRICIA LARA PALMA |
| III | ALEJANDRO CHULIM CIME | ELVIA ESTHER CONTRERAS RICALDE |
| IV | JOSÉ LUIS BATES KU | LANDY LUCÍA DE JESÚS PALMA ECHEVERRÍA |
| V | GABRIEL JESÚS POLANCO MARTÍN | LUCY DEL ROCÍO RAMAYO EK |
| VI | LENIN LORENZO LEÓN CEN | MARICRUZ UCAN XOOL |
| VII | AREL ALFREDO RÍOS CHAY | TERESA GUADALUPE CAAMAL MELÉNDEZ |
| VIII | JORGE ALBERTO PECH RODRÍGUEZ | JULIA MAGDALENA RAMOS SANTANA |
| IX | ERIC MANUEL AKE CRUZ | ELSY NOEMÍ ESCOBEDO CHALE |
| X | RICARDO MENDOZA MONCADA | MATILDE JUDITH ROSADO ROSADO |
| XI | JOSÉ ALBERTO GÓNGORA GÓNGORA | LORENA CAROLINA ROSADO MARTÍN |
| XII | JAVIER FERNANDO EK | ADRIANA TUN US |
| XIII | LUIS ALBERTO GARCÍA CENTURIÓN | AIDA EUGENIA PACHECO NAAL |
| XIV | JORGE ALFREDO DZUL YAH | TERESA DE JESÚS PUERTO CASTRO |
| XV | JOSÉ ALEJANDRO SANSORES GUERRA | MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA |

* De igual manera, a través de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, fueron designados los Delegados Fraternales y los Delegados Especiales, así como los Presidentes o Presidentas Municipales afiliados y afiliadas a dicho órgano político, mismos que integrarían la siguiente Convención Estatal, y que se relacionan en las siguientes tablas:

|  |  |
| --- | --- |
| **DELEGADAS Y DELEGADOS FRATERNALES** | |
| **NÚMERO** | **NOMBRE** |
| 1° | LIA ELIZABETH CARRILLO PÉREZ |
| 2° | CINTHIA MABEL ROSADO CORREA |
| 3° | MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC |
| 4° | MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ |
| 5° | ÁNGEL PAULINO CANUL PACAB |
| 6° | JOSÉ LUIS BATES KU |
| 7° | DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA |

|  |  |
| --- | --- |
| **DELEGADAS Y DELEGADOS ESPECIALES** | |
| **NÚMERO** | **NOMBRE** |
| 1° | LANDY ESTHER VILLAMIL BASULTO |
| 2° | ANTONIO ALAMILLA FUENTES |

|  |  |
| --- | --- |
| **DELEGADAS Y DELEGADOS QUE SON PRESIDENTES MUNICIPALES AFILIADAS O AFILIADOS A NUEVA ALIANZA YUCATÁN** | |
| **NÚMERO** | **NOMBRE** |
| 1° | WILIAM JESÚS GOROCICA FALCÓN |
| 2° | GASPAR ARIEL PINTO OJEDA |
| 3° | DAVID FERNANDO PECH MARTÍN |
| 4° | NATALIA MIS MEX |
| 5° | RODOLFO ABELARDO CASTILLO HUCHIM |

* Con fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, se celebró la Asamblea Extraordinaria de la Convención Estatal del partido político local denominado Nueva Alianza Yucatán, en la cual, entre otros asuntos, se propuso a la planilla para designar a las Consejeras y Consejeros para integrar el Consejo Estatal de dicho partido político local, mismos que fueron votados a razón de un Consejero o Consejera por cada distrito electoral local, quedando de la manera siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **DISTRITO** | **NOMBRE DE LAS Y LOS CONSEJEROS** |
| I | JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ |
| II | ÁNGEL DE JESÚS ROSADO CÁRDENAS |
| III | ELVIA ESTHER CONTRERAS RICALDE |
| IV | LANDY LUCÍA DE JESÚS PALMA ECHEVERRÍA |
| V | LUCY DEL ROCÍO RAMAYO EK |
| VI | LENIN LORENZO LEÓN CEN |
| VII | TERESA GUADALUPE CAAMAL MELÉNDEZ |
| VIII | JORGE ALBERTO PECH RODRÍGUEZ |
| IX | ELSY NOEMÍ ESCOBEDO CHALE |
| X | RICARDO MENDOZA MONCADA |
| XI | JOSE ALBERTO GÓNGORA GÓNGORA |
| XII | JAVIER FERNANDO EK |
| XIII | LUIS ALBERTO GARCÍA CENTURIÓN |
| XIV | TERESA DE JESÚS PUERTO CASTRO |
| XV | MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA |

* De igual forma, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, a través de una Asamblea Extraordinaria, celebrada por el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán, se designó como Consejeras y Consejeros Fraternales y Especiales, así como a las y los Presidentes Municipales afiliadas o afiliados a dicho órgano político, a las siguientes personas:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS FRATERNALES** | |
| **NÚMERO** | **NOMBRE** |
| 1° | LIA ELIZABETH CARRILLO PÉREZ |
| 2° | CINTHIA MABEL ROSADO CORREA |
| 3° | MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC |
| 4° | MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ |
| 5° | ÁNGEL PAULINO CANUL PACAB |
| 6° | JOSÉ LUIS BATES KU |
| 7° | DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESPECIALES** | |
| **NÚMERO** | **NOMBRE** |
| 1° | LANDY ESTHER VILLAMIL BASULTO |
| 2° | ANTONIO ALAMILLA FUENTES |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE SON PRESIDENTES MUNICIPALES AFILIADAS O AFILIADOS A NUEVA ALIANZA YUCATÁN** | |
| **NÚMERO** | **NOMBRE** |
| 1° | WILIAM JESÚS GOROCICA FALCÓN |
| 2° | GASPAR ARIEL PINTO OJEDA |
| 3° | DAVID FERNANDO PECH MARTÍN |
| 4° | NATALIA MIS MEX |
| 5° | RODOLFO ABELARDO CASTILLO HUCHIM |

* En virtud de lo anterior, el Consejo Estatal Nueva Alianza Yucatán, celebró una Asamblea Extraordinaria el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, con el quórum requerido, con el objeto de aprobar la nueva conformación del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Local en cita, misma que quedó de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL** | |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| C. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ | PRESIDENTE |
| C. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA | SECRETARIA GENERAL |
| C. RAÚL ERNESTO SOSA ALONZO | COORDINACIÓN EJECUTIVA POLÍTICO ELECTORAL |
| C. ANTONIO MANUEL ALAMILLA FUENTES | COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS |
| C. TERESA GUADALUPE CAAMAL MELÉNDEZ | COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN |
| C. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC | COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL |
| C. JOSÉ GABRIEL VALDEZ SUÁREZ | COORDINACIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| C. ELVIA ESTHER CONTRERAS RICALDE | COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS |

Por lo anterior, es que el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, con fundamento en la fracción X del artículo 125 de la *LIPEEY*, procedió a llevar a cabo el registro de los integrantes de los órganos directivos estatales y municipales del Partido Político Local Nueva Alianza Yucatán.

**3.-** Seguidamente con fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, el Partido Político Local Nueva Alianza Yucatán, presentó un escrito con documentación diversa, con la que hace del conocimiento de este Instituto que, por medio de su Consejo Estatal, con fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, llevaron a cabo modificaciones a los documentos básicos de dicho partido político, según lo manifiestan de la siguiente manera:

*Mérida, Yucatán, 5 de abril del 2019.*

*LIC. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA*

*CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL*

*DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN*

*CIUDADANA DE YUCATÁN.*

*P R E S E N T E*

*Por medio de la presente y en mi carácter de Presidente del Partido Nueva Alianza Yucatán, comparezco para exponer lo siguiente:*

*En virtud de que el Acuerdo 939/2015 del Instituto Nacional Electoral, así como de los lineamientos respectivos de dicho acuerdo, nos mandatan a la renovación de los Órganos de Gobierno Partidistas dentro del plazo de los 60 días posteriores a que cause efecto nuestro registro como Partido Político Local, y de conformidad con los establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, me permito remitirle en tiempo y forma el expediente que contiene todos los actos que fueron llevados a cabo por nuestra dirigencia con el fin de dar cabal cumplimiento a las normas antes citadas,* ***así como a las adecuaciones a nuestros documentos básicos*** *para acatar el* ***Resolutivo Cuarto, Párrafo Segundo del*** *Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

*Agradeciendo de antemano su valiosa atención al respecto le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.*

*Atentamente.*

*MTRO. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ*

*PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL*

*DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA YUCATÁN.*

*(SIC).*

**4.-** Para tal efecto, en primer término, se insertan las observaciones realizadas en la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, respecto de los documentos básicos del partido político local Nueva Alianza Yucatán:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** | | | |
| **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** | **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA** | **SI CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **ARTÍCULO 37.**   1. **La declaración de principios contendrá, por lo menos:** |  |  |  |
| La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. | Numeral 1.  Página 8 tercer párrafo tercero |  | Debe referirse de igual forma a la Constitución Federal. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA DE ACCIÓN** | | | |
| **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** | **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA** | **SI CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **ARTÍCULO 38.**   1. **El programa de acción determinará las medidas para:** |  |  |  |
| Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales | Numeral 3.  Página 44 |  | El documento menciona procesos federales y locales.  Debe ajustarse a la contienda local. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ESTATUTOS** | | | |
| **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** | **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA** | **SI CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **ARTÍCULO 43.**   1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes: |  |  |  |
| Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas. | Titulo Segundo Capítulo Segundo. |  | Se debe ajustar el texto para que exista un representante de cada municipio en el Estado; actualmente menciona a una representación del 10% de los Presidentes de los Comités Municipales, (Art. 21 Fracc. VII).  En el Consejo Estatal, tampoco se mencionan a representantes en todos los municipios. |

**5.-** Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este órgano electoral, llevó a cabo los trabajos de gabinete respecto de la documentación e información presentada por el Partido Político Local en cuestión, con base en los numerales en los artículos 37, 38 y 43 de la LGPP, de conformidad al inciso c) del artículo 8 de los Lineamientos, así, como del análisis realizado a la documentación presentada por el instituto político de referencia, y con el objeto de determinar si ha cumplido con las modificaciones a las observaciones establecidas en la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se obtuvo el resultado que a continuación se refleja:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** | | | |
| **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** | **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA** | **SI CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **ARTÍCULO 37.**   1. **La declaración de principios contendrá, por lo menos:** |  |  |  |
| La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. | Numeral 1.  Página 8 tercer párrafo tercero |  | Se subsana la observación. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA DE ACCIÓN** | | | |
| **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** | **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA** | **SI CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **ARTÍCULO 38.**   1. **El programa de acción determinará las medidas para:** |  |  |  |
| Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales | Numeral 3.  Página 44 |  | Se subsana la observación. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ESTATUTOS** | | | |
| **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** | **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PRESENTADOS POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA** | **SI CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| **ARTÍCULO 43.**   1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos los siguientes: |  |  |  |
| Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas. | Titulo Segundo Capítulo Segundo. |  | Se subsana la observación. |

**6.-** Cabe señalar, que en la documentación anexa al oficio presentado el cinco de abril del año en curso, se encuentra el Acta de la Asamblea Extraordinaria, del Consejo Estatal de Nueva Alianza Yucatán, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, en donde en su punto 8 del Orden del Día, se estableció la lectura, discusión y aprobación en su caso, de algunas modificaciones de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto que presenta el Comité de Dirección Estatal, con la finalidad de acatar el resolutivo cuarto, párrafo segundo de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**7.-** Así, de la revisión realizada a los Estatutos del Partido Político Local, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, consideró que la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza Yucatán, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, tiene facultades para realizar la modificación a sus documentos básicos, según lo establecido en los artículos 30 fracción IV y 40 fracción XV de los Estatutos del instituto político en cita, mismos que señalan a la literalidad lo siguiente:

***ARTÍCULO 30.-*** *La Convención Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

***…***

***IV.*** *Aprobar reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Nueva Alianza Yucatán, así como ratificar las que en su caso, hubiere realizado el H. Consejo Estatal;*

***ARTÍCULO 40.-*** *El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*…*

*…*

***XV.*** *Aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión que corresponda,* ***reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción,*** *así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, cuando a propuesta del Comité de Dirección Estatal, se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la Convención Estatal o a los Órganos Electivos correspondientes. Las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento de la Convención Estatal;*

**8.-** Que mediante el Memorándum 163/2019 de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, dirigido al Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas; el Lic. Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto; envió el informe de estudio de fondo realizado por la Dirección Ejecutiva a su caro, en virtud del análisis efectuado a la documentación presentada por el Partido Político Local Nueva Alianza Yucatán, por medio del cual subsana las observaciones señaladas en la Resolución del Consejo General de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

**9.-** Que la Comisión Permanente de Prerrogativas en sesión de fecha nueve de agosto del año en curso, aprobó el Dictamen y Proyecto de Acuerdo correspondiente al cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la resolución emitida por el Consejo General de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local a Nueva Alianza Yucatán.

**10.-** Que mediante Oficio No. CPP/74/2019 de fecha quince de agosto del año en curso dirigido a la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente; el Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas; envió el Dictamen y el proyecto de Acuerdo correspondiente al cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la resolución emitida por el Consejo General de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local a Nueva Alianza Yucatán; aprobado en la sesión extraordinaria de la citada Comisión celebrada el nueve de agosto del año en curso, para los efectos de que se distribuya entre los demás miembros del Consejo General y a su vez, se ponga a la consideración de los mismos en sesión del propio órgano general.

**11.-** En tal virtud, este Consejo General tomando en consideración la documentación presentada por el Partido Político Local Nueva Alianza Yucatán en fecha **ocho de marzo y cinco de abril del año en curso** para subsanar las observaciones señaladas en el resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, así como del Dictamen y el proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente de Prerrogativas, se tiene que dicho Partido cumplió en tiempo y forma según los criterios establecidos en la normativa aplicable, ya que presentó sendos escritos acompañados de la documentación relativa dentro del plazo establecido, ya que tomando en cuenta el calendario aprobado por la Junta General Ejecutiva, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, y en virtud de no encontrarnos en un proceso electoral local, la fecha de vencimiento del plazo quedó establecida para el **ocho de abril del año dos mil diecinueve.**

Asimismo, de la documentación presentada, se pudo verificar que el partido político local Nueva Alianza Yucatán, celebró la Asamblea Extraordinaria de su Consejo Estatal de fecha cuatro de abril del presente año, con la asistencia del quórum requerido, por medio de la cual, aprobaron la modificación a su documentación básica la cual es objeto de este análisis.

**12.-** En razón de todo lo expuesto y en cumplimiento a las leyes vigentes en la materia, el Consejo General considera procedente, por estar ajustado a derecho, declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Local denominado “Nueva Alianza Yucatán”, de acuerdo al texto aprobado en la Asamblea Extraordinaria, del Comité de Dirección de Nueva Alianza Yucatán de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Local denominado “Nueva Alianza Yucatán”, de acuerdo al texto aprobado en la Asamblea Extraordinaria, del Comité de Dirección de Nueva Alianza Yucatán de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve y de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución. Lo anterior, toda vez que el mencionado partido político dio cabal cumplimiento a lo mandatado en el Punto Cuarto de la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Comité de Dirección Estatal del Partido Político Local Nueva Alianza Yucatán para que, a partir de su aprobación, haga las gestiones necesarias para hacerlas del conocimiento de su Convención Estatal; y rinda un informe a este Instituto de la realización de la Asamblea que haga constar dicho ordenamiento basado en sus Estatutos.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Diario Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

**CUARTO**. Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx) para su difusión.

Este Acuerdo fue **aprobado** en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidadde votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  **CONSEJERA PRESIDENTE** | **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO** |



**ESTATUTO DE NUEVA ALIANZA YUCATÁN**

**TÍTULO PRIMERO DE NUEVA ALIANZA YUCATÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El nombre del Partido es Nueva Alianza Yucatán, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y los Acuerdos INE/CG939/2015 e INE/CG1301/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**ARTÍCULO 2.-** Nueva Alianza Yucatán tiene como objeto promover la participación de la sociedad yucateca en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación de los poderes públicos de la entidad y como organización de ciudadanos y ciudadanas hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con sus documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.

**ARTÍCULO 3.-** Nueva Alianza Yucatán se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de la Entidad y del País; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

**ARTÍCULO 4.-** El emblema electoral de Nueva Alianza Yucatán (imagotipo) está generado en primera instancia por un “isotipo” compuesto a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas “Alas de paloma volando”, símbolo universal de la libertad y la paz. El “isotipo” está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el “imagotipo” y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra “nueva”. Tiene una medida original de 8x por 12y.

Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara, para las palabras que conforman el “imagotipo”.

La palabra “nueva” está trazada en 50 pts., esta tipografía está alineada a la derecha, tomando como referente el borde correspondiente del “isotipo”; mientras que “alianza” está trazada originalmente en 150 pts., alineada verticalmente al centro de la envolvente, así como justificada con el mismo ancho del “isotipo”. El nombre de “Yucatán” tiene un trazo original de 60 pts., se encuentra alineado y centrado verticalmente con la envolvente. Los tres niveles de texto conservan un kerning o espacio interletrado de 25 pts. Las distancias de las áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, por tanto el “imagotipo” abarca 16x por 16y, lo que equivale a 16 X 16 cms., con un área de protección de 1x inferior y superior, así como de 2y en los costados. El espacio entre “nueva” y “alianza” es de 0.5x y de “alianza” a “Yucatán” es de 0.5x.

Los colores que se utilizan para aplicaciones impresas son: Turquesa Pantone® 7711 C (Solid Coated), Offset CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Inyección de tinta CMYK: C70% M0% Y30% k0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2) o (Adobe RGB 1998), Perfil impresora sRGB IEC61996-2.1, Impresión láser digital CMYK: C100% M0% Y30% K0%, Perfil documento (U.S Web Coated SWOP v2), Negro Pantone® Process Black C (Solid Coated), CMYK: C0% M0% Y0% K100%. Los colores que se utilizan para aplicaciones digitales son: Turquesa Hexadecimal web: #14b4b6, RGB para video: R-20 G-180 B-182, Negro Hexadecimal web: #000000, RGB para Video: R-0 G-0 B-0.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Estatuto rige la integración y el funcionamiento de los Órganos de Gobierno partidistas, la vida interna y la participación electoral de Nueva Alianza Yucatán. Su observancia y cumplimiento son obligatorios para todos sus miembros, movimientos y organizaciones adherentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS AFILIADOS Y ALIADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Nueva Alianza Yucatán es una organización abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas yucatecos que deseen participar en la vida democrática de la Entidad y quieran contribuir con propuestas y esfuerzo al desarrollo de Yucatán. Los ciudadanos y ciudadanas yucatecos podrán integrarse de manera libre, individual y pacífica a Nueva Alianza Yucatán, bajo dos modalidades: afiliados y aliados.

**ARTÍCULO 7.-** Se considera afiliado o afiliada, a toda persona que de manera individual, libre, voluntaria, personal y pacífica desee afiliarse y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano o ciudadana yucatecos;
2. Encontrarse en pleno goce de sus derechos político-electorales;
3. Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;
4. Compartir la ideología partidaria contenida en los Documentos Básicos; y
5. Suscribir el formato de solicitud aprobado por la Comisión Estatal de Afiliación y los documentos anexos que especifica el Reglamento de la materia.

Para acreditar la calidad de afiliado o afiliada, la Comisión Estatal de Afiliación de Nueva Alianza Yucatán expedirá la constancia respectiva en términos del Reglamento que norma la materia.

Para poder formar parte de algún Órgano de Gobierno partidista en cualquiera de sus niveles, los aspirantes deberán acreditar su calidad de afiliado o afiliada.

**ARTÍCULO 8.-** Se considera aliado o aliada a todo yucateco hombre o mujer, que simpatice con las causas de Nueva Alianza Yucatán y manifieste su deseo de colaborar con los programas, fines y actividades de nuestro Instituto Político.

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión Estatal de Afiliación es el Órgano Auxiliar de carácter permanente del Comité de Dirección Estatal, encargado de realizar las actividades de afiliación previstas en el presente capítulo y en el Reglamento respectivo, para lo cual se integrará por:

1. Un Presidente o Presidenta;
2. Un Secretario o Secretaria;
3. Un Secretario o Secretaria de Dictámenes;
4. Un Secretario o Secretaria Técnico (a), quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz; y
5. Un Asesor o Asesora Jurídico (a), quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión Estatal de Afiliación serán designados por el Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso y serán propuestos al Consejo Estatal para su aprobación; durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

**ARTÍCULO 10.-** Para su funcionamiento, la Comisión Estatal de Afiliación tendrá como principios rectores la legalidad, la certeza, la imparcialidad, la objetividad, la honorabilidad, la transparencia y demás criterios y requisitos contemplados en el presente ordenamiento.

El procedimiento de afiliación al Partido Nueva Alianza Yucatán es un acto jurídico bilateral, que inicia con la presentación de la solicitud correspondiente por parte de la persona interesada y concluye con la emisión del dictamen respectivo emitido por la Comisión Estatal de Afiliación de Nueva Alianza Yucatán; este procedimiento deberá regirse por lo establecido en el Reglamento de la materia.

Los datos personales proporcionados con motivo de la presentación de solicitudes de afiliación, serán utilizados exclusivamente para fines partidistas y deberán ser protegidos de conformidad con la legislación aplicable, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.

En estricta responsabilidad, los encargados de la Comisión Estatal de Afiliación deberán garantizar que ningún ciudadano o ciudadana aparezca en el Padrón de Afiliados, si no se tiene su solicitud debidamente suscrita.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DE LOS AFILIADOS Y ALIADOS**

**ARTÍCULO 11.-** La actuación de todos los afiliados y afiliadas así como de aliados y aliadas de Nueva Alianza Yucatán, se basa en el principio democrático de subordinación jerárquica a los Órganos de Dirección.

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos de los afiliados y afiliadas:

1. Participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno partidista de Nueva Alianza Yucatán de los que formen parte, en los términos que establece el presente Estatuto;
2. Participar con voz y voto en la designación de Delegados, Consejeros, dirigentes, candidatos y candidatas a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los órganos partidistas competentes de Nueva Alianza Yucatán;
3. Ser designado Delegado o Delegada, Consejero o Consejera, dirigente, así como candidato o candidata a un cargo de elección popular, o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto y las reglas que determinen los Órganos de Gobierno partidistas competentes de Nueva Alianza Yucatán;
4. Recibir de Nueva Alianza Yucatán la capacitación y educación cívica y política para el ejercicio de sus derechos político-electorales y el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Nueva Alianza Yucatán;
5. Ejercer la garantía de audiencia ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas; en su caso, recibir orientación jurídica en el ejercicio de los derechos partidistas que se presuma le fueron violentados, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;
6. Acudir ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se considere que se han violentado sus derechos partidistas;
7. Denunciar ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas cualquier infracción que se cometa en contra de los Documentos Básicos y normatividad interna de Nueva Alianza Yucatán, a efecto de exigir el cumplimiento de los mismos;
8. Recibir y solicitar información de las actividades realizadas por Nueva Alianza Yucatán, en términos de la legislación en materia de Transparencia y del presente Estatuto;
9. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes de Nueva Alianza Yucatán conforme a las normas establecidas en este Estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos de Gobierno competentes del Instituto Político;
10. Recurrir las resoluciones de los órganos partidistas que considere afecten sus derechos político-electorales;
11. Ratificar o renunciar a su calidad de afiliado o afiliada;
12. Recibir de los distintos Órganos de Gobierno Partidista, la garantía del debido tratamiento y la protección de sus Datos Personales; y
13. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones de los afiliados y afiliadas:

1. Actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que desarrollen sus tareas partidistas, así como acudir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno de Nueva Alianza Yucatán de los que forme parte;
2. Cumplir con las disposiciones legales en Materia Electoral y con el Estatuto Partidista, así como conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Yucatán, a la par con las disposiciones que de éstos devienen;
3. Colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza Yucatán;
4. Desempeñar tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado o afiliada, así como aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los principios organizativos, programas y plataforma electoral de Nueva Alianza Yucatán;
5. Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo. Los afiliados y afiliadas deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas para ser designados Delegados, Consejeros, dirigentes partidistas o candidatos y candidatas a un cargo de elección popular;
6. Respetar y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones que adopten los órganos dirigentes en ejercicio de sus facultades estatutarias, velando siempre por la unidad de acción de Nueva Alianza Yucatán y respetando en todo caso el principio de mayoría que se ejerza en las resoluciones de los Órganos de Gobierno partidista;
7. Abstenerse de realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los principios, programas y plataforma electoral de Nueva Alianza Yucatán;
8. Conducirse con respeto y tolerancia hacia quienes discrepen de la opinión mayoritaria;
9. Recibir formación y capacitación a través de los Programas que instrumente el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política; y
10. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

La violación de las obligaciones referidas, constituirán infracciones que serán sancionadas en los términos previstos por el artículo 135 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 14.-** Son derechos de los aliados:

1. Participar en las actividades de Nueva Alianza Yucatán;
2. Formular propuestas a los órganos de dirección de Nueva Alianza Yucatán;
3. Ser afiliados una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento en la materia;
4. Ser postulados a cargos de elección popular, o en la dirigencia partidista, previo cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria correspondiente y la aprobación del Órgano de Gobierno partidista competente; y
5. Los demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y**

**REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR DE NUEVA ALIANZA YUCATÁN**

**ARTÍCULO 15.-** Todo servidor público con origen partidista de Nueva Alianza Yucatán, tiene la obligación de ejercer el encargo conferido con apego a la ley, con honradez, eficiencia, eficacia y un permanente espíritu de servicio a la sociedad; además, deberá rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo de sus actividades en los términos y modalidades establecidos en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 16.-** Los representantes populares de Nueva Alianza Yucatán tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desempeñar su encargo con apego a los documentos básicos de Nueva Alianza Yucatán;
2. Formar parte del grupo parlamentario de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso del Estado, o del grupo partidista en el H. Ayuntamiento de que se trate;
3. Aportar mensualmente el diez por ciento de su dieta a su suplente, de acuerdo al Reglamento correspondiente;
4. Aportar mensualmente el cinco por ciento de su dieta a Nueva Alianza Yucatán, de acuerdo al Reglamento correspondiente; y
5. Informar periódicamente al Consejo Estatal Nueva Alianza Yucatán de sus actividades;

La falta de observancia de estas obligaciones, será sancionada de conformidad con el artículo 135 del presente Estatuto y con las disposiciones aplicables del Reglamento en la materia.

**ARTÍCULO 17.-** Los aliados que sean postulados por Nueva Alianza Yucatán a un cargo de elección popular, tendrán las mismas obligaciones que los afiliados y afiliadas.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN PARTIDARIA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 18.-** Nueva Alianza Yucatán basa las relaciones entre sus afiliados y afiliadas, aliados y aliadas y su organización interna, en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:

* 1. De mayoría; que obliga a todos los afiliados o afiliadas, incluidos los disidentes o ausentes, a acatar las decisiones colegiadas que acuerden los Órganos de Gobierno partidista de Nueva Alianza Yucatán;
  2. De estructuración jerárquica de sus Órganos de Dirección Partidista, por lo cual, los Órganos Dirigentes Estatales, prevalecen sobre los demás Órganos de Dirección Territorial del partido;
  3. De unidad de acción: significa que adoptada una decisión, todos los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio;
  4. De congruencia; que requiere cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a este Estatuto, adopten los Órganos de Dirección partidista; y
  5. De elección; mediante el voto libre, directo y secreto de quienes tengan derecho a ejercerlo para la elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista, o de candidatos y candidatas a cargos de elección popular. Solamente podrá dispensarse el secreto del voto, cuando exista una sola propuesta o candidatura única de fórmula de candidatos y candidatas o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.

**ARTÍCULO 19.-** Los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Yucatán, son los siguientes:

* 1. La Convención Estatal;
  2. El Consejo Estatal;
  3. El Comité de Dirección Estatal;
  4. Los Consejos Municipales;
  5. Los Comités Municipales;
  6. Las Comisiones Distritales; y
  7. El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas.

**ARTÍCULO 20.-** Son Órganos Auxiliares Internos Partidistas:

1. La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información;
2. La Comisión Estatal de Afiliación;
3. La Comisión Estatal de Elecciones Internas; y
4. El Instituto Estatal de Educación y Capacitación Cívica y Política.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA CONVENCIÓN ESTATAL**

**ARTÍCULO 21.-** La máxima autoridad de Nueva Alianza Yucatán es la Convención Estatal, la cual está conformada por:

1. Los integrantes del Comité de Dirección Estatal;
2. Los Delegados y Delegadas que hayan sido electos a la misma en la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas, conforme a la convocatoria que al efecto expida el Comité de Dirección Estatal y la Comisión Estatal de Elecciones Internas;
3. Los Presidentes y Presidentas de las Comisiones Distritales;
4. Los Legisladores y las Legisladoras del Congreso del Estado, afiliados a Nueva Alianza Yucatán;
5. El Gobernador o Gobernadora del Estado, postulado o postulada por Nueva Alianza Yucatán;
6. Los Presidentes o Presidentas Municipales, afiliados a Nueva Alianza Yucatán de la siguiente manera:
   * 1. Cuando su número total sea de diez o menos, se integrarán todos ellos.
     2. Si el número es mayor de diez y menor de veinte, se integrará un miembro más del número de Presidentes o Presidentas Municipales restantes y así sucesivamente por cada decena o fracción de decena siguiente.

Todos ellos serán designados por el Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso.

1. Una representación de cada uno de los municipios de la entidad, los cuales serán designados por el Comité de Dirección Estatal ;
2. Los Coordinadores y Coordinadoras Estatales de los Movimientos de Mujeres y Jóvenes de Nueva Alianza Yucatán;
3. Los Delegados y Delegadas Fraternales, electos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del presente Estatuto; y
4. Los Delegados y Delegadas Especiales, que serán nombrados por el Comité de Dirección Estatal exclusivamente para asistir a la reunión de que se trate, sin que su número sea mayor al diez por ciento del total de integrantes de la Convención.

En todo caso, en su formación deberá conservarse una porcentualidad de tal manera que ningún género exceda el cincuenta por ciento del total de los integrantes, salvo cuando su número sea impar.

**ARTÍCULO 22.-** La Convención Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada tres años y en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Consejo Estatal o del Comité de Dirección de Nueva Alianza Yucatán.

Si el Consejo Estatal o el Comité de Dirección Estatal no convocaran a la Convención Estatal, ésta podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de, por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los afiliados a Nueva Alianza Yucatán, de conformidad con el Reglamento que se expida a propósito del presente artículo.

**ARTÍCULO 23.-** Para que la Convención Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos quince días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria deberá publicarse en los Estrados del Partido con por lo menos cinco días naturales de antelación a la celebración de la asamblea.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

**ARTÍCULO 24.-** Serán Delegados y Delegadas a la Convención Estatal:

1. Delegados y Delegadas por Estatuto; son los señalados en el artículo 21 con excepción de las fracciones II, IX y X;
2. Delegados y Delegadas por Elección; son los que resulten electos en la Asamblea Estatal de Afiliados, de acuerdo a la convocatoria que al efecto expida el Comité de Dirección Estatal y la Comisión de Elecciones Internas.
3. Delegados y Delegadas Fraternales, son los designados en Asamblea exprofeso por el Comité de Dirección Estatal, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, sin que puedan exceder el veinticinco por ciento del total de Delegados y Delegadas a la Convención Estatal del resto de las vertientes; y
4. Delegados y Delegadas Especiales, que serán nombrados por el Comité de Dirección Estatal exclusivamente para asistir a la reunión de que se trate, sin que su número sea mayor al diez por ciento del total de los integrantes de la Convención.

Todos los Delegados y Delegadas previstos en las fracciones previas, deberán ser afiliados o afiliadas, tendrán idénticos derechos y obligaciones y contarán con voz y voto en las asambleas de la Convención.

**ARTÍCULO 25.-** Los Delegados y Delegadas por elección a que se refiere la fracción II del artículo 21, serán electos por cada Distrito Electoral local, en una Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas cuya integración cuente con una asistencia de militantes que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Oficial de Afiliados y Afiliadas a Nueva Alianza Yucatán que se encuentre vigente a la fecha de la Convocatoria. La elección de los Delegados deberá apegarse a la paridad de género.

Así mismo, en la realización de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas, se deberá contar con la presencia representativa de afiliados y afiliadas de la totalidad de los Distritos Locales Electorales.

La convocatoria que al efecto se emita, especificará los requisitos, términos y condiciones para la realización de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas.

**ARTÍCULO 26.-** Para el desarrollo de sus trabajos, la Convención Estatal será presidida por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de cinco y un máximo de once integrantes, debiendo garantizarse en su formación, la paridad de género.

**ARTÍCULO 27.-** La Mesa Directiva de la Asamblea de la Convención Estatal se integrará de la siguiente forma:

1. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;
2. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal;
3. Un Secretario o Secretaria Técnico, que será el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Estatal Político Electoral;
4. Un Prosecretario o Prosecretaria, que será electo de entre los asistentes;
5. Los Coordinadores y Coordinadoras Estatales del Comité de Dirección; y
6. De tres a cinco escrutadores o escrutadoras, electos entre los asistentes a la Asamblea.

**ARTÍCULO 28.-** En caso de ausencia del Presidente o Presidenta para el desarrollo de los trabajos de la Convención, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral.

**ARTÍCULO 29.-** Para que la Convención Estatal pueda ser instalada y tome decisiones, será necesaria la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Delegados y Delegadas. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación de la Asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el órgano partidista competente estará facultado para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, sin que la asistencia sea menor al treinta por ciento del total de los Delegados y Delegadas.

**ARTÍCULO 30.-** La Convención Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Aprobar la estrategia estatal y los programas específicos a desarrollar por Nueva Alianza Yucatán para el periodo que media entre cada Convención;
2. Elegir a un Consejero o Consejera por cada Distrito Electoral Local, mediante el voto directo y secreto de los Delegados y Delegadas; para tal efecto se atenderá la paridad de género y la residencia en el Distrito de los Consejeros y Consejeras a elegirse;
3. Remover, mediante el voto directo y secreto de los Delegados y Delegadas, a los integrantes del Consejo Estatal, conforme a lo establecido en el presente Estatuto;
4. Aprobar reformas y adiciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Nueva Alianza Yucatán, así como ratificar las que en su caso, hubiere realizado el H. Consejo Estatal;
5. Aprobar la fusión de Nueva Alianza Yucatán con otro u otros Partidos Políticos Nacionales y/o Estatales;
6. Aprobar la disolución del Partido, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de los Delegados y Delegadas; y
7. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL CONSEJO ESTATAL**

**ARTÍCULO 31.-** El Consejo Estatal es la autoridad máxima de Nueva Alianza Yucatán entre cada Convención y se conforma por los siguientes integrantes:

1. Los miembros del Comité de Dirección Estatal; si fuera el caso, quienes no tengan previamente el carácter de consejeros, lo adquirirán al momento de su elección;
2. El o la titular del Poder Ejecutivo Estatal, si fue postulado o postulada por Nueva Alianza Yucatán;
3. Los Legisladores y Legisladoras Locales afiliados o afiliadas a Nueva Alianza Yucatán;
4. Los Presidentes o Presidentas Municipales afiliados o afiliadas a Nueva Alianza Yucatán, de la siguiente manera:
   * 1. Cuando su número total sea de diez o menos, se integrarán todos ellos.
     2. Si el número de Presidentes o Presidentas Municipales es mayor de diez y menor de veinte, se integrará un miembro más del número total de Presidentes o Presidentas Municipales restantes y así sucesivamente un Consejero más, por cada decena o fracción de decena siguientes.

Todos ellos serán designados por el Comité de Dirección Estatal, en asamblea exprofeso.

1. Los regidores o regidoras afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán, de la siguiente manera:
   * 1. Cuando su número total sea de diez o menos, se integrarán todos ellos.
     2. Si el número de Regidores o Regidoras es mayor de diez y menor de veinte, se integrará un miembro más del número total y así sucesivamente un Consejero más, por cada decena o fracción de decena siguientes
2. Los Coordinadores y Coordinadoras Estatales de los Movimientos de Mujeres y Jóvenes de Nueva Alianza Yucatán;
3. Los Presidentes y Presidentas de las Comisiones Distritales;
4. Los Consejeros y Consejeras que hayan obtenido tal carácter por elección de la Convención Estatal;
5. Los Consejeros y Consejeras Fraternales, designados por los integrantes del Comité de Dirección Estatal en asamblea exprofeso, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, sin que puedan exceder el veinticinco por ciento del total de integrantes del Consejo Estatal.

Estos Consejeros Fraternales durarán en su encargo un año contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más. En el supuesto de que el Consejo Estatal no se pronuncie por la sustitución de los Consejeros Fraternales al término de su ejercicio anual, se tendrán por reelectos en forma automática; y

1. Los Consejeros Especiales, que serán designados por el Comité de Dirección Estatal, exclusivamente para la reunión de que se trate, sin que su número pueda exceder el diez por ciento del total de la integración del Consejo.

En todo caso, en su formación deberá conservarse una porcentualidad, de tal manera que ningún género exceda el cincuenta por ciento del total de los integrantes, salvo cuando su número total sea impar.

**ARTÍCULO 32.-** Para ser Consejero o Consejera, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser afiliado o afiliada con una antigüedad no menor de tres meses al día de la elección, de probada honorabilidad y lealtad a Nueva Alianza Yucatán, así como conocer y respetar los Documentos Básicos;
2. Estar al corriente en los pagos de cuotas a Nueva Alianza Yucatán; el día de la elección, se deberá presentar constancia expedida por la Coordinación de Finanzas del Comité Estatal; y
3. Los Consejeros y Consejeras a que se refieren las fracciones IX y X del artículo 31, deberán resultar electos o designados de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Estatuto y la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 33.-** Los Consejeros y Consejeras Estatales a que se refiere la fracción VIII del artículo 31, durarán en su encargo tres años con posibilidades de reelección por un período único adicional. Cualquier Consejero o Consejera Estatal, podrá ser removido en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción XVIII, del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 34.-** El Consejo Estatal se deberá reunir en sesión ordinaria cada noventa dias y en sesión extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité de Dirección Estatal.

Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión ordinaria, el Comité de Dirección Estatal no convocara al Consejo Estatal, éste podrá reunirse a convocatoria por escrito de, por lo menos, dos terceras partes de sus integrantes o, el veinticinco por ciento más uno del total de los afiliados a Nueva Alianza Yucatán, de conformidad con el Reglamento de la materia.

**ARTÍCULO 35.-** Para que el Consejo Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en el estrado de la oficina sede del Comité de Dirección Estatal con al menos cinco días naturales de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, deberá publicarse en el Estrado del Partido con por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación.

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

**ARTÍCULO 36.-** Para el desarrollo de sus trabajos, el Consejo Estatal será presidido por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de cinco y un máximo de doce integrantes, debiendo garantizarse en su formación la paridad de género.

**ARTÍCULO 37.-** La Mesa Directiva de las asambleas del Consejo Estatal se integrará por:

1. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;
2. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal;
3. Los Coordinadores y Coordinadoras Ejecutivos Estatales;
4. Un Secretario o Secretaria Técnico (a), electo (a) de entre los asistentes a la Asamblea; y
5. De dos a cuatro escrutadores o escrutadoras electos entre los asistentes a la Asamblea.

**ARTÍCULO 38.-** En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General presidirá la asamblea y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal Político Electoral.

**ARTÍCULO 39.-** Para que el Consejo Estatal pueda ser instalado y tome decisiones, será necesaria la presencia de al menos, la mitad más uno de los Consejeros y Consejeras. Sus resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que establece la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, el órgano partidista competente estará facultado para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, sin que la asistencia, sea menor al treinta por ciento del total de consejeros.

**ARTÍCULO 40.-** El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elegir al Presidente o Presidenta Estatal, al Secretario o Secretaria General y a los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas que integran el Comité de Dirección Estatal. La elección se hará por planilla; si hubiese solo una planilla propuesta, la votación se tomará de manera económica. El solo hecho de su elección, les otorga a los electos o electas que no lo fueren, el carácter de Consejeros integrantes del H. Consejo con todos los derechos y obligaciones como tales, los que se dejarán de ejercer, en caso de su separación o término del encargo estatutario partidista, salvo que hubieren sido electos o electas miembros del H. Consejo por otra de las vertientes que señala el presente estatuto;
2. Determinar las tareas del Comité de Dirección Estatal, de los órganos partidistas y de los afiliados y afiliadas, mediante las Resoluciones y Acuerdos que estime pertinentes;
3. Aprobar la propuesta que le formule el Comité de Dirección Estatal, respecto de la integración de los Consejos Municipales;
4. Vigilar que la actuación de los Órganos de Gobierno y Dirección partidista se apeguen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a los Documentos Básicos y a las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Yucatán;
5. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Yucatán que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas para los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios;
6. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación y publicación, la propuesta de convocatoria y el método para el proceso de elección interna de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad, que formule la Comisión Estatal de Elecciones Internas. La elección de candidatos y candidatas podrá realizarse mediante los métodos establecidos en el artículo 110 del presente Estatuto, en los casos en que resulte procedente;
7. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta de candidatos y candidatas a los cargos Gobernador o Gobernadora del Estado, Legisladores y Legisladoras al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad que presente la Comisión Estatal de Elecciones Internas como resultado del proceso de selección a que se refiere la fracción anterior;
8. Aprobar, o modificar para su aprobación, las propuestas de Convocatorias a Procesos de Elección Interna y los Criterios de Paridad de Género que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la que deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la autoridad electoral;
9. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Estrategia Electoral, los Convenios de Coalición y/ o Candidatura Común, Alianzas Partidarias, frentes y cualquier otra figura jurídica para contender de manera conjunta con otros partidos políticos estatales o nacionales en los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios, a propuesta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán y en su caso, la Plataforma Electoral del Convenio del que se trate;
10. Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, los convenios de acción política o legislativa que Nueva Alianza Yucatán celebre con organizaciones adherentes;
11. Conocer el informe anual de los estados financieros que sean presentados por el Órgano partidista competente;
12. Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rindan los integrantes del Comité de Dirección Estatal por conducto del Presidente;
13. Ratificar en su caso, la propuesta del Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal, para sustituir por causa justificada a cualquiera de los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal; la sustitución que se haga, será para la conclusión del período para el que fue electo originalmente el Comité; quienes hayan sido electos o electas para concluir un periodo de gestión, podrán ser electos para iniciar un nuevo periodo;
14. Proceder conforme al presente ordenamiento, en los casos de renuncia a los cargos de Presidente o Presidenta Estatal y/o de Secretario o Secretaria General o de cualquiera de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, así como otorgarles licencia por tiempo limitado para separarse de sus cargos;
15. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión que corresponda, reformas al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la prórroga de la vigencia de los Órganos de Gobierno Partidistas, cuando a propuesta del Comité de Dirección Estatal, se considere justificada dicha decisión y no sea posible convocar a la Convención Estatal o a los Órganos Electivos correspondientes. Las modificaciones al Estatuto así aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en su oportunidad, deberán ser hechas del conocimiento de la Convención Estatal;
16. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, las medidas que proponga el Comité de Dirección Estatal en materia de paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, debiendo apegarse en sus resoluciones en todo momento, a los términos de la legislación aplicable y los acuerdos de la autoridad electoral;
17. Conocer, aprobar y en su caso realizar observaciones al desempeño de los integrantes del Comité de Dirección Estatal, debiendo remitirlas de ser procedente, al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados para que proceda en términos de lo que establece el presente estatuto;
18. Ejecutar las medidas necesarias para la sustitución de sus integrantes, en los casos de renuncias, ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas del Consejo o por no estar afiliado o afiliada al Partido de conformidad con las formalidades del procedimiento que establece el presente Estatuto, o bien, como resultado de resoluciones del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados;
19. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los Reglamentos que someta a su consideración el Comité de Dirección Estatal;
20. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de los integrantes del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados Afiliados, quienes, no podrán formar parte de ningún otro Órgano de Gobierno Partidista durante el período de su encargo, para garantizar su autonomía, independencia e imparcialidad;
21. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de quienes integren la Comisión Estatal de Elecciones Internas, el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y la Comisión Estatal de Afiliación;
22. Aprobar o modificar en su caso para su aprobación, los programas específicos a desarrollar por Nueva Alianza Yucatán para el periodo que media entre cada Convención; y
23. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL**

**ARTÍCULO 41.-** El Comité de Dirección Estatal es el Órgano permanente responsable de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención y del Consejo Estatal, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Nueva Alianza Yucatán en toda la Entidad.

**ARTÍCULO 42.-** El Comité de Dirección Estatal se integrará por:

1. Un Presidente o Presidenta;
2. Un Secretario o Secretaria General;
3. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Político Electoral;
4. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) de Finanzas;
5. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Vinculación;
6. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Gestión Institucional;
7. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) de Comunicación Social; y
8. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 43.-** Los integrantes del Comité de Dirección Estatal durarán en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato de manera individual o en su caso, la totalidad del Comité. En caso de sustituciones, se estará a lo que dispone la fracción XIII del artículo 40 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 44.-** El Comité de Dirección Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria en cualquier momento; la convocatoria para dicha reunión, deberá ser firmada por el Presidente o Presidenta y en caso de su ausencia, por el Secretario o Secretaria General o si ambos faltaren, por la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 45.-** Para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que para tales efectos se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar.

**ARTÍCULO 46.-** Para que las reuniones del Comité de Dirección Estatal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, cuatro de los ocho miembros del Comité de Dirección Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

**ARTÍCULO 47.-** En caso de ausencia del Presidente o Presidenta para el desarrollo de la sesión del Comité, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Estatal Político Electoral.

**ARTÍCULO 48.-** Deberán ser convocados a las sesiones del Comité de Dirección Estatal y tendrán derecho a voz y voto, el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso del Estado y los Coordinadores o Coordinadoras de los Movimientos Estatales de Mujeres y Jóvenes del estado.

**ARTÍCULO 49.-** Para ser postulado o postulada a ocupar cualquier cargo en el Comité de Dirección Estatal, se deberá ser ciudadano o ciudadana yucateco, en pleno goce de sus derechos políticos y cumplir con las obligaciones que establece el artículo 13 del presente Estatuto.

Para ser postulado o postulada a ocupar el cargo de Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal, quienes ocupen un puesto de elección popular o se desempeñen como servidores públicos, deberán solicitar licencia a su cargo, cuando menos desde la fecha de la expedición de la convocatoria correspondiente, misma que deberán mantener hasta la conclusión del proceso interno de elección.

**ARTÍCULO 50.-** El Comité de Dirección Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejecutar los Acuerdos de la Convención y del Consejo y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Yucatán;
2. Coordinar y vigilar las políticas y acciones de los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Yucatán en la Entidad;
3. Presentar al Consejo Estatal para su aprobación y/o modificación, la propuesta de los integrantes de los Consejos Municipales, la que deberá integrarse preferentemente por cuadros aliancistas yucatecos destacados: ex candidatos o ex candidatas, ex funcionarios o ex funcionarias de elección popular, ex dirigentes partidistas;
4. Aprobar las estrategias Parlamentarias y la Agenda Legislativa que deberá presentar a su consideración de conformidad con el Reglamento correspondiente, el Grupo Parlamentario en el Congreso del Estado, escuchando por anticipado a los Coordinador o Coordinadora respectivos;
5. Presentar al Consejo Estatal los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como recibir y supervisar los informes de ingresos de los órganos partidistas locales;
6. Convocar y Presidir la sesión de la Convención, de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas y del Consejo Estatal;
7. Convocar a sesión al Consejo de Servidores Públicos de Nueva Alianza Yucatán, de conformidad con el Reglamento respectivo;
8. Presentar ante el Consejo Estatal proyectos y propuestas de toda naturaleza que permita la legislación electoral, así como el proyecto anual de ingresos y egresos que formule la Coordinación responsable;
9. Emitir Resoluciones y declaraciones que expresen la posición de Nueva Alianza Yucatán ante hechos políticos, económicos o sociales estatales o nacionales, respecto de los cuales el Consejo Estatal no haya dictado posición expresa;
10. Designar representantes o delegados de Nueva Alianza Yucatán en eventos estatales, nacionales y ante organizaciones sociales del estado o del país;
11. Atender y resolver en lo conducente, las propuestas que le presenten los Órganos Dirigentes, los afiliados y afiliadas y los aliados y aliadas, los Movimientos de Mujeres y Jóvenes y demás organizaciones adherentes a Nueva Alianza Yucatán;
12. Aprobar en su caso, a propuesta del Presidente o Presidenta, la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes;
13. Aprobar, a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados y Delegados Especiales ante los Comités de Dirección Municipal, ya sea porque así lo solicite el Comité de Dirección Estatal para que el propio Delegado o Delegada coadyuve con los trabajos del Comité de Dirección Municipal del que se trate para lograr un fin determinado o, porque existan situaciones de inoperancia, conflicto o controversia que impidan el funcionamiento normal de sus actividades, previo acuerdo del propio Comité, en el que se expresen las razones y justificaciones de la determinación, así como la temporalidad o duración de dicha medida y las facultades que se delegan. Esta atribución se ejercerá siempre en apego a los principios organizativos de Nueva Alianza Yucatán;
14. Proponer a la consideración del Consejo, la sustitución de alguno de los integrantes del Comité cuando incurran en tres faltas a sesiones del mismo sin justificación, cuando haya un abandono evidente de sus obligaciones estatutarias, cuando no se encuentre debidamente afiliado o afiliada a Nueva Alianza Yucatán o por resolución del Órgano Garante De Los Derechos Políticos de los Afiliados;
15. Aprobar en su caso, la propuesta que haga el Presidente o Presidenta de los integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, del Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, de la Comisión Estatal de Afiliación y de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, para ser sometidas a la consideración del H. Consejo Estatal;
16. Programar y supervisar con la Coordinación de Comunicación Social, la edición de publicaciones de divulgación ideológica de manera periódica y permanente, que difundan el ideario político y las actividades de Nueva Alianza Yucatán, en los términos que establezca la ley de la materia;
17. Autorizar la utilización de emblemas tratándose de modalidades de participación conjunta en los procesos locales en las campañas electorales que así lo requieran y en las demás actividades del Partido; en la conceptualización y diseño se apoyará de la Coordinación Ejecutiva Estatal de Comunicación Social, de conformidad con el Reglamento que se expida al efecto;
18. En trabajo conjunto con la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social, diseñar y supervisar la estrategia mediática Estatal de comunicación y propaganda, procurando el posicionamiento de Nueva Alianza Yucatán ante la ciudadanía de conformidad con el modelo de comunicación política previsto en la Legislación de la materia;
19. Someter a consideración del Consejo Estatal la aprobación de la estrategia electoral;
20. Proponer al Consejo Estatal para su aprobación, los Convenios de Coalición, Candidatura Común, Alianza Partidaria o cualquier otra forma de participación conjunta que prevea la legislación electoral local, para participar en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios de la Entidad;
21. Elaborar y someter a consideración del Consejo Estatal, los convenios de acción política o legislativa que Nueva Alianza Yucatán celebre con organizaciones adherentes;
22. Garantizar que las propuestas de candidaturas tanto a puestos de elección popular como para la integración de los Órganos de Gobierno que se formulen, cumplan lo mandatado respecto del principio de paridad de género establecido en la legislación aplicable, en los acuerdos de la autoridad electoral y en la norma estatutaria;
23. Proponer al Consejo Estatal a los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al Honorable Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos que hayan sido resultado del proceso Interno de Elección y en su caso, designarlos en forma directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 del presente Estatuto y la Legislación electoral aplicable;
24. Designar a los representantes propietarios y suplentes de Nueva Alianza Yucatán ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y sus Órganos desconcentrados;
25. Elaborar y presentar ante el Consejo Estatal el programa anual de trabajo político y social de Nueva Alianza Yucatán;
26. Acordar y suscribir convenios de colaboración e impulsar relaciones de coordinación de trabajo institucional e intercambio de actividades políticas para impulsar estatal y nacionalmente agendas similares y proyectos que sean de una ideología coincidente a la de Nueva Alianza Yucatán, con otros Partidos Políticos Estatales o Nacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil;
27. Sustituir a los candidatos y candidatas que por causa justificada deban ser reemplazados en términos de la legislación electoral aplicable y la norma estatutaria o por requerimiento de la autoridad electoral;
28. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, la estructura de las Coordinaciones Ejecutivas Estatales conforme a las necesidades de Nueva Alianza Yucatán y los recursos presupuestales autorizados;
29. Emitir por escrito los nombramientos de los miembros de los Consejos Municipales y ratificar la elección de los Comités Municipales de Nueva Alianza Yucatán, previa verificación de que su integración esté apegada a los principios de paridad de género, democracia, justicia, igualdad de oportunidades y al libre ejercicio del derecho a la propuesta y que en su elección se hayan respetado todos los procedimientos y requisitos señalados en el presente Estatuto;

El Comité de Dirección Estatal podrá negar la ratificación de los nombramientos en comento, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y el Órgano partidista correspondiente, deberá reponer si fuera el caso, el procedimiento y hacer una nueva elección de miembros de los Comités Municipales, para que se apeguen estrictamente a los principios organizativos y al Estatuto que rige la conducta de Nueva Alianza Yucatán;

1. Proponer ante el Consejo Estatal, los Reglamentos que se deriven del presente ordenamiento y supervisar su aplicación;
2. Solicitar al Instituto Estatal Electoral la organización de los Procesos de Elección de Integrantes de los Órganos Partidistas, cuando en forma enunciativa y no limitativa, se actualice alguno de los supuestos siguientes: la existencia de conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento de los Órganos Partidistas; exista imposibilidad material para su organización; no se encuentre integrado el órgano competente; exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor o, de conformidad con la valoración que realice el propio Comité de Dirección Estatal se advierta la idoneidad de tal determinación. La solicitud se formulará en términos de la Ley de la materia de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo; y
3. Las demás que señala el presente Estatuto y las que en apego al mismo, le confiera el Consejo Estatal.

**ARTÍCULO 51.-** El Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Yucatán es el representante legal y político del Partido, obligado a velar por la observancia de sus Documentos Básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y afiliados, así como aliados y aliadas, mediante procedimientos democráticos.

**ARTÍCULO 52.-** El Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Yucatán tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Presidir las sesiones de la Asamblea de Afiliados y Afiliadas, la Convención, del Consejo y del Comité de Dirección Estatal, en los términos dispuestos por el presente Estatuto;
2. Diseñar y conducir por mandato del Consejo Estatal, la estrategia político electoral de Nueva Alianza Yucatán, de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto;
3. Designar de entre los respectivos Legisladores y Legisladoras, al Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión de sus integrantes;
4. Actuar como vocero o vocera de Nueva Alianza Yucatán ante la sociedad y las organizaciones sociales y políticas del Estado de Yucatán y del País;
5. Presentar ante los Órganos Dirigentes Proyectos de Acuerdo o Resolución, de carácter general o particular;
6. Coordinar políticas y acciones con los representantes populares de Nueva Alianza Yucatán;
7. Mantener comunicación y coordinación con los Legisladores y Legisladoras de Nueva Alianza Yucatán para acordar propuestas legislativas;
8. Otorgar poderes a quienes considere pertinente, para que queden facultados para la interposición, contestación y en general, sustanciación de juicios en materia electoral Estatal y en su caso en materia Federal;
9. Proponer al Consejo Estatal ante la ausencia definitiva de los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal, a quienes les sustituyan, así como orientar y coordinar las acciones de todas ellas;
10. Ratificar por escrito el nombramiento y remoción del Tesorero y Contador General, que proponga el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas;
11. Proponer al Consejo Estatal la Estructura de las Coordinaciones Ejecutivas y de las Comisiones Estatales conforme a las necesidades de Nueva Alianza Yucatán y los recursos presupuestales disponibles;
12. Vigilar que el Comité de Dirección Estatal y las distintas áreas de trabajo bajo su responsabilidad, remitan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo que fije la autoridad competente, toda información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia.

En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo que no hubiere cumplido con esta obligación; y

1. Las demás que le confieran la Convención, el Consejo o el Comité de Dirección Estatales en el marco del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 53.-** Durante el periodo de su encargo, ni el Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Yucatán, ni el Secretario o Secretaria General podrán ser destituidos, sino por causa grave presentada y resuelta en tal sentido por el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas.

**ARTÍCULO 54.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal podrá ser asesorado en forma permanente por un Consejo Consultivo externo a los Órganos partidistas cuya colaboración deberá ser de carácter honorario. El propio Presidente o Presidenta podrá realizar los nombramientos de quién o quienes considere necesarios para ejercer esta función.

**ARTÍCULO 55.-** El Secretario o Secretaria General de Nueva Alianza Yucatán, realizará sus atribuciones en los términos previstos en el presente Estatuto.

El Secretario o Secretaria General actuará con ese carácter en las sesiones de la Convención, del Consejo y del Comité de Dirección Estatal, auxiliando al Presidente en la conducción de esos Órganos directivos partidistas.

**ARTÍCULO 56.-** El Secretario o Secretaria General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Suplir al Presidente o Presidenta Estatal en casos de ausencia. La ausencia temporal del Presidente o Presidenta, no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité de Dirección Estatal deberán convocar al Consejo Estatal dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta sustituto que concluirá el periodo correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará al resto de los integrantes del Comité de Dirección Estatal.

En caso de ausencia definitiva del Presidente o Presidenta, los integrantes del Comité de Dirección Estatal procederán en los términos previstos en el párrafo precedente;

1. Coordinar las actividades de los Comités Municipales ante el Comité de Dirección Estatal;
2. Implementar programas permanentes de afiliación a Nueva Alianza Yucatán.
3. Coordinar las actividades de los representantes del Comité de Dirección Estatal en las actividades que se realicen territorialmente en la Entidad.
4. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y estrategia político electoral que diseñe el Presidente o Presidenta;
5. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de actividades de los Comités Municipales.
6. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los Reglamentos derivados del presente Estatuto y supervisar su aplicación, garantizando la actualización permanente de su contenido;
7. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones Adherentes al Partido, con la estructura de dirección política territorial;
8. Dar cuenta al Presidente o Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General, así como elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos requeridos por el Comité de Dirección Estatal, para la celebración de las Asambleas de los diferentes Órganos de Gobierno y en general para el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias;
9. Formular programas estratégicos para fortalecer la presencia política de Nueva Alianza Yucatán en los distintos ámbitos geográficos y poblacionales de la entidad;
10. Elaborar bajo la autorización del Comité de Dirección Estatal, programas de activismo político;
11. Coordinar con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, programas de capacitación dirigidos a los integrantes de Órganos de Gobierno en todo el Estado;
12. Elaborar con la autorización del Presidente o Presidenta y en coordinación con los Comités de Dirección Municipal, el Plan Estatal de Elecciones;
13. Formular y promover programas de activismo político en las elecciones tanto federales como locales; y
14. Las demás que le confiera la Convención, el Consejo y el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 57.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Coordinar y supervisar el trabajo de los representantes de Nueva Alianza Yucatán ante los órganos electorales locales;
2. Vigilar que los representantes de Nueva Alianza Yucatán ante los órganos electorales, se sujeten en su actuar a las leyes de la materia y a los documentos básicos de Nueva Alianza Yucatán, cumpliendo las instrucciones que se les dicten;
3. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación de campañas de empadronamiento en toda la entidad;
4. Diseñar, promover y suscribir con los Comités de Dirección Municipal, los mecanismos de coordinación electoral con el objeto de preparar los procesos electorales y su estructura partidista;
5. Orientar a los miembros del Comité Estatal y al resto de los Órganos de Gobierno partidista, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales Locales;
6. Coadyuvar en la elaboración y supervisar las propuestas para constituir convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes o cualquier otra forma de coparticipación electoral que contenga la legislación electoral local, para participar con otros Partidos políticos y organizaciones políticas a nivel estatal o nacional, para que el Consejo Estatal apruebe su suscripción;
7. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos y coadyuvar con el trabajo de la Comisión Estatal de Elecciones Internas;
8. Llevar a cabo el registro de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos ante los Órganos Electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral, la solicitud de Registro de candidatos y candidatas ante el órgano electoral competente, la podrá suscribir el representante propietario, o en ausencia de éste, el representante suplente del Partido ante el órgano electoral del que se trate, previa autorización del Presidente del Comité de Dirección Estatal;

1. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña de Nueva Alianza Yucatán y sus candidatos y candidatas a los distintos cargos de elección popular;
2. Solicitar la publicación de los Acuerdos y Resoluciones expedidos por los órganos electorales en el Órgano de difusión de Nueva Alianza Yucatán;
3. Presentar ante la autoridad electoral Estatal de conformidad con la legislación de la materia, la solicitud de registro de la plataforma electoral aprobada por el Consejo Estatal; y
4. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 58.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas, es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros motivos lícitos, ingresen a las cuentas de Nueva Alianza Yucatán.

**ARTÍCULO 59.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Yucatán y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;
2. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de Nueva Alianza Yucatán;
3. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial del Partido;
4. Expedir las constancias de aportación de las cuotas a las que se encuentran obligados los afiliados y afiliadas y los funcionarios y funcionarias de elección popular, en los términos del Reglamento correspondiente;
5. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público;
6. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
7. Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Yucatán y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;
8. Presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;
9. Establecer las normas y Acuerdos de operación necesarios con los Comités de Dirección Municipal, para la salvaguarda del patrimonio de Nueva Alianza Yucatán y su adecuada administración;
10. Proporcionar a los Comités de Dirección Municipales y a los candidatos y candidatas, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;
11. Nombrar y remover al Tesorero y al Contador General, previa autorización por escrito del Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;
12. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones;
13. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:
    1. Financiamiento por militancia;
    2. Financiamiento de simpatizantes;
    3. Autofinanciamiento; y
    4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
14. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 60**.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elaborar y ejecutar con los Coordinadores de Vinculación de los Comités de Dirección Municipal el Plan Estatal de Vinculación;
2. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas además de organizaciones adherentes, que contribuyan a incrementar las relaciones entre los actores del instituto político;
3. Diseñar, promover y operar mecanismos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
4. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales;
5. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones estatales y nacionales;
6. Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas y aliados y aliadas y contribuir a mejorar la convivencia familiar y social, en coordinación con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política;
7. Formular programas para los afiliados y aliados de Nueva Alianza Yucatán;
8. Elaborar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad;
9. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes Partidos y fuerzas Políticas de la Entidad, en los ambitos territoriales de su desempeño;
10. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana; y
11. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 61.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Coadyuvar con el Comité de Dirección Estatal en la interlocución y tramitología ante las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipales;
2. Fomentar la comunicación y el intercambio con el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso del Estado y los integrantes de los H. Ayuntamientos del Estado con origen aliancista, para buscar solución a las demandas que formulen los distintos actores sociales;
3. Recibir del Comité Estatal y de los afiliados y afiliadas en general, las solicitudes de apoyo institucional y tramitar la gestión pertinente ante las autoridades que correspondan;
4. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los Comités de Dirección Municipal ante las instancias de gobierno, con la representación del Comité de Dirección Estatal;
5. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y
6. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente estatuto.

**ARTÍCULO 62.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Diseñar, programar y supervisar el programa de comunicación social de Nueva Alianza Yucatán, para tiempos electorales y no electorales;
2. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Yucatán en el Estado, con los diferentes medios de comunicación;
3. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de Nueva Alianza Yucatán;
4. Implementar la estrategia mediática Estatal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación estatal;
5. Supervisar el uso de los tiempos oficiales asignados al Partido en la legislación electoral;
6. Coadyuvar con el coordinador o coordinadora de comunicación del grupo parlamentario de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso del Estado, así como con sus acciones de trabajo y diseñar programas de difusión para tal efecto.
7. Elaborar el diseño de política comunicacional de radio y televisión del partido, en apego a la norma y el pautado que requiera la autoridad electoral competente; y
8. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente estatuto.

**ARTÍCULO 63.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal de Asuntos Jurídicos, podrá participar en las reuniones del Comité de Dirección Estatal únicamente con derecho a voz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Instrumentar una estructura jurídico electoral que apoye permanentemente a Nueva Alianza Yucatán, sus candidatos y candidatas, afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas;
2. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y candidatas, dirigentes y representantes de Nueva Alianza Yucatán;
3. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de Nueva Alianza Yucatán;
4. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios;
5. Colaborar con el Presidente o Presidenta en los asuntos derivados de la regulación de este Estatuto;
6. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los Documentos Básicos de Nueva Alianza Yucatán, que le formulen los Órganos Estatales del Partido con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;
7. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los Órganos Estatales, a solicitud del Secretario o Mesa Directiva de los mismos;
8. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de los reglamentos que regulen la vida interna de Nueva Alianza Yucatán;
9. Tener bajo su responsabilidad la conducción de todos los procesos legales y procedimientos jurídicos en los que Nueva Alianza Yucatán sea parte; y
10. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 64.-** Los Órganos de Gobierno y Dirección de Nueva Alianza Yucatán en los Municipios son:

1. Los Consejos Municipales ;
2. Los Comités Directivos Municipales;

**ARTÍCULO 65.-** Los Consejos Municipales, son la representación partidista de Nueva Alianza Yucatán en los Municipios de la entidad;se integrarán de la siguiente manera:

1. Los miembros del Comité de Dirección Municipal; si fuera el caso, quienes no tengan previamente el carácter de Consejeros o Consejeras, lo adquirirán al momento de su elección;
2. Los funcionarios y funcionarias de elección popular del H. Ayuntamiento de que se trate, que se encuentren debidamente afiliados a Nueva Alianza Yucatán;
3. Los Consejeros y Consejeras designados por el Consejo Estatal, sin que su número total sea mayor a veinticinco integrantes;
4. Los Presidentes y Presidentas de las Comisiones Distritales debidamente aprobados por el H. Consejo Estatal, que se encuentren en el ámbito territorial del Municipio;
5. Los Coordinadores y Coordinadoras de los Movimientos de Jóvenes y Mujeres de Nueva Alianza Yucatán en el Municipio de que se trate;
6. Los Consejeros y Consejeras Fraternales Municipales designados por el Comité de Dirección Municipal, sin que excedan el veinticinco por ciento del total de sus integrantes.

En la integración del Consejo Municipal, se atenderá la disposición estatutaria en materia de paridad de género; salvo en los casos en que la totalidad de sus integrantes sea impar.

**ARTÍCULO 66.-** Los Consejos Municipales de Nueva Alianza Yucatán en los Municipios de la entidad, se reunirán en asamblea Ordinaria cada tres meses y en asamblea extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité Municipal;

**ARTÍCULO 67.-** Para que el Consejo Municipal se constituya en asamblea ordinaria, la convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos tres días anteriores a su realización y para que el Consejo se erija en asamblea extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para sesionar válidamente.

**ARTÍCULO 68.-** Los Consejeros y Consejeras Municipales a que se refiere el artículo 65 fracción III, durarán en su encargo partidista un período de tres años y podrán ser reelectos por un período inmediato.

**ARTÍCULO 69.-** Para la realización de sus trabajos, la asamblea del Consejo Municipal será presidida por una Mesa Directiva conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete integrantes, garantizando en su composición la paridad de género y será de la siguiente manera:

1. Un presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité Municipal;
2. Un Secretario o Secretaria, que será el Secretario o Secretaria del Comité Municipal;
3. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será electo de entre los asistentes; y
4. De dos a cuatro escrutadores, electos por la asamblea.

**ARTÍCULO** **70.-** En el caso de que el Comité Estatal nombre un Delegado o Delegada Especial, éste presidirá invariablemente la Asamblea del Consejo Municipal.

**ARTÍCULO** **71.-** En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General presidirá la asamblea y en ausencia de ambos, lo hará el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Político Electoral.

**ARTÍCULO** **72.-** Para que las reuniones del Consejo Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta o quién estatutariamente le sustituya. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, el treinta por ciento de los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO** **73.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elegir a los integrantes del Comité Municipal, en los términos del presente estatuto;
2. Determinar las tareas del Comité Municipal;
3. Conocer el Plan de trabajo del Comité de Dirección Municipal;
4. Vigilar que la actuación de los miembros del Comité de Dirección Municipal se desarrollen conforme a las directrices partidistas estatutarias y en su caso, formular los señalamientos que resulten pertinentes;
5. Conocer y aprobar la estrategia electoral del Comité de Dirección Municipal en el ámbito de su territorialidad;
6. Aprobar en su caso, la propuesta del Presidente o Presidenta para sustituir a cualquiera de los integrantes del Comité Municipal por causa justificada, previa autorización del Comité de Dirección Estatal;
7. Ser informado en tiempo y forma por el Comité Municipal, de los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos superiores de gobierno partidista;
8. Conocer y aprobar en su caso, la Planeación que someta a su consideración el Comité Municipal, en la realización de actividades inherentes a los Procesos Electorales;
9. Conocer de los Programas de Afiliación que someta a su consideración el Comité de Dirección Municipal;
10. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión de las actividades a realizar en el desarrollo de los Procesos de Elección Interna; y
11. Las demás que le señale el presente estatuto y el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO** **74.-** El Comité de Dirección Municipal, es el Órgano de Gobierno partidista en cada Municipio de la entidad; tendrá su domicilio en la cabecera municipal y es responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Órganos de Gobierno y dirección Estatal y Municipal y de la conducción de las actividades partidistas en el ámbito territorial de su competencia.

Los Comités Municipales se integrarán de conformidad con la necesidad particular de la Entidad y su integración quedará a juicio del Comité de Dirección Estatal, privilegiando para su formación la densidad poblacional, la cantidad de afiliados y afiliadas que existan en el municipio y la rentabilidad electoral para Nueva Alianza Yucatán, siempre en apego a lo que disponga la legislación electoral aplicable.

**ARTÍCULO** **75**.- El Comité de Dirección Municipal se integrará de la siguiente manera:

1. Un Presidente o Presidenta;
2. Un Secretario o Secretaria General;
3. Un Coordinador o Coordinadora Municipal Político Electoral;
4. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Finanzas;
5. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Vinculación;
6. Un Coordinador o Coordinadora Municipal de Gestión Institucional;
7. Un Coordinador o coordinadora de Comunicación Social;
8. Un Coordinador o coordinadora de Asuntos Jurídicos;

**ARTÍCULO** **76.-** El Comité de Dirección Municipal de Nueva Alianza Yucatán, tendrá un período de gestión partidista de tres años, pudiendo ser reelecto para un período inmediato en lo individual alguno o algunos de sus integrantes o en su conjunto todo el Comité;

**ARTÍCULO 77.-** Los Comités de Dirección Municipal de Nueva Alianza Yucatán de los Municipios de la entidad, se reunirán en asamblea Ordinaria cada tres meses y en asamblea extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Presidente o Presidenta o de la mayoría de los miembros del propio Comité;

**ARTÍCULO 78.-** Para que el Comité Municipal se constituya en asamblea ordinaria, la convocatoria correspondiente deberá hacerse pública con al menos cuarenta y ocho horas anteriores a su realización y para que el Comité se erija en asamblea extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse con al menos veinticuatro horas de antelación.

La Convocatoria que al efecto se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el Orden del Día y el quórum necesario para sesionar válidamente.

**ARTÍCULO 79.-** Para que las reuniones del Comité Municipal tengan validez estatutaria, deberá sesiona con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta o quién estatutariamente le sustituya. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Municipal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la falta de quórum, la instancia partidaria competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, cuatro de los ocho miembros del Comité, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General.

**ARTÍCULO** **80.-** En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones en la conducción de la asamblea y en ausencia de ambos, presidirá el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Municipal Político Electoral.

**ARTÍCULO** **81.-** Para ser postulado o postulada a ocupar algún cargo en el Comité de Dirección Municipal, se deberá cumplir con los requisitos y obligaciones que señala el artículo 13 del presente estatuto.

**ARTÍCULO** **82.-** El Comité de Dirección Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejecutar los acuerdos de los órganos superiores de gobierno partidista y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que señalan los documentos básicos y las plataformas electorales de Nueva Alianza Yucatán;
2. Observar y fomentar el cumplimiento del presente estatuto entre los afiliados y afiliadas en su ámbito territorial;
3. Programar actividades permanentes de Afiliación a Nueva Alianza Yucatán, difundiendo en la población la ideología y plataforma política del partido;
4. Mantener comunicación y definir estrategias conjuntas de trabajo hacia la comunidad con los integrantes del H. Ayuntamiento, principalmente los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán;
5. Proponer al H. Consejo Municipal, las actividades de posicionamiento de Nueva Alianza en la comunidad de su competencia territorial;
6. Conducir de conformidad con las estrategias de la Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán, las relaciones políticas, sociales y culturales con otros partido políticos así como con organizaciones de la sociedad civil;

1. Aprobar a propuesta del Presidente o Presidenta, el nombramiento de Delegados o Representantes en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales o de cualquier índole que se desarrollen en el Municipio de su competencia;
2. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión de las actividades a realizar en el desarrollo de los Procesos de elección Interna;
3. Difundir permanentemente por los medios más apropiados, la ideología y plataforma política de Nueva Alianza Yucatán;
4. Analizar en sesiones periódicas las condiciones políticas del Municipio, para definir estrategias de posicionamiento en la comunidad;
5. Emitir opinión al Comité de Dirección Estatal, respecto de los Convenios de Coalición, Candidatura Común o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que se proyecte en su localidad; y
6. Las demás que le señalen los presentes estatutos y el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO** **83**.- El Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Municipal, es el representante político de Nueva Alianza Yucatán en el Municipio correspondiente; está obligado a cumplir y a hacer cumplir la norma estatutaria y a buscar la unidad de acción de los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas al partido. En su ámbito territorial tendrá las facultades que el estatuto le otorga para representar a Nueva Alianza Yucatán.

El Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Municipal, no podrá ejercer ningún cargo como servidor público durante el período de su encargo partidista.

**ARTÍCULO** **84**.- El Presidente o Presidenta del Comité Municipal de Nueva Alianza Yucatán, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Presidir las reuniones del Consejo y del Comité Municipal de Nueva Alianza Yucatán en apego a las disposiciones del presente estatuto;
2. Con el mandato y aprobación del Consejo Municipal, conducir la estrategia político electoral en su localidad, de conformidad con los Documentos Básicos de Nueva Alianza Yucatán;
3. Actuar como vocero de Nueva Alianza Yucatán ante la comunidad y las organizaciones políticas y sociales en al ámbito de su competencia;
4. Presentar proyectos de resolución ante el Comité y el Consejo Municipal que devengan en beneficio de la actividad partidista;
5. Coordinar actividades con los funcionarios y funcionarias del H. Ayuntamiento de su localidad, en particular con los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán que deriven en desdoblamiento del partido hacia la sociedad;
6. Emitir las Convocatorias para las reuniones del Comité y del Consejo Municipales;
7. Remitir oportunamente al Comité de Dirección Estatal, toda la información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia, en particular, las solicitudes de información formuladas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo del Comité Municipal que no hubiere cumplido con esta obligación;

1. Vigilar el correcto funcionamiento de las Coordinaciones del Comité de Dirección Municipal y señalar ante el Consejo Municipal, cualquier omisión en el desempeño de sus obligaciones;
2. Las demás que le confieran el Comité Estatal, El Consejo Municipal y el presente estatuto.

**ARTÍCULO** **85.-** El Secretario o Secretaria General del Comité Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia. La ausencia del Presidente o Presidenta no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido este plazo, los integrantes del Comité de Dirección Municipal deberán convocar al Consejo Municipal dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta interino que concluya el período correspondiente.
2. Formular y llevar el control de los acuerdos y resoluciones del Consejo y del Comité Municipal y elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos necesarios para la celebración de las Asambleas de los Órganos de Gobierno en su ámbito de competencia;
3. Vigilar que la Comisión Municipal de Afiliación mantenga debidamente actualizado el Padrón de afiliados en el Municipio;
4. En ausencia del Presidente o Presidenta representar a Nueva Alianza Yucatán en el Municipio, ante organizaciones políticas y sociales;
5. Coadyuvar con el Presidente o Presidenta, en la conducción de las Asambleas del Consejo y del Comité Municipal;
6. Supervisar el Programa anual de Trabajo de las Coordinaciones del Comité Municipal;
7. Implementar las acciones de carácter político, social, cultural, deportivo y de toda índole que apruebe el Consejo Municipal;
8. Proponer al Comité de Dirección Municipal, las actividades que por las condiciones específicas del Municipio se consideren necesarias;
9. Promover actividades de capacitación política dirigidas a los afiliados y afiliadas en el Municipio; y
10. Las demás que le confiera el Comité y el Consejo Municipal y el presente estatuto.

**ARTÍCULO** **86**.- El Coordinador o Coordinadora Político Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Coordinar y supervisar conjuntamente con el Coordinador Político Electoral del Comité de Dirección Estatal, la designación y el desempeño de los representantes de Nueva Alianza Yucatán ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en su Municipio;
2. Diseñar, promover y llevar a cabo, los mecanismos de Coordinación con el Comité de Dirección Estatal, con el propósito de preparar los Procesos Electorales y la estructura de representación partidista en el ámbito de su competencia;
3. Colaborar y brindar información al Comité de Dirección Estatal, en la elaboración de proyectos para constituir Convenios de Coalición, Candidatura Común, Frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que involucre su Municipio;
4. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y candidatas a integrar el H. Ayuntamiento de su localidad e integrar los expedientes respectivos para que sean presentados en el momento requerido, ante la autoridad electoral partidista responsable del registro;
5. De ser necesario y previa autorización por escrito del Comité de Dirección Estatal, llevar a cabo el registro de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán a integrar el Ayuntamiento de su localidad ante los órganos electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación electoral estatal y los acuerdos de la autoridad electoral;
6. Capacitar y asesorar en materia electoral, a los integrantes de los Órganos de Gobierno, candidatos y candidatas y representantes de Nueva Alianza Yucatán en su demarcación municipal;
7. Dar seguimiento a las estrategias y directrices en la realización de las campañas electorales en su Municipio;
8. Orientar a los miembros del Comité Municipal y al resto de los Órganos de Gobierno municipal, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales; y
9. Las demás que le confieran los Órganos de Gobierno competentes y el presente estatuto.

**ARTÍCULO** **87.-** El Coordinador o Coordinadora Municipal de Finanzas, es el responsable de administrar y supervisar los recursos que por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros ingresos permitidos por la legislación electoral, estén bajo su responsabilidad,

**ARTÍCULO** **88.-** El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Municipal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Yucatán y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos en el municipio, para lo cual deberá contar con la autorización por escrito del Presidente del Comité de Dirección Municipal en términos del Reglamento de la materia;
2. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de Nueva Alianza Yucatán, en su Municipio, en apego a la legislación electoral;
3. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial de Nueva Alianza Yucatán en el municipio;
4. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público local, provenientes del Comité de Dirección Estatal;
5. Presentar ante el Comité de Dirección y al Consejo Municipales, el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
6. Auxiliar a los precandidatos y precandidatas, así como a los candidatos y candidatas locales del Municipio, en el cumplimiento de sus responsabilidades contables, administrativas y financieras;
7. Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Yucatán en su Municipio y presentarla ante los órganos superiores de gobierno competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;
8. Auxiliar a los candidatos y candidatas de su Municipio, a presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral aplicable;
9. Informar periódicamente a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, en su caso, los movimientos financieros que se realicen en la localidad;
10. Remitir a la Coordinación Ejecutiva Estatal de Finanzas, la documentación original contable del Comité de Dirección Municipal y de los precandidatos y precandidatas, así como de los candidatos y candidatas del Municipio;
11. Ser corresponsable con el Presidente del Comité de Dirección Municipal de la distribución de los recursos materiales, en especie y numerario que reciba del Comité de Dirección Estatal;
12. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la Coordinación Estatal de Finanzas para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la legislación electoral local, en relación con todas y cada una de las obligaciones, en el desempeño de sus funciones.
13. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:
    1. Financiamiento por militancia;
    2. Financiamiento de simpatizantes;
    3. Autofinanciamiento; y
    4. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
14. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 89.-** El Coordinador o Coordinadora Municipal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elaborar y ejecutar en planeación con el Coordinador o Coordinadora Ejecutiva Estatal de Vinculación, el Plan Municipal de Vinculación;
2. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularmente con los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas y organizaciones adherentes para buscar responder a las demandas sociales de la población en el municipio;
3. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones Municipales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
4. Mantener una estrecha vinculación del Comité de Dirección Municipal, con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales en el Municipio;
5. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones de la localidad;
6. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes partidos políticos en el Municipio:
7. En coadyuvancia con el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal de Vinculación, elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana en el municipio;
8. Elaborar e implementar programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva, a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas para contribuir a mejorar la convivencia familiar y social en el Municipio, en coordinación con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política;
9. Promover actividades de toda naturaleza, para los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Yucatán en el Municipio;
10. Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad en el municipio; y
11. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 90.-** El Coordinador o Coordinadora Municipal de Gestión Institucional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Coadyuvar con el Comité de Dirección Municipal en la interlocución y gestoría ante las diferentes instancias de Gobierno;
2. Fomentar la comunicación y el intercambio de los integrantes del Cabildo de origen Aliancista y la dirigencia Municipal de Nueva Alianza Yucatán;
3. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán, ante las instancias de gobierno;
4. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Municipal del resultado de sus actividades; y
5. Las demás que le confiera el Comité de dirección Municipal y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 91.-** El Coordinador o Coordinadora Municipal de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Diseñar, calendarizar y supervisar el programa de comunicación social que implemente el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán para tiempos electorales y no electorales, que busquen el posicionamiento de la ideología de Nueva Alianza Yucatán en la comunidad;
2. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Yucatán en el Municipio, con los diferentes medios de comunicación;
3. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo legislativo y el de los integrantes del cabildo de origen Aliancista;
4. Implementar la estrategia mediática Municipal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación aplicable y las determinaciones del Comité de Dirección Estatal;
5. Coadyuvar con el Coordinador o Coordinadora de Comunicación Social de los integrantes del cabildo de Nueva Alianza Yucatán, así como con sus acciones de trabajo y diseñar programas de capacitación para tal efecto; y
6. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Municipal y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 92.-** Las facultades que el presente Estatuto no reserve a los Consejos y Comités Municipales o a las Comisiones Distritales, se entienden otorgadas a los Órganos Estatales.En caso de controversia, resolverá el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados.

La administración y ejercicio de recursos que en su caso sean obtenidos por los Órganos Partidistas Municipales, se realizará bajo la supervisión y autorización del Comité de Dirección Estatal, de conformidad con el Reglamento de la materia.

La adquisición, desincorporación, arrendamiento, enajenación o cualquier forma de traslado de dominio de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio partidista municipal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal a propuesta del Comité de Dirección del Municipio del que se trate.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LAS COMISIONES DISTRITALES**

**ARTÍCULO 93.-** Las Comisiones Distritales constituyen la unidad orgánica del partido, en cada uno de los Distritos Electorales de la Entidad. Su integración se justifica en la necesidad de desplegar territorialmente las actividades que programen el Comité de Dirección Estatal y los Comités de Dirección Municipal.

**ARTÍCULO** **94.-** Las Comisiones Distritales se integrarán al menos, por un Presidente, un Secretario y un Coordinador.

**ARTÍCULO** **95.-** El Comité de Dirección Estatal propondrá al H. Consejo, la integración de las Comisiones Distritales, privilegiando en su decisión, la trayectoria, compromiso partidista y el posicionamiento en su ámbito territorial, de quienes proponga que sean nombrados en las Comisiones Distritales. En su composición, se deberá considerar la participación de mujeres y jóvenes paritariamente.

**ARTÍCULO 96.-** El Consejo Estatal aprobará, en su caso, la propuesta que formule el Comité de Dirección Estatal de quienes integren las Comisiones Distritales.

**ARTÍCULO 97.-** Las Comisiones Distritales sesionarán por lo menos una vez cada dos meses a convocatoria de su Presidente o Presidenta y de manera extraordinaria en cualquier momento que resulte necesario. Para que la sesión se lleve a cabo con plena legalidad estatutaria, las reuniones deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación en caso de ser ordinarias y con al menos veinticuatro horas de antelación, tratándose de reuniones extraordinarias.

**ARTÍCULO 98.-** Las Comisiones Distritales sesionarán válidamente con la presencia de al menos dos de sus integrantes y aprobarán por mayoría las determinaciones que asuman en el ámbito de su competencia. Su funcionamiento deberá apegarse en todo momento a las directrices que señalen los Órganos de Gobierno partidista y a lo que establece el presente estatuto. En caso de empate en una votación, el Presidente o Presidenta de la Comisión Distrital tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 99.-** Las Comisiones Distritales de Nueva Alianza Yucatán, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

* 1. Observar, fomentar y difundir el cumplimiento de los documentos básicos de Nueva Alianza Yucatán en el ámbito de su competencia;
  2. Llevar a cabo todas las actividades que acuerden el Comité de Dirección o el Consejo Estatal de Nueva Alianza Yucatán;
  3. Realizar permanentemente programas de afiliación de nuevos militantes, en Coordinación con el Comité de Dirección Estatal y los Comités Municipales de Nueva Alianza Yucatán;
  4. Proponer a los órganos superiores de gobierno partidista, la realización de programas y actividades que consideren pertinentes y positivos para el posicionamiento de Nueva Alianza Yucatán en el ámbito de su desempeño;
  5. Tener representación ante el H. Consejo Estatal y el Municipal correspondiente de Nueva Alianza Yucatán, de conformidad con lo que establece el presente estatuto;
  6. Organizar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de toda naturaleza, que propicien la identificación de la sociedad con los objetivos ideológicos y la plataforma de Nueva Alianza Yucatán;
  7. Informar al menos trimestralmente al Comité Estatal y Municipal correspondiente, de las actividades realizadas en el período;
  8. Coadyuvar en las actividades de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en la difusión y conocimiento de las actividades a realizar en los procesos de elección interna;
  9. Coadyuvar con los afiliados y afiliadas y con la sociedad en lo general, en la gestoría que realicen ante las diferentes instancias de gobierno; y
  10. Las demás que le confieran los Órganos de Gobierno partidistas superiores y el presente Estatuto.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES Y PARTIDISTAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 100.-** Nueva Alianza Yucatán participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de los representantes populares que integran los diferentes niveles de gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable.

Para tal efecto, se estará al procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.

Todos los candidatos y candidatas postulados por Nueva Alianza Yucatán, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoralque registre el Partido ante los Órganos Electorales competentes y en su caso, la plataforma electoral de la Coalición que se suscriba.

Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente estatuto y el Reglamento de la materia; los aspirantes a ser electos o electas para un cargo en algún Órgano de Gobierno del partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 101.-** Nueva Alianza Yucatán respetará y garantizará la participación de la mujer en la postulación de candidaturas tanto a puestos de elección popular, como a cargos partidistas, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias que rijan en materia de paridad de género.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS**

**ARTÍCULO 102.-** Para efecto de implementar las determinaciones del H. Consejo Estatal y llevar a cabo la preparación y supervisión de los aspectos vinculados con los procesos electorales y la elección de los integrantes de Órganos de Gobierno Partidistas, se constituirá la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la cual deberá instalarse antes del inicio del proceso electoral que se trate, o bien antes del inicio del proceso de elección partidista. Su desempeño se ajustara al reglamento que al efecto se expida.

El Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal, propondrá al H. Consejo Estatal la integración de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, en términos de lo que establece el artículo 40 en su fracción XXI del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 103.-** La Comisión Estatal de Elecciones Internas, es el Órgano Partidista de carácter autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y supervisión de los trabajos vinculados con la elección de candidatos y candidatas que serán postulados por Nueva Alianza Yucatán en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica, así como la preparación y supervisión de los procesos de elección de Órganos de Gobierno partidista, de conformidad con el Reglamento de la materia.

La Comisión se reunirá a Convocatoria de su Presidente o Presidenta de manera ordinaria cada diez días y de manera extraordinaria en cualquier momento que resulte necesario. La Convocatoria se publicara cuarenta y ocho horas antes y las resoluciones se tomaran por la mayoría de sus integrantes.

Los integrantes de esta Comisión no podrán, durante el período para el que fueron designados, ser miembros de los Órganos de Dirección del Partido.

Para cumplir con sus propósitos, la Comisión Estatal de Elecciones Internas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Hacer uso de instrumentos oportunos y eficaces de divulgación a toda la militancia, sobre los procesos de elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular y las Convocatorias y Métodos de elección que serán implementados;
2. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los militantes que aspiren a participar como candidatos y candidatas en los procesos electorales constitucionales, en apego a la legislación electoral aplicable y a la norma estatutaria, así como los impedimentos o causas de inelegibilidad;
3. Determinar los plazos e instancias para llevar a cabo el registro de los aspirantes;
4. Determinar reglas mínimas a observar el día de la elección, como horarios de votación en su caso, integración de las casillas, características de la elección, escrutinio y cómputo y plazos para la entrega de resultados;
5. Desempeñarse con eficiencia e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades; y
6. Las demás que le confiera el Estatuto o el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 104.-** La Comisión Estatal de Elecciones Internas remitirá al Consejo Estatal para su aprobación y posterior publicación, la Convocatoria para el proceso de elección de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán a los cargos de Gobernador o Gobernadora del Estado; Diputados y Diputadas Locales e integrantes de los H. Ayuntamientos.

El H. Consejo Estatal, analizará y en su caso, formulará las observaciones y agregados que juzgue procedentes y aprobará la propuesta de Convocatoria y Método de Elección, siempre en apego a la legislación electoral aplicable, a la norma estatutaria y al Reglamento de la materia.

**ARTÍCULO 105.-** La Comisión Estatal de Elecciones Internas se integrará por:

1. Un Presidente o Presidenta;
2. Un Secretario o Secretaria;
3. Un Secretario Secretaria Técnico;
4. Un Secretario o Secretaria de Dictámenes; y
5. Un integrante que represente a todos los Presidentes o Presidentas de las Comisiones Distritales y otro que represente a todos los Comités Municipales, que haya en la Entidad y que serán electos por el Consejo Estatal, en la sesión de designación de la propia Comisión de Elecciones Internas. En su conformación se respetará la paridad de género.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

**ARTÍCULO 106.-** Corresponde a los Órganos Partidistas Estatales, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la elección y postulación de los candidatos y candidatas que pretendan ocupar un cargo de elección popular en el ámbito Estatal y/o Municipal.

**ARTÍCULO 107.-** La Comisión Estatal de Elecciones Internas, se encargará de verificar que los aspirantes a candidatos y candidatas hayan sido electos de conformidad con los principios democráticos y de imparcialidad que rigen a este Partido y que se haya garantizado el libre ejercicio del derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades y el respeto a la paridad de género para ocupar candidaturas sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 108.-** El Comité de Dirección Estatal tiene la facultad de negar la postulación y registro ante las Autoridades Electorales competentes, de todo aspirante a candidato o candidata que resulte electo en el proceso interno, cuando incumpla con alguno de los requisitos previstos en el presente Estatuto, en el Reglamento o en la convocatoria respectiva. En tal supuesto, el Órgano competente deberá aprobar la designación de otro candidato o candidata.

En caso de controversia, resolverá el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, en los términos previstos en el Reglamento respectivo.

Cuando los plazos no sean suficientes para la sustanciación del procedimiento intrapartidario, subsistirá la propuesta que al efecto formule el Comité de Dirección Estatal de entre aquellos aspirantes que participaron en el proceso de mérito.

**ARTÍCULO 109.-** En caso de actualizarse alguno de los supuestos de sustitución de candidatos y candidatas una vez habiendo sido aprobados por la autoridad electoral y de conformidad con las hipótesis previstas por la legislación electoral aplicable, el Comité de Dirección Estatal podrá sustituir al candidato o candidata electo en el proceso interno de que se trate, siempre con apego a la legislación electoral aplicable y las norma estatutaria.

**ARTÍCULO 110.-** La postulación de candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán, se podrá realizar por votación directa de los afiliados y afiliadas, por votación de Consejo Estatal o y/o por designación del Comité de Dirección Estatal en su caso. El Reglamento de la materia establecerá los mecanismos de implementación de cada método.

El Comité de Dirección Estatal, designarán de forma directa a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

1. Para cumplir reglas de equidad de género;
2. Por negativa o cancelación de registro acordada por la autoridad electoral competente;
3. Por alguna causa de inelegibilidad superviniente;
4. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato o candidata, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos y candidatas;
5. Por mandato o resolución de autoridad electoral competente; y
6. En los demás casos previstos en el presente Estatuto y el Reglamento.

Los Métodos de Elección Interna a cargos de elección popular, deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos y candidatas mediante el voto de los afiliados y afiliadas o por los Órganos de Gobierno partidista facultados para ello, pudiendo ser secreto o abierto, en los términos que especifica el presente Estatuto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio y que se apegue a lo que establece el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO PARTIDISTAS**

**ARTÍCULO 111.-** La Comisión Estatal de Elecciones Internas, tratándose de la elección de Órganos de Gobierno partidista, elaborará y remitirá al Comité de Dirección Estatal la Convocatoria para el proceso de elección de los aspirantes a cargos partidistas de Nueva Alianza Yucatán a los distintos Órganos de Gobierno.

El Comité de Dirección Estatal, deberá proceder en los términos previstos en el párrafo anterior tratándose de la elección de nuevos Órganos de Gobierno y proceder a la publicación de la Convocatoria en apego a la norma estatutaria.

**ARTÍCULO 112.-** La Comisión Estatal de Elecciones Internas, deberá supervisar y aprobar en su caso, todo procedimiento de elección de cualquier Órgano de Gobierno partidista y expedir la constancia que al efecto sea procedente, de que el Proceso de Elección se llevó a cabo en apego a la norma Estatutaria y al Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 113.-** El Comité de Dirección Estatal será responsable de que una vez aprobadas por la Comisión de Elecciones Internas, las Convocatorias en las que se establezcan las condiciones para la elección de Órganos de Gobierno partidista, sean publicadas en las oficinas sede de Nueva Alianza Yucatán.

**ARTÍCULO 114.-** Las Convocatorias para la elección de cargos partiditas, deberán garantizar la igualdad y el derecho a elegir de entre los aspirantes, mediante el voto de los afiliados o de los Órganos de Gobierno partidista a los que les asista el derecho en términos del presente Estatuto, pudiendo ser secreto o abierto, en apego a lo que especifica la norma estatutaria y el Reglamento respectivo.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LOS FRENTES, COALICIONES, ALIANZAS**

**Y CANDIDATURAS COMUNES**

**ARTÍCULO 115.-** Nueva Alianza Yucatán podrá celebrar convenios de coalición, candidatura común, Alianzas, frentes o cualquier otra forma de participación electoral conjunta que permita la legislación electoral aplicable, con Partidos Políticos Nacionales o Estatales, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Para tal efecto, se deberán atender las disposiciones legales respectivas.

**ARTÍCULO 116.-** Todo Convenio de Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales propuesta por el Comité de Dirección Estatal, deberá ser autorizado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Yucatán para que surta plenos efectos jurídicos.

Tratándose de la celebración de Convenios de Coalición, esta deberá celebrarse exclusivamente con partidos políticos Nacionales o Locales, con quienes existan coincidencias ideológicas y concordancia en la Plataforma Electoral y los documentos básicos de Nueva Alianza Yucatán.

A la vez y con el propósito de salvaguardar la esencia partidista de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán, el Convenio de coalición que se celebre, deberá ser del tipo que la Ley General de Partidos Políticos define como flexible y el total de espacios que se convenga en coaligar, nunca podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento del total de las candidaturas a Distritos o Municipios.

En el caso de que la legislación electoral local contemple diferentes figuras de participación electoral conjunta, tales como Coalición, Candidatura Común, alianza partidaria, frente o cualquier otra denominación, Nueva Alianza Yucatán solo podrá optar por una sola de dichas figuras jurídico electorales en el mismo proceso electoral y siempre dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

**ARTÍCULO 117.-** En caso de celebrar un convenio de Coalición, candidatura común, alianza partidaria, frente o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales, los candidatos y candidatas externos postulados por la misma, quedarán exentos de cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Estatuto.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 118.-** Este título tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones emitidas por los Órganos de Dirección y Gobierno de Nueva Alianza Yucatán y las acciones de sus afiliados se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto, mediante los procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias que se señalan en el presente.

**ARTÍCULO 119**.**-** En la sustanciación de los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias se respetarán las garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y gratuita.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS**

**POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTÍCULO** 120.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas es la autoridad partidista de carácter permanente, facultado para sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias que se presenten con motivo de infracciones al Estatuto cometidas por los Órganos Partidistas o sus afiliados y afiliadas.

**ARTÍCULO 121.-** El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas se conformará por cinco afiliados o afiliadas que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos en términos del presente Estatuto por el Consejo Estatal y durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección. En el ejercicio de sus funciones observarán los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Las resoluciones que emita en el ámbito de sus atribuciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 122.-** El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas tendrá las siguientes facultades:

* 1. Sustanciar y resolver las quejas que se presenten en contra de Órganos Partidistas y afiliados o afiliadas por infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de Nueva Alianza Yucatán;
  2. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los Órganos Partidistas;
  3. Sustanciar y resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias los asuntos de su conocimiento, en términos del Reglamento de la materia;
  4. Interpretar en su ámbito de competencia el Estatuto de Nueva Alianza Yucatán y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y
  5. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**ARTÍCULO 123**.- Para garantizar la impartición de justicia intrapartidaria pronta y eficaz el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas implementará como mecanismos alternativos de solución de controversias la mediación y el arbitraje cuyos procedimientos y plazos de sustanciación de establecen en el Reglamento de la materia.

En la mediación, el Órgano Garante fungirá como un interventor neutral que ayudará a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. Se sustanciará en una sola audiencia y en caso de acuerdo, se le otorgará el carácter de resolución.

En el arbitraje el Órgano Garante fungirá como interventor neutral que emitirá su decisión sobre las pruebas que ofrezcan las partes en conflicto. El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia al final de la cual se emitirá la resolución correspondiente, misma que será vinculante para las partes.

Los mecanismos alternativos serán procedentes ante la solicitud de las partes, mediante sujeción voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por su gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.

En la sustanciación de los mecanismos alternativos se observarán las formalidades del procedimiento, en términos del Reglamento de la materia.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 124.-** El recurso de queja será procedente en contra de las infracciones a los Documentos Básicos y disposiciones reglamentarias de Nueva Alianza Yucatán cometidas por los Órganos Partidistas o sus afiliados y afiliadas.

**ARTÍCULO 125.-** El recurso de queja deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a que se haya realizado el acto o notificada la resolución impugnada, ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

* 1. Nombre del actor;
  2. Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar, en su caso, a las personas para los mismos efectos;
  3. Acreditar su personalidad;
  4. El nombre y domicilio del denunciado y la infracción estatutaria que se le atribuye;
  5. Narrar los hechos de manera clara y precisa;
  6. Expresar agravios que a su juicio le haya causado el acto;
  7. Ofrecer y aportar pruebas en el mismo escrito inicial; y
  8. Nombre y firma del promovente.

**ARTÍCULO 126.-** En caso de que se incumpla con los requisitos enumerados en las fracciones I y VIII del artículo anterior, el medio de impugnación será desechado.

Procederá el sobreseimiento ante el desistimiento o defunción del actor.

**ARTÍCULO 127.-** Una vez que el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas reciba un recurso de queja, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los tres días siguientes deberá:

1. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 133 del presente, y en su caso, dictar el auto admisorio correspondiente; y
2. Por la vía más expedita, emplazar al denunciado, y en su caso al tercero interesado, y correrles traslado con copia del escrito de queja y los anexos de mismo, señalando el plazo de tres días para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

**ARTÍCULO 128.-** El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de queja. En el desarrollo de la misma se observarán las formalidades del procedimiento.

**ARTÍCULO 129.-** El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

* 1. Fecha y el lugar donde se dicte;
  2. La fijación de la litis;
  3. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
  4. Fundamentos jurídicos;
  5. Puntos resolutivos; y
  6. Nombre y firma de quienes resuelven.

En todo caso, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.

**ARTÍCULO 130**.- Las sentencias que emita el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas serán recurribles ante la instancia jurisdiccional competente.

**ARTÍCULO 131.-** Para los efectos previstos en el presente capítulo, las actuaciones se realizarán en días hábiles. Los plazos se computarán en días de veinticuatro horas.

Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen; el cómputo de los plazos iniciará al día siguiente en que surtan efectos y se publicarán en los estrados fijados en las oficinas del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas.

**ARTÍCULO 132.-** El juicio de conflictos competenciales será procedente en contra de cualquier invasión de atribuciones estatutarias en las que pueda incurrir algún Órgano Partidista.

En la sustanciación de los conflictos competenciales se observarán las reglas y procedimientos previstos en el presente capítulo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 133.-** Se consideran infracciones cometidas por los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Yucatán:

1. No actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle;
2. No cumplir el Estatuto, ni conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza Yucatán, y las disposiciones que de éstos deriven;
3. No colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza Yucatán;
4. No desempeñar las tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado, así como aquellas que le sean encomendadas por los Órganos del Partido con apego a la legislación electoral, los Principios Organizativos, Programas y Plataformas Electorales de Nueva Alianza Yucatán;
5. No cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el Reglamento respectivo;
6. No respetar ni hacer cumplir los Acuerdos que los Órganos dirigentes adopten en ejercicio de sus facultades estatutarias; así como abstenerse de velar por la unidad de acción de Nueva Alianza Yucatán y desacatar el principio de mayoría;
7. Realizar cualquier actividad contraria al presente Estatuto, a los Principios, Programas y Plataforma Electoral de Nueva Alianza Yucatán;
8. Afectar con sus actividades la buena imagen y reputación de Nueva Alianza Yucatán;
9. Realizar manifestaciones de apoyo en favor de candidatos y candidatas postulados por un Partido Político diverso, salvo en los casos en que medie alguna modalidad de participación electoral conjunta; y
10. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**ARTÍCULO 134.-** Se consideran infracciones cometidas por los Órganos Partidistas de Nueva Alianza Yucatán:

1. Realizar sus funciones en contravención a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto partidista y disposiciones que de él emanan.
2. Incumplir con las obligaciones que le mandata el Estatuto partidista y disposiciones que de él emanan; y
3. Violentar los derechos de los afiliados previstos en el Estatuto partidista.

**ARTÍCULO 13**5**.-** Las infracciones cometidas por los afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Yucatán serán sancionadas con:

1. Amonestación pública;
2. Suspensión de derechos partidistas, que no podrá ser menor de un mes, ni mayor de un año;
3. Suspensión temporal o destitución del cargo partidista;
4. Pérdida del derecho a ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; y
5. Expulsión del Partido.

Para la imposición de las sanciones prevista en el presente capítulo, el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá fundar y motivar en forma debida la resolución correspondiente, considerando las circunstancias siguientes:

1. La gravedad de la falta y la conveniencia de suprimir la práctica infractora, en atención al bien jurídico tutelado;
2. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
3. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
4. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones; y
5. El daño o perjuicio derivado de la infracción.

Además, deberá apegarse al procedimiento que al efecto señale el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 136.-** Las infracciones cometidas por los Órganos Partidistas de Nueva Alianza Yucatán serán sancionadas con su revocación o nulidad, restableciendo al quejoso, cuando proceda, en el goce de sus derechos violentados.

**TÍTULO QUINTO**

**DEL CONSEJO DE SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS (AS), LOS MOVIMIENTOS**

**Y ORGANIZACIONES ADHERENTES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 137.-** Nueva Alianza Yucatán mantiene el firme compromiso con las causas sociales de todos los ciudadanos y ciudadanas yucatecos, que buscan expresar sus demandas de manera organizada; por ello, pretende ser el conducto que ofrezca a los ciudadanos y ciudadanas oportunidades de desarrollo, atención de sus propuestas y espacios de participación a través del Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán, los movimientos, las fundaciones y las organizaciones adherentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL CONSEJO DE SERVIDORES y SERVIDORAS PÚBLICOS (AS)**

**ARTÍCULO 138.-** El Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán es el Órgano permanente de Coordinación Estatal, responsable de articular las actividades de todos los Servidores y Servidoras Públicos (as)afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán, a través de acciones y propuestas en favor de las causas sociales en la entidad.

**ARTÍCULO 139.-** El Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán, estará conformado por:

1. Los Legisladores y Legisladoras Locales de Nueva Alianza Yucatán;
2. Los y las integrantes de los H. Ayuntamientos de la Entidad afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán;
3. Los funcionarios y funcionarias que presten su servicio en la administración pública local y municipal en la Entidad.
4. El Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal.

**ARTÍCULO 140.-** Los servidores y servidoras públicos (as) desempeñarán sus funciones en el Consejo, el tiempo que duren en su encargo Constitucional.

Para la conducción de sus actividades, el Consejo de Servidores y Servidoras Públicas de Nueva Alianza Yucatán,contará con una Coordinación operativa de trabajo permanente.

**ARTÍCULO 141.-** El Consejo de Servidores y Servidoras Públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán sesionará periódicamente a convocatoria del Comité de Dirección Estatal.

Sus sesiones serán ordinarias y se deberán realizar cada noventa días y extraordinarias, las que podrán celebrarse cuando el Comité Estatal lo juzgue necesario. Para la realización de una asamblea ordinaria, la convocatoria deberá expedirse con cinco días de anticipación y para la extraordinaria, deberá ser con al menos veinticuatro horas previas a su realización.

**ARTÍCULO 142.-** El desarrollo de las asambleas del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán, será presidido por una mesa directiva, conformada por un mínimo de tres y un máximo de siete integrantes, debiendo ajustarse a la paridad de género en su integración.

**ARTÍCULO 143.-** La Mesa Directiva en la asamblea del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán se integrará por:

1. Un Presidente o Presidenta de la asamblea, que será el Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán ;
2. Un Secretario o Secretaria de la asamblea, que será el Secretario o Secretaria General del Comité de Dirección Estatal;
3. Un Secretario o secretaria Técnico electo (a) de entre los asistentes a la asamblea; y
4. De dos a cuatro escrutadores o escrutadoras electos entre los asistentes a la asamblea.

**ARTÍCULO 144.-** En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria General asumirá sus funciones y en ausencia de ambos, la presidencia de la asamblea recaerá en el Coordinador o Coordinadora del órgano Permanente.

**ARTÍCULO 145.-** El Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Impulsar los Acuerdos de la Convención, del Consejo y del Comité de Dirección Estatales, desarrollando las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Yucatán;
2. Establecer un vínculo permanente entre los servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán y el Comité de Dirección Estatal, para apoyar sus acciones;
3. Convocar, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, a los actores políticos y sociales que se juzgue conveniente, para elaborar, evaluar y difundir la Agenda Legislativa Estatal y las promociones en los Cabildos en los que Nueva Alianza Yucatán tenga representantes;
4. Definir, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, las posturas y acciones de Nueva Alianza Yucatán en el desarrollo de sus actividades en el Congreso del Estado y en los H. Ayuntamientos, ante la problemática estatal y nacional;
5. Elaborar un programa de gestión permanente que busque resolver necesidades sociales;
6. Diseñar y operar un programa de comunicación e imagen partidista del trabajo de sus integrantes como servidores y servidoras públicos (as);
7. En coordinación con el Comité de Dirección Estatal, coadyuvar en los procesos político electorales;
8. Elaborar una agenda de relación política legislativa, con organizaciones similares en el resto de la República, con las que se tengan coincidencias ideológicas;
9. El desarrollo de las actividades del Consejo de servidores y servidoras públicos (as), se sujetará a lo que establezca el Reglamento correspondiente; y
10. Las demás que le confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**ARTÍCULO 146.-** Todos aquellos funcionarios y funcionarias públicos (as) que por mandato de ley hayan culminado su período de ejercicio constitucional, podrán formar parte de un Consejo Consultivo Auxiliar del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán, el cual será un Órgano permanente de consulta y colaboración que aportará experiencia y conocimientos en las tareas de servicio público.

**ARTÍCULO 147.-** El Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán contará con una Coordinación Operativa de trabajo permanente integrada por:

1. Un Coordinador o Coordinadora;
2. Un Vicecoordinador o Vicecoordinadora; y
3. Un Secretario o Secretaria Técnico (a).

Los integrantes de la Coordinación operativa serán electos por el Pleno del Consejo de servidores y servidoras públicos (as) de Nueva Alianza Yucatán a propuesta del Comité de Dirección Estatal, en la primer sesión que al efecto se convoque y el plazo máximo de su encargo será el período constitucional de su encomienda como funcionarios públicos.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS MOVIMIENTOS**

**ARTÍCULO 148.-** Son Órganos permanentes de Nueva Alianza Yucatán integrados por afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas responsables de diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a atender sectores específicos de la sociedad como mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros, en coordinación con el Comité de Dirección Estatal y los Comités Municipales, en términos del Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 149.-** Los Movimientos a que hace referencia el presente capítulo se integrarán de la siguiente forma:

1. Un Coordinador o Coordinadora y Vicecoordinador o Vicecoordinadora Estatal del Movimiento, designado de entre sus integrantes. Para su elección fundacional, se deberá convocar a los miembros del Movimiento respectivo y proceder a la elección en apego a la norma estatutaria y al reglamento correspondiente;
2. Un Coordinador o Coordinadora y un Vicecoordinador o Vicecoordinadora Municipal del Movimiento en cada uno de los H. Ayuntamientos de la Entidad en los que resulte pertinente, designado por el Coordinador o Coordinadora Estatal; y
3. Los Coordinadores o Coordinadoras y los Vicecoordinadores o Vicecoordinadoras, durarán en su encargo partidista un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un período inmediato.

Los procedimientos para su elección, se apegarán al Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 150.-** Los Movimientos Partidistas tendrán las siguientes facultades:

1. Elaborar y ejecutar en coordinación con el Comité de Dirección Estatal, el programa anual de trabajo;
2. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento con afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas;
3. Promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a dignificar las condiciones sociales de estos sectores;
4. Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, laboral, cultural, deportiva y las demás que se consideren pertinentes;
5. Promover los ideales de Nueva Alianza Yucatán entre las mujeres y los jóvenes y demás sectores de la sociedad yucateca;
6. Impulsar la formación y desarrollo político de las mujeres, los jóvenes y demás sectores de la sociedad yucateca como afiliados y afiliadas de Nueva Alianza Yucatán;
7. Contribuir al crecimiento y consolidación de Nueva Alianza Yucatán en la vida política estatal; y
8. Promover la afiliación libre, individual y permanente de mujeres y jóvenes y demás sectores de la sociedad a Nueva Alianza Yucatán.

**ARTÍCULO 151.-** Los Movimientos Partidistas tendrán los siguientes derechos:

1. Contar con un espacio físico para el desarrollo de sus actividades en el Comité de Dirección Estatal y Municipal, de conformidad con las condiciones y posibilidades del mismo;
2. Gozar de representación en Convenciones, Consejos y Asambleas de Nueva Alianza Yucatán, de acuerdo a la convocatoria emitida para tal efecto;
3. Proponer candidatos y candidatas a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva;
4. Participar en las actividades de Nueva Alianza Yucatán; y
5. Las previstas en el artículo 12 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 152.-** Los Movimientos Partidistas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asumir, practicar y difundir los principios que sustenta Nueva Alianza Yucatán en sus Documentos Básicos;
2. Participar activamente en las acciones de Nueva Alianza Yucatán;
3. Acatar las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección en los términos establecidos en el presente Estatuto; y
4. Las demás previstas en el artículo 13 del presente Estatuto.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL INSTITUTO**

**DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA**

**ARTÍCULO 153.-** Nueva Alianza Yucatán contará con un Instituto de Educación, Capacitación e Investigación Política, Social y Económica de los acontecimientos que suceden los ámbitos estatal, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 154.-** Los integrantes del Instituto de Educación, Capacitación e Investigación Política, Social y Económica de Nueva Alianza Yucatán, serán designados por el Comité de Dirección Estatal y deberán ser ratificados por el Consejo Estatal; percibirán para sus actividades recursos derivados del financiamiento público establecido en la Ley, los que deriven de donativos, y los provenientes de su propia actividad, en términos de la legislación de la materia.

En el desempeño de sus tareas, el instituto estará sujeto a las decisiones del Comité de Dirección Estatal.

**ARTÍCULO 155.-** El Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, será el instituto de Nueva Alianza Yucatán constituido de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia, encargado de:

* 1. Capacitar a los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas a Nueva Alianza Yucatán, en temas políticos, sociales y económicos;
  2. Capacitar a los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán, para enfrentar las actividades de precampaña y campaña electoral con el conocimiento de los temas necesarios para el efecto;
  3. Promover la ideología de Nueva Alianza Yucatán;
  4. Realizar investigación política, social y económica, que comparta con los afiliados y afiliadas a Nueva Alianza Yucatán; y
  5. Las demás que le confiera el presente Estatuto.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES**

**ARTÍCULO 156.-** Se considerarán organizaciones adherentes a Nueva Alianza Yucatán, todas aquellas que compartan sus causas e ideología.

**ARTÍCULO 157.-** Las organizaciones adherentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal la solicitud de adhesión correspondiente;
2. Protestar cumplir los Documentos Básicos de Nueva Alianza Yucatán;
3. Contar con integrantes que se asuman de forma voluntaria e individual como aliados y aliadas de Nueva Alianza Yucatán;
4. Asumir, practicar y difundir los principios que sustenta Nueva Alianza Yucatán en sus Documentos Básicos;
5. Participar activamente en las acciones de Nueva Alianza Yucatán y cumplir las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Dirección en los términos establecidos en el presente Estatuto;
6. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus asociados y asociadas a Nueva Alianza Yucatán; y
7. Proponer a sus integrantes para que actúen como activistas en los procesos electorales.

**ARTÍCULO 158.-** Nueva Alianza Yucatán podrá apoyar a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

1. Contribuir a la realización de los objetivos comunes;
2. Propiciar su participación con los gobiernos emanados de Nueva Alianza Yucatán; y
3. Promover a los integrantes de las organizaciones adherentes a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva y del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 159.-** Las organizaciones adherentes tienen los siguientes derechos:

1. Gozar de representación en Asambleas, Consejos y Convenciones de Nueva Alianza Yucatán, con derecho a voz pero sin voto;
2. Proponer candidatos y candidatas de Nueva Alianza Yucatán a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, en los términos de la convocatoria respectiva; y
3. Participar en las actividades de Nueva Alianza Yucatán, sujetas a la aprobación del Comité de Dirección Estatal. .

**TÍTULO SEXTO**

**DE LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA**

**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 160.-** Nueva Alianza Yucatán reconoce el derecho humano al acceso a la información pública en términos de lo establecido por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Yucatán, por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, por la ley específica de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los procedimientos de transparencia previstos en el presente Estatuto y en el Reglamento que como Entidad de interés público norman su actuar.

**ARTÍCULO 161-.** La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de Nueva Alianza Yucatán, será el Órgano responsable de garantizar el acceso a la información pública en posesión de Nueva Alianza Yucatán, así como de supervisar el registro y desahogo de las solicitudes de información y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación aplicable.

La Comisión contará con una unidad de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que auxiliará al Comité en sus funciones.

**ARTÍCULO 162.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de Nueva Alianza Yucatán tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de los órganos y áreas administrativas del partido;
3. Ordenar en su caso, a los órganos competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

1. Establecer, instruir, coordinar y supervisar políticas, acciones y lineamientos para facilitar la obtención de información y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
2. Diseñar e implementar los planes de capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
3. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del partido en materia de transparencia, incluyendo los portales de Internet;
4. Establecer las medidas de seguridad y los mecanismos para la protección de los datos personales, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en este Estatuto, Reglamentos y la legislación aplicable;
5. Garantizar la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial;
6. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente; y
7. Las demás que resulten para el cumplimiento de la normatividad aplicable o las demás que fije el Estatuto y los Reglamentos.

El Reglamento correspondiente establecerá a nivel estatal, la creación y facultades de Comités y Unidades de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Así mismo, podrá establecer la creación de comités y unidades municipales.

**ARTÍCULO 163.-** La unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

1. Auxiliar al Comité señalado en el artículo anterior;
2. Recabar, difundir y propiciar que las áreas correspondientes actualicen periódicamente la información, conforme a la normatividad aplicable;
3. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;
4. Auxiliar a los particulares en el módulo de atención en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
5. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos personales;
6. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
7. Proponer al comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
8. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;
9. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad para personas con discapacidades;
10. Realizar las acciones necesarias de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que exista una vulneración a la seguridad de las bases de datos personales; así como por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad correspondiente;
11. Realizar evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, cuando se realicen proyectos que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de los mismos, con el fin de identificar y mitigar riesgos que puedan comprometer los principios, deberes y derechos de los titulares;
12. Desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas, con el objeto de elevar el nivel de protección de datos personales, facilitar el ejercicio de los derechos por parte de los titulares; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable, en materia de protección de datos personales y demostrar ante la autoridad correspondiente, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en la materia:
13. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del partido;
14. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Estatuto, Reglamentos y en las demás disposiciones aplicables; y
15. Las demás que señale la legislación, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 164**.- La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información de Nueva Alianza Yucatán, se conformará de tres integrantes; un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Secretario o Secretaria Técnico, quienes serán designados por el Comité de Dirección Estatal en sesión exprofeso, a propuesta de su Presidente o Presidenta. Sus integrantes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un período adicional inmediato.

Las sesiones de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información de Nueva Alianza Yucatán, se realizarán por lo menos una vez al mes a convocatoria de su Presidente o Presidenta. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos.

Para el desarrollo de sus actividades, gozará de autonomía y de los recursos necesarios y se auxiliará de una Unidad Técnica Especializada.

**ARTÍCULO 165.-** El Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información de Nueva Alianza Yucatán, fungirá como enlace entre el Partido y los Órganos especializados en la materia y será el responsable de presentar ante los mismos las respuestas a las solicitudes de información que al efecto se formulen. Para el desarrollo de sus actividades ante los Órganos especializados contará con un suplente que fungirá en los casos de ausencia.

**ARTÍCULO 166.-** El Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán, designará a un Enlace Municipal que coadyuve con la Comisión Estatal en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente capítulo.

Los Enlaces Municipales serán los representantes de la Comisión Estatal ante los Órganos Municipales especializados en materia de Transparencia y Acceso a la Información, para lo cual en el ámbito de sus atribuciones desempeñarán las facultades previstas en el presente Estatuto, en los términos establecidos en el Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 167.-** La Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la información con apego a lo que establece la legislación aplicable, determinará la prohibición expresa para que ninguna de las personas o las áreas que manejan Datos Personales, puedan hacerlos del conocimiento de terceros, lo que definirá de manera explícita en el Reglamento que al efecto se emita.

Este Reglamento ajustado a los términos estatutarios precedentes, garantizará plenamente, la protección, acceso, rectificación, cancelación y oposición de los Datos Personales en términos de la legislación en la materia.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO, LIQUIDACIÓN**

**O FUSIÓN DE NUEVA ALIANZA YUCATÁN**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 168.-** Son causas de pérdida de registro de Nueva Alianza Yucatán, las señaladas en la legislación de la materia.

**ARTÍCULO 169.-** En el caso de pérdida del registro legal y una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria respectiva emitida por el Instituto Estatal Electoral, el Comité de Dirección Estatal deberá nombrar una comisión responsable de acompañar el proceso de liquidación de los bienes de Nueva Alianza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 170.-** Nueva Alianza Yucatán, podrá fusionarse con cualquier otro partido político local y/o nacional por acuerdo de su Consejo Estatal y en apego a las disposiciones legales aplicables**.** En la hipótesis de fusión con otro u otros Partidos, todos los bienes, recursos, derechos y obligaciones de carácter patrimonial pasarán íntegramente al Partido que resulte de la fusión, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 171.-** Con la aprobación del H. Consejo Estatal, Nueva Alianza Yucatán podrá acordar convenios de coparticipación y asociación política, con otros partidos políticos estatales, nacionales o internacionales que tengan causa afines y cuya ideología y declaración de principios le sean afines a sus Documentos Básicos, para impulsar de manera conjunta el logro de sus objetivos.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del registro de Nueva Alianza Yucatán por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Yucatán, en términos de lo establecido en el acuerdo INE/CG939/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se ratifica en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5644/2018 por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Instituto Nacional Electoral, tendrá la personalidad jurídica para hacer entrega en tiempo y forma, del presente Estatuto a la autoridad Electoral del Estado.

**TERCERO.-** Igualmente, en términos del referido acuerdo INE/CG939/2015, el Consejo y el Comité de Dirección Estatal, cuya personalidad partidista está reconocida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, seguirán vigentes por el período que el propio acuerdo establece.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave alfanumérica INE/CG939/2015, el presente Estatuto fue conocido y aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza Yucatán aún vigente en esta Entidad Federativa, cuya integración se acredita con la certificación expedida por la Dirección del Secretariado del referido Instituto.

**QUINTO**.- El Comité de Dirección Estatal tomará las medidas estatutarias pertinentes y oportunas, para, en el plazo que se establece en el multicitado acuerdo, INE/CG939/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designar a los integrantes de los órganos auxiliares de dirección partidista que resulten necesarios, en términos del presente Estatuto y en acatamiento a las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Una vez otorgado el registro a Nueva Alianza Yucatán por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán como Partido Político Estatal, el Comité de Dirección deberá presentar en un período de sesenta días ante el Consejo Estatal para su aprobación, los Reglamentos que requieran ser expedidos con motivo del presente Estatuto para normar el funcionamiento de los Órganos de Gobierno de la estructura partidista.

**SÉPTIMO.-** Se faculta al Comité de Dirección Estatal para que atienda las observaciones que, en su caso, formule la autoridad electoral en el análisis de Constitucionalidad y legalidad del presente Estatuto.

**VERSIÓN FINAL AL 17 DE OCTUBRE A LAS 18 HORAS.**



**NUEVA ALIANZA YUCATÁN**

**PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

**DOCUMENTOS BÁSICOS**

**Introducción**

Nueva Alianza Yucatán, Partido Político, es una organización al servicio de Yucatán, de sus sectores populares y clases medias, que se nutre de los valores con los que se ha formado nuestro estado y nuestro país como Nación independiente y con los que construye su democracia en el siglo XXI. Sostenemos una ideología liberal, fundada en los principios de independencia y libertad que enarbolaron Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, José María Morelos y Pavón y Vicente Guerrero. Posteriormente, Benito Juárez y la brillante generación de liberales que lo acompañaron, construyeron la República sobre la base de las garantías individuales, la separación de la Iglesia y el Estado, el laicismo y la libertad religiosa, la abolición de los fueros y la igualdad de todos ante la Ley. También son valores de Nueva Alianza Yucatán.

Los principios liberales que son el fundamento de nuestra Nación se enriquecieron con los valores políticos y sociales de quienes lucharon contra la dictadura desde 1910. Los hermanos Flores Magón pedían simplemente que los derechos civiles contenidos en la constitución de 1857 no fueran letra muerta. Francisco I. Madero postuló la democracia, el derecho a elegir a nuestros gobernantes, y reivindicó la dignidad ciudadana de hombres y mujeres por igual. Emiliano Zapata luchó por la tierra, Pancho Villa por la justicia social entendida como igualdad de oportunidades, Venustiano Carranza y los constituyentes de 1916–1917 pusieron por encima de todas las normas y las instituciones para hacer efectivos estos mismos principios liberales y sociales. También son principios de Nueva Alianza Yucatán.

La solidez ideológica de nuestro partido se basa en su apego a los principios históricos de México y en la adopción de nuevos valores para enfrentar los problemas de hoy y construir un estado más generoso con todos sus hijos, en

la que se respeten los derechos humanos, en la que autoridades y ciudadanía cumplan las leyes, se construya un sistema educativo de la mayor calidad, se proteja el medio ambiente y el desarrollo se oriente a la sustentabilidad, se fomente la competencia en el ámbito económico y se aplique una fiscalidad universal y equitativa, se promueva la participación social, se realicen elecciones de gobernantes equitativas y limpias, se fortalezca la economía de las zonas con mayores índices de marginación como la forma más segura de acabar con la pobreza extrema, y se construya un sistema de seguridad que garantice en los hechos la integridad de las personas y de sus propiedades.

A pesar de indudables logros institucionales, el Estado revolucionario corporativo y cuasi-autoritario inhibió o mantuvo en atrofia a la democracia representativa, a la individualidad y a la sociedad civil, al igual que a las capacidades de emprendimiento económico de las personas, familias y la sociedad en su conjunto. Una densa envoltura ideológica nacionalista y revolucionaria legitimó el orden establecido, y se sedimentó extensa y profundamente en el imaginario nacional. La historia de bronce entronizó a la violencia y a personajes que se valieron de la intimidación como protagonistas de su narrativa histórica, mientras creadores, emprendedores y pensadores pasaron a segundo plano.

Así fuimos arrastrando un enorme déficit de apego a la ley, ciudadanía, autonomía individual y sociedad civil. En los valores predominantes se omitió el respeto y el compromiso con lo público y con los bienes públicos como construcciones sociales, y como responsabilidad esencial, no solo del Estado, sino también (y en el fondo, esencialmente) de la población, de la ciudadanía.

El Estado paternalista y autoritario anquilosó el sentido de responsabilidad individual, solidaridad y cooperación social.

Se legitimó la diferencia de derechos y obligaciones con base en linajes raciales y culturales, al igual que la tolerancia o simpatía franca con la violencia justiciera.

El esfuerzo personal y el mérito no cristalizaron como valores generalizados, y fueron desplazados con frecuencia por relaciones clientelares y corporativas, y por la búsqueda de rentas como actividad ampliamente socorrida por individuos y organizaciones sociales. Se extendió el desapego a la legalidad, así como el recelo ante la competencia y la libre empresa, y la desconfianza a la globalidad.

Todo este bagaje ha sido constitutivo de un sistema de valores públicos y de una cultura política que todavía prevalece en importantes regiones, franjas de electores, organizaciones y partidos. Su peso específico, en la democracia, ha influido de manera significativa en la institucionalidad vigente, en políticas públicas, y en obstáculos relevantes a la modernidad y el cambio institucional.

En este contexto, los valores se postergan y se impone el pragmatismo, la búsqueda cruda del poder, de los cargos de elección popular, por personajes que cambian de partido con tal de alcanzar sus ambiciones.

Las ideas se dejan por tajadas del presupuesto que se destina al desarrollo de la democracia, en una paradoja que lleva a los grupos sociales a desconfiar de los partidos políticos, a los que ven como simples plataformas de la ambición, desligados de los idearios que ofrecen a la ciudadanía que buscan representar.

**Nueva Alianza Yucatán**

Lejos de la tendencia al pragmatismo puro y a la cruda lucha por el poder y el presupuesto, Nueva Alianza Yucatán se reconoce como un partido liberal reformista, animado por principios como la responsabilidad, el apego a la legalidad, la transparencia, la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, el bienestar social, la sustentabilidad económica y ambiental del desarrollo, elecciones justas y limpias para conformar la representación democrática.

Los partidos políticos son los instrumentos sociales por excelencia para la representación democrática, y depositarios de la forma en que los ciudadanos pueden acceder a los órganos deliberativos o ejecutivos, a los que llevan las expresiones, inquietudes y necesidades de la sociedad.

La actualidad de los principios liberales es un hecho prácticamente universal. La vigencia de la democracia y los derechos humanos se extiende ya a una mayoría de los países del mundo, y desde luego en México se han consolidado a raíz de la reforma política iniciada a fines de los años 70 del siglo XX, que continúa en el segundo decenio del XXI.

Nueva Alianza Yucatán se suma al mapa político en el estado, en la competencia partidista con los ideales liberales. Plantea espacios nuevos de participación para la ciudadanía y para una militancia que tiene historia en la lucha social y es, especialmente, un partido que está abierto a considerar el contexto en el que se produce la relación sociedad–Estado porque nació justamente a partir de una revisión de la naturaleza de dicha relación.

Volver sobre los ideales liberales tiene más sentido que nunca porque en los hechos los países con más libertades, con más democracia y con más vigencia del Estado de derecho son los países más prósperos, con mayores índices de bienestar social y mayor calidad de vida.

En Nueva Alianza Yucatán estamos convencidos de que son indispensables las reformas que permitan un crecimiento económico sostenido y sustentable. La representación popular surgida de Nueva Alianza Yucatán ha respaldado los procesos de negociación que han llevado a reformas estructurales que todos sabíamos eran necesarias desde hace muchos años, y que por fin se están alcanzando en el marco de un sistema de partidos más maduro para el intercambio de propuestas y la construcción de acuerdos. Nueva Alianza Yucatán seguirá de cerca la aplicación de las reformas para que sus beneficios lleguen efectivamente al cuerpo social, a todas las regiones y especialmente a los grupos sociales con mayores rezagos.

La economía debe ser estimulada, los recursos naturales protegidos, la distribución de la riqueza extendida a los grupos en estado de vulnerabilidad en las ciudades y en el campo. Esto habrá de lograrse con demandas y exigencias a las autoridades, pero deberá ser producto del esfuerzo de la propia ciudadanía, hombres y mujeres, que sepan postular y elegir a los mejores candidatos para el gobierno y los cuerpos legislativos.

En síntesis, postulamos los siguientes principios:

* Independencia y soberanía.
* Derechos humanos y las garantías para su protección.
* Igualdad civil ante la ley.
* Igualdad sexual o de género.
* Libertad religiosa y laicidad.
* Libertad de expresión.
* Libertad de afiliación política.
* Defensa de los derechos de los pueblos indígenas.
* Supremacía del Estado de derecho como base del ejercicio de gobierno.
* Tolerancia.
* Democracia y elecciones equitativas, libres y limpias.
* Distribución equitativa de la riqueza y combate a la pobreza.
* Igualdad entre el campo y las ciudades en la provisión de servicios y dotación de infraestructura.
* Respeto a las tierras comunales y dominio pleno de la propiedad agraria.
* Fortaleza institucional del Estado.
* Estado social de derecho, es decir, apego al derecho tanto de las autoridades como de los ciudadanos.
* Gobierno eficaz y eficiente.
* Gobierno honesto, libre de la corrupción.
* Transparencia y rendición de cuentas de todas las instancias de gobierno, en los órdenes: municipal y estatal
* Fiscalización social y legislativa del uso de los recursos públicos.
* Municipio autónomo y cercano a la gente.
* Soluciones locales a problemas locales, en el marco de las leyes.
* Educación pública gratuita, obligatoria, laica y de calidad.
* Educación que incluya la cultura, la condición física y el deporte como prácticas cotidianas.
* Protección del ambiente, de los recursos naturales y sustentabilidad ambiental del desarrollo.
* Economía social de mercado.
* Libre competencia económica.
* Fiscalidad universal y equitativa.
* Equilibrio y equidad entre los factores de la producción en la formación del producto interno bruto.
* Participación social en la solución de los problemas comunitarios y sociales.
* Sistema sólido de seguridad pública, que garantice la integridad de las personas y de sus propiedades.
* Acceso libre a las manifestaciones de la cultura y promoción de la cultura.
* Solidaridad internacional.

Este es el ideario de Nueva Alianza Yucatán, en síntesis. Esta es la esencia de la propuesta de nuestro partido a la sociedad yucateca. Será la base de las plataformas electorales de las candidaturas de todos los niveles durante las campañas, en las que habremos de competir con toda decisión, con lealtad a la institucionalidad, exigiendo a todos los partidos o actores y a las autoridades el cumplimiento estricto de las leyes.

El afianzamiento definitivo de la democracia en todo el estado no se logrará únicamente con la emisión del voto. Tenemos que garantizar que los ciudadanos puedan influir en la toma de decisiones. Para ello, nuestros principios serán una guía para la formación de opinión y para la persuasión electoral. Es indispensable fortalecer la conciencia ciudadana sobre la importancia de ejercer con conocimiento sus derechos, enfatizando simultáneamente su corresponsabilidad en la creación de nuevos paradigmas de vida y progreso. Esta será la base del incremento en la afiliación y la expresión de simpatías sociales por nuestra organización. Esta será la base para aliarnos con líderes sociales afines a nuestras ideas y llevarlos a los órganos de representación y de gobierno

Hemos avanzado y seguiremos avanzando en la construcción del Partido y en la formulación de propuestas para enfrentar los problemas estatales. Hemos contribuido y seguiremos haciéndolo, a la construcción de acuerdos que abran nuevas perspectivas al desarrollo nacional. Seguiremos abiertos al diálogo, a la comunicación, a la interlocución y a la cooperación como instrumentos esenciales del sistema democrático que nos hemos dado y estamos perfeccionando.

En Nueva Alianza Yucatán volvemos la vista atrás para vislumbrar el futuro. Repasamos nuestra historia y revisamos, reformulamos, replanteamos nuestros documentos básicos, para hacer más eficiente la vida de nuestra institución, y hacerla más cercana a las necesidades y aspiraciones de los sectores de populares y de clase media del campo y de la ciudad.

PRIMERA PARTE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1. **Consideraciones**

Nueva Alianza Yucatán se define como un partido liberal, reformador, transformador, moderno y dinámico. Atento a los cambios sociales y a las necesidades de las presentes y futuras generaciones, es sensible al acontecer que día a día se suscita en nuestro estado.

En tanto instrumento político y social, Nueva Alianza Yucatán es un medio para hacer valer la libertad de expresión y hacer prevalecer los derechos humanos. En Nueva Alianza Yucatán mantenemos un firme compromiso con los habitantes de todas las regiones del estado sabemos de sus demandas y necesidades específicas y conocemos sus deseos de superación individual y comunitaria.

Como institución de interés público, somos conscientes de nuestra responsabilidad de promover la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación ciudadana en los distintos órdenes de gobierno, estatal y municipal; facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público; gobernar basados en nuestro ideario; comprometidos con las causas sociales y con los principios democráticos.

La Alianza de nuestro nombre se refiere, antes que nada, a la que sostenemos con los grupos sociales que comparten nuestro ideario, y también a las alianzas y acuerdos que se logren con otras organizaciones políticas cuando nuestras coincidencias sirvan para impulsar las causas que aquí exponemos, ya sea en la esfera legislativa o en los órganos ejecutivos de los dos órdenes de gobierno.

En Nueva Alianza Yucatán somos un partido político apegado a la democracia, comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Yucatán y con las leyes e instituciones que de ella emanen, a fin de promover la unidad estatal y el Estado de derecho.

En Nueva Alianza Yucatán no aceptamos pactos o acuerdos ni nos subordinaremos ante ninguna organización, grupo o partido político extranjero. Nueva Alianza Yucatán rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, ni de cualquier otro origen que prohíba la ley.

Nueva Alianza Yucatán es un partido político comprometido con la sociedad y las causas e ideologías que aquí se expresan. Estamos convencidos de que el orden, la paz y la fraternidad son la vía del progreso. Por esto, Nueva Alianza Yucatán asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Los grupos sociales con los que Nueva Alianza Yucatán estableció desde su fundación un trato fraternal y de interés mutuo, fueron los trabajadores y profesionistas en todo el estado, y, sobre todo, las mujeres, pues la mayoría de nuestros militantes y simpatizantes pertenecen al género femenino en plan de igualdad con los varones y de lucha por sus derechos específicos. Por lo anterior, Nueva Alianza Yucatán asume el compromiso de promover la participación política en igualdad de oportunidades y condiciones, en un entorno de equidad y fraternidad para las mujeres y los hombres. Esta es la alianza originaria de nuestra organización, la cual desde ese momento hemos procurado y logrado ampliar a otros grupos, pues nuestra ideología, nuestros principios, son compartidos por ciudadanos libres de toda la sociedad.

Nuestra aspiración es lograr la transformación integral y ordenada de Yucatán para hacer frente a las condiciones internas y externas, y poder avanzar como una economía emergente responsable y con capacidad de liderazgo en el siglo XXI. Deseamos un estado libre, apegado al derecho, democrático en lo político, dinámica en lo económico, justa en lo social, y segura.

1. **Objetivos de Nueva Alianza Yucatán**

* Construir un partido político socialmente fuerte, postular a hombres y mujeres representativos de los distintos sectores sociales a puestos de elección popular, acceder al poder en los órganos ejecutivos y legislativos para influir en la solución de los problemas económicos, sociales, culturales, políticos y locales mediante la actuación del Estado conforme a derecho.
* Alcanzar la transformación de Yucatán con pleno respeto a las libertades y derechos humanos, contribuyendo democráticamente a la determinación y aplicación de las políticas estatales y regionales.
* Luchar por las libertades políticas para democratizar el poder y reducir los autoritarismos.
* Favorecer la provisión, aseguramiento y permanencia de las condiciones necesarias para el crecimiento y desarrollo del estado y el bienestar social y cultural de sus habitantes.
* Propiciar el acceso y ejercicio efectivo de toda la población a los derechos establecidos en la Constitución Política de Yucatán y protegidos en las leyes.
* Consolidar la igualdad sustantiva entre los géneros en los ámbitos público y privado.
* Proteger el medio ambiente, de modo que el desarrollo sea sustentable.
* Transformar a Yucatán a través del impulso y cobertura de la educación en todos los niveles y por medios escolares y extraescolares.

1. **De la ideología de Nueva Alianza Yucatán**

Nueva Alianza Yucatán , como partido que se define liberal, representa un proyecto de transformación y desarrollo sostenible y sustentable para nuestro país, basado en el ejercicio efectivo de las libertades; como opción política, buscamos el cambio y remoción del basamento político que ha imperado desde hace décadas, persiguiendo el empoderamiento de la sociedad yucateca, plural y tolerante, en la lucha y el esfuerzo por mantener vivas las libertades de las personas y los derechos humanos, en un marco de bienestar y prosperidad que beneficie a todos.

En Nueva Alianza Yucatán reivindicamos los principios liberales y somos también un instrumento de representación de causas sociales en escenarios distintos a los de la competencia electoral, como puente entre las organizaciones de la sociedad civil y los órganos del Estado. Es por ello que somos puente de interlocución para difundir y defender las libertades como pilares de la democracia.

La necesidad de construir un Yucatán más humano, tolerante, unido, seguro, limpio y fuerte, es lo que da forma y contenido al proyecto de Nueva Alianza Yucatán, plenamente convencidos de que con la unión de voluntades y acciones se logrará transformar a este gran estado.

En este sentido, concebimos al partido como la herramienta para convocar voluntades individuales y sociales en la construcción del Yucatán dinámico, próspero y justo que anhelamos para nosotros y para las generaciones futuras.

1. **Del Estado y su brazo ejecutor, las instituciones**

En Nueva Alianza Yucatán distinguimos con claridad los límites de los poderes y las funciones del Estado, en su significado de organización política y jurídica de la Nación. Concebimos al Estado en su doble característica de Estado de derecho y Estado eficaz. La primera significa que los poderes públicos son regulados por normas generales de observación obligatoria y por mecanismos derivados de la división de poderes que se equilibran y controlan unos a otros: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y ahora las instituciones constitucionales autónomas. Por su parte, la eficacia del Estado depende en buena medida de la solidez de las instituciones públicas responsables de los distintos ramos y especialidades de la administración pública.

En el escenario jurídico–político de comienzos del siglo XXI el Estado presenta una preocupante debilidad institucional, especialmente en ciertos ámbitos, como el sistema judicial compuesto por los órganos de seguridad pública, procuración de justicia y administración de justicia; la educación, afectada por una calidad insuficiente para las necesidades sociales y la falta de un sistema integral de control del universo educativo; la generación de empleos; la equidad social; la relación entre el campo y las ciudades, y las desventajas de la vida rural; la marginación de los pueblos indígenas; la discriminación hacia ellos, como hacia otros segmentos sociales, y el cuidado y preservación del medio ambiente. Un mal generalizado en las prácticas de gobierno y en general en las relaciones sociales, económicas y políticas, es la corrupción.

Existen dos problemas sustanciales relacionados con las instituciones y que deben ser enfrentados con decisión para reducirlos a una mínima expresión: la corrupción y la ineficiencia. La corrupción afecta directamente la actuación de los organismos, distorsiona el engranaje estructural de las instituciones, vulnera el principio de legalidad, agudiza la desigualdad, desvía recursos públicos hacia intereses privados, despojando a la sociedad de los beneficios de la acción pública, y debilita fuertemente el tejido social. Por su parte, la ineficiencia acarrea el desperdicio de recursos, caracterizados principalmente por una burocracia que se sirve en vez de servir y por procesos complejos en los trámites ante las instituciones públicas. En conjunto, tenemos un alto índice de desconfianza en el gobierno y sus instituciones.

Cada una de estas áreas denota debilidad del Estado y sus instituciones y nos muestran objetivos prioritarios a los que se debe dirigir la atención de los partidos políticos y órganos de gobierno. Así es en Nueva Alianza Yucatán.

En Nueva Alianza Yucatán estamos convencidos de que una correcta rendición de cuentas puede devolver a los ciudadanos la confianza que ha perdido en las instituciones públicas del país y, por tanto, contribuir a la reconstrucción del tejido social afectado por actos de corrupción. Estamos convencidos de que la legalidad es indispensable para el desarrollo armónico de nuestra sociedad.

1. **De la división de poderes**

En Nueva Alianza Yucatán nos apegamos a la división de poderes, que en equilibrio y con medios mutuos de control, son la mejor forma de sostener y perfeccionar el carácter democrático.

En Nueva Alianza Yucatán queremos Poderes eficaces, honestos y abiertos. Nueva Alianza Yucatán sostiene que la división de Poderes debe ser un mecanismo para hacer más eficaz el ejercicio del poder en beneficio de la población, y para lograr un mejor equilibrio entre las regiones del país y de los estados en cuanto a las asignaciones presupuestales y la distribución de los diversos programas de la política social.

En Nueva Alianza Yucatán creemos que los Poderes Legislativo y Judicial deben vigilar y controlar el ejercicio de los Poderes locales, pero sin que se anule la capacidad de estos para cumplir los programas y metas de gobierno, conforme a sus atribuciones.

En Nueva Alianza Yucatán luchamos para que los gobernadores en los estados se sujeten a formas más estrictas de rendición de cuentas, para lo cual una de las acciones que impulsamos es fortalecer a los poderes legislativos y judiciales de nuestro Estado, así como formas de participación social y denuncia ciudadana.

En Nueva Alianza Yucatán promovemos reformas institucionales en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objetivo de crear mecanismos que incentiven la cooperación entre ellos, pues como ha ocurrido a lo largo de muchos años, la falta de colaboración entre poderes puede llevar a una parálisis al país en distintos ramos de la administración, y como se ha comprobado también, la cooperación puede en cambio dar frutos valiosos para el desarrollo.

Cuando los ciudadanos víctimas de delitos y ataques a la integridad de sus personas y sus bienes acudan de inmediato a buscar el amparo de los agentes de la justicia, sabremos que la justicia es verdadera.

Nueva Alianza Yucatán apoya decididamente la reforma judicial que en el segundo decenio del siglo XXI empieza a transformar la justicia de un sistema persecutorio, en el que los acusados deben demostrar su inocencia, con procesos interminables, poco transparentes y con escasa participación de los propios jueces y magistrados, en un sistema acusatorio y adversarial, en que se parta de la presunción de inocencia del acusado y la obligación de la prueba recaiga en la autoridad, en juicios públicos, transparentes, obligadamente presididos por el juez, en el que se defienda el interés de las víctimas, con equidad entre las partes y con sistemas alternativos de justicia, de modo que ciertos delitos puedan resolverse por acuerdo entre las partes, cuando esto no implique riesgos para la sociedad. Esto permitirá reducir la población de las cárceles, que ahora se compone en buena medida de personas que cometieron por primera vez delitos cuyo daño es fácilmente reparable por el mismo indiciado, y en el que pueden aplicarse también servicios a la comunidad como reparación social del daño.

Deben revisarse los criterios para establecer la gravedad de los delitos, pues resulta evidente que con gran frecuencia delitos notorios de grave daño a la sociedad, como son los homicidios imprudenciales, quedan impunes mientras por otra parte delitos menores como robos de poca monta tengan en la cárcel por meses y años a centenas de personas sin recursos para defenderse adecuadamente, cuando en libertad podrían hacerse cargo de la reparación del daño.

Nueva Alianza Yucatán sabe que el día en que la ciudadanía sienta plena confianza en sus gobiernos, legisladores y jueces, será el mejor indicador de que la calidad de nuestra democracia se ha elevado notablemente. Para ello seguiremos señalando los actos de ineptitud, de programas fallidos, de corrupción, de abusos de poder, así como seguiremos reconociendo los aciertos los tres Poderes y los tres órdenes de gobierno, independientemente del origen partidista del gobierno.

1. **De la democracia**

En Nueva Alianza Yucatán creemos en la democracia representativa, donde la ciudadanía elige a sus representantes en los órganos de gobierno y legislativos para defender el interés individual y social. El derecho al voto libre y secreto, en condiciones de igualdad en la competencia entre candidatos y partidos políticos, es el que hace realidad la representación democrática.

La democracia se basa en la libertad de las personas y la calidad de la democracia se funda en la calidad de la ciudadanía, en su nivel de información y educación, su ética como integrante de una sociedad, su apego a leyes y reglamentos, su interés por el destino de su comunidad y de su estado. Por ello, Nueva Alianza Yucatán promueve en todo momento la formación de una ciudadanía sólida, consciente y activa.

Una democracia eficaz garantiza la igualdad de las personas ante la ley y cierra espacios para la exclusión y la discriminación. En la democracia se respetan las creencias, las costumbres y la idiosincrasia de cada uno. Se defiende y se respeta la libertad religiosa y la libertad de no profesar religión alguna. Nueva Alianza Yucatán defiende también la libertad en las preferencias sexuales de cada persona.

La democracia en el siglo XXI implica la promoción activa de la igualdad entre hombres y mujeres, en todos los aspectos de la vida social, como la igualdad entre todos los grupos sociales, independientemente de su nivel socioeconómico o su origen étnico. El Estado debe favorecer la convivencia armoniosa entre todos los grupos sociales y la protección de los grupos en estado de vulnerabilidad.

1. **De la ética política, transparencia y rendición de cuentas**

Por desgracia, en Yucatán uno de nuestros mayores problemas es la corrupción, la deshonestidad y la impunidad tanto de servidores públicos como de ciudadanos comunes. Por eso el combate a la corrupción está íntimamente ligado a la lucha por la seguridad pública. Estamos en favor de denunciar los actos de corrupción donde quiera que se originen, en los tres Poderes, y las instituciones autónomas.

Uno de los principios que más apreciamos en Nueva Alianza Yucatán es el apego a las leyes y reglamentos y creemos que los medios masivos de comunicación pueden aprovecharse para emprender campañas que nos ayuden a construir una cultura de la legalidad. No campañas simplemente publicitarias carentes de contenidos y razones, como ahora se estila con la mercadotecnia política, sino con sentido de Estado, campañas que se dirijan explícitamente a la promoción de valores, a la formación de ciudadanía, a promover el valor de las leyes y su cumplimiento, y a la exposición de las razones que sustentan las políticas públicas y la solución de problemas que preocupan a la sociedad.

La ética pública comienza por reconocer las libertades y los derechos humanos, y también por aceptar que el interés colectivo debe anteponerse siempre a los intereses particulares de personas o grupos.

Estamos convencidos de que todo actor político debe obrar conforme a principios compatibles con los intereses superiores del estado, pues son los que dan orden y sentido a la sociedad y a la convivencia social, económica y política.

La responsabilidad debe ir siempre acompañada de la noción de que toda decisión tiene consecuencias, por lo que las decisiones de corrupción y en contra del interés general deben tener consecuencias negativas para quienes incurren en ellas.

Es necesario emprender cuanto antes las reformas pertinentes para prevenir los actos de corrupción y sancionarlos, al mismo tiempo que debe crearse un sistema en el que se reconozca el desempeño honesto del servicio público. Es imperativo generar confianza y credibilidad en las instituciones a partir de la eficiencia, de la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado. Solo así los ciudadanos tendrán certeza en el destino de los recursos públicos producto de la recaudación fiscal.

El combate a la corrupción requiere de la participación ciudadana, desde luego en la denuncia, como en la exigencia permanente de que los servidores públicos de todas las instituciones del Estado cumplan con eficacia y honestidad las obligaciones de sus cargos.

1. **De las cualidades de los candidatos liberales de Nueva Alianza Yucatán**

Nuestros candidatos deben sostener y practicar los principios del liberalismo y compartir los que sostiene Nueva Alianza Yucatán para mejorar la vida colectiva, de modo que nuestra economía crezca a buen ritmo, la democracia y las libertades se ensanchen y robustezcan, la pobreza retroceda y la igualdad avance, en un marco de desarrollo sustentable que respete el medio ambiente.

Para Nueva Alianza Yucatán resulta indispensable formar cuadros y liderazgos que tengan la plena convicción y responsabilidad en la consecución de los cambios para incentivar el crecimiento económico, que permita mejorar las condiciones de vida de toda la población.

Nueva Alianza Yucatán adquiere cada día mayor importancia entre los jóvenes y adultos que comparten los principios liberales, quienes se han inclinado por los pensamientos de libertad y autodeterminación de las personas, que reciban desde sus primeros años una educación pública de buena calidad y encuentren oportunidades equitativas para vivir dignamente con su propio esfuerzo. Queremos candidatos que valoren e impulsen el esfuerzo individual y colectivo, y no la idea de que todo debe venir de un gobierno paternal y autoritario.

Por lo anterior, Nueva Alianza Yucatán abre las puertas a todas las personas interesadas en ser parte del cambio, que contribuyan con sus ideas, con aportaciones al interés colectivo, con la inquietud de enaltecer las libertades y los derechos humanos.

1. **Del quehacer legislativo**

En la Representación Legislativa de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso del Estado, nos esforzamos por conciliar y exponer los intereses de la sociedad y dar respuesta a sus demandas con acciones e iniciativas legislativas congruentes y efectivas.

Estamos convencidos de que las iniciativas del Ejecutivo Estatal ante el Congreso, como las iniciativas de los diversos partidos políticos, deben someterse a una deliberación objetiva, con la vista puesta siempre en el interés general. Igualmente, en Nueva Alianza Yucatán reconocemos el papel sobresaliente que han cobrado las iniciativas ciudadanas.

En Nueva Alianza Yucatán creemos que la función legislativa debe estar íntimamente ligada con la sociedad, en aras de responder a sus exigencias, contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones y a la formulación de las políticas públicas para la solución de los problemas.

Para Nueva Alianza Yucatán, la pluralidad en los órganos legislativos debe ser motivo de diálogo y acuerdos, más que de posturas irreconciliables, de modo que las leyes cuenten con el mayor respaldo político y social posible y respondan de mejor manera a los intereses de la colectividad.

1. **De la opinión pública y la libertad de expresión**

En Nueva Alianza Yucatán estamos atentos a que nunca se le prohíba a ciudadano alguno la libertad de expresarse, ya sea de manera oral o escrita.

En Nueva Alianza Yucatán, asumimos el debate público y la discusión racional sobre los asuntos públicos.

Como partido político, nos consideramos como un vehículo de la opinión pública para crear un régimen de opinión y consolidar una democracia deliberativa. La opinión pública es germen de otras libertades, como las de reunión y manifestación, que son necesarias para su desarrollo. Nos manifestamos invariablemente en defensa del derecho a la libre expresión, sin censuras de ningún tipo, característica del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad plenamente democrática.

El libre uso y el acceso universal a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, que ya es un derecho constitucional, forma parte de esta misma defensa.

1. **De la igualdad**

La igualdad establece que no puede instituirse o justificarse ningún trato diferencial entre hombres y mujeres en función del sexo, raza, lengua o religión. La Ley prescribe la igualdad en la distribución de derechos, de deberes y de libertades. En la distribución de los otros beneficios y de otros costos generados por la cooperación social valen, y es bueno que valgan, otros criterios: la pertenencia a un status, el mérito, la escasez de servicios y de bienestar social, entre otras.

Es por ello que en Nueva Alianza Yucatán promovemos la “igualdad sustantiva”, lo que implica generar las condiciones que garanticen la participación de todos los grupos en la toma de decisiones y en el ejercicio efectivo de los derechos. No basta con que la Ley estipule que todos somos iguales, se deben crear las condiciones materiales para que los grupos socialmente excluidos tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario.

1. **De la participación de la sociedad civil**

En Nueva Alianza Yucatán contribuimos a resignificar la política, fortaleciendo nuestro papel al servicio de la sociedad. Nos sumamos a las voces de la sociedad civil cuando son violentados sus derechos, nos sumamos a los reclamos de libertad de expresión, al derecho de ser y de pensar libremente, al derecho de elegir a nuestros gobernantes mediante la libertad de sufragio. Nueva Alianza Yucatán se suma a todas las causas que hagan prevalecer el Estado de derecho, la libertad y la integridad de las personas y de sus bienes.

Estamos conscientes de que el motor del presente y del futuro de Nueva Alianza Yucatán está cimentado en la sociedad civil, a través de la participación ciudadana en todos los asuntos públicos de nuestro país.

Para Nueva Alianza Yucatán es indispensable la participación activa, analítica y crítica en los asuntos que atañen a la comunidad; la participación ciudadana en la conformación de las políticas públicas y en el quehacer comunitario cotidiano, para consolidar una cultura política de participación informada

En Nueva Alianza Yucatán buscamos la más amplia alianza con la sociedad: con los jóvenes, con las mujeres, con las y los trabajadores del campo y de la ciudad, con los pequeños y medianos empresarios, con los universitarios, académicos e intelectuales, con los profesionales y los artesanos, con las organizaciones empresariales y sindicales, así como con otras organizaciones de la sociedad civil.

Queremos que Nueva Alianza Yucatán se consolide como una fuerza política representativa del más amplio espectro, con una amplia política de alianzas, que incluya a todos los grupos de la sociedad y sus organizaciones para construir un Yucatán moderno, transformador, liberal, pujante, un Yucatán de justicia y equidad, un Yucatán dinámico, donde prevalezca siempre la convivencia social pacífica.

En los casos de conflicto social, Nueva Alianza Yucatán busca siempre promover el diálogo y la construcción de acuerdos.

1. **De la educación con calidad**

Nuestra mayor preocupación es la educación y la ponemos en primer plano a desarrollar dentro de nuestra agenda. Nos impulsa a ello el compromiso que tenemos con el magisterio nacional, los padres de familia, la niñez y la juventud, aspiramos a que en nuestro país se imparta una educación pública, obligatoria, gratuita, laica, de calidad y de alto desempeño, como fundamento indispensable para una vida plena, de progreso y desarrollo.

Estamos convencidos de que la educación es un arma para reducir la pobreza y el subdesarrollo, recuperar los valores cívicos, la cooperación social, la legalidad y la seguridad. La educación hace posible la movilidad social iguala las oportunidades, prepara para el pleno ejercicio de las libertades, el ejercicio de los derechos y aspiraciones económicas~~,~~ y el despegue de nuestro país como potencia emergente en el contexto internacional.

Es por ello que impulsamos con las maestras y los maestros la calidad de la educación pública como política estratégica de Estado. El sistema educativo debe constituirse en una verdadera meritocracia, en la que el reclutamiento competitivo, la capacitación y la evaluación se traduzcan en un esquema de mejora continua y de incentivos de remuneración que garanticen una carrera profesional altamente solvente y estimulante para los docentes.

Para Nueva Alianza Yucatán la educación es un compromiso y una responsabilidad compartida con la sociedad y el Estado. Nos pronunciamos porque sea respetado este derecho fundamental, y en consecuencia se mantenga como una política de Estado que responda a los principios consagrados en el Artículo Tercero Constitucional, debiendo garantizar la obligatoriedad, laicidad y el acceso universal a servicios educativos de calidad con equidad.

1. **De la investigación superior, la ciencia y la tecnología**

En Nueva Alianza Yucatán somos conscientes de que los vertiginosos avances de la ciencia y la tecnología en el siglo XXI, nos obligan a invertir aún más en el desarrollo del capital humano que promueva mejoras generales en la calidad de vida.

Para Nueva Alianza Yucatán la educación superior, la ciencia y el desarrollo tecnológico son un trinomio inseparable. Tenemos la convicción de que una población educada en ciencia y tecnología será un impulso potente al desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazos. Es imprescindible superar las debilidades en la formación de investigadores y científicos y asegurar una mayor eficiencia terminal en el nivel superior.

La ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte deben estar presentes en todo el ciclo educativo, desde la educación básica hasta la superior. La ciencia y la tecnología como aptitudes y capacidades para la producción y la competitividad, ni son neutras ni representan un valor por sí mismas; deben estar orientadas por principios e ideales que tomen en cuenta el por qué y el para qué de la ciencia y la tecnología: la formación integral, crítica y libre; la equidad y la justicia sociales, el entendimiento de la evolución de las sociedades; la solidaridad; el aprecio por los recursos naturales y el medio ambiente; la creatividad y el goce estético, que deben complementar la formación de científicos y tecnólogos comprometidos con su tiempo y su entorno.

Aspiramos a que en nuestro país se multipliquen los esfuerzos institucionales para la creación de programas y redes académicas profesionales con el propósito de difundir y estudiar a fondo los problemas de la innovación tecnológica y construir en Yucatán una sociedad del conocimiento.

1. **De la cultura y las artes**

Yucatán es un Estado de gran riqueza en historia y tradiciones. Los pueblos indígenas y la población que habla lenguas indígenas constituyen una parte esencial de nuestra identidad, que da forma a la expresión de nuestra diversidad cultural y junto con la riqueza regional nos convierte en una sociedad pluriétnica y multicultural. Esta realidad afianza nuestro compromiso con el derecho que tiene toda persona a participar libremente de la vida cultural del estado.

La cultura y las artes, por ser formativas junto con la educación, representan herramientas clave para el desarrollo de las personas, de la sociedad y del país, que hoy más que nunca necesita abrir sus fronteras al conocimiento.

En Nueva Alianza Yucatán aspiramos a crear un mejor futuro cultural a través del permanente desarrollo de las ideas, la innovación y el fomento de la cultura y las artes.

La cultura ha de ser cosa viva, comprometida y reveladora de aquello que nos distingue como Estado. El aprecio y respeto por otras culturas forma, necesariamente, parte de la promoción cultural.

En Nueva Alianza Yucatán reconocemos que la cultura es una lucha constante por interpretar la realidad y asumimos como compromiso, la construcción de un nuevo modelo cultural regional, que se funde en el reconocimiento de una cultura regional, formada por las diversas culturas locales.

1. **Del deporte y cultura física**

La condición física es un elemento esencial en la salud y en la calidad de vida de hombres y mujeres de todas las edades. La actividad física es innata al ser humano, pero en las ciudades de hoy en día son muchas las personas que no hacen suficiente ejercicio, por dedicarse a actividades sedentarias durante horas, por los medios de transporte actuales, por las muchas horas de entretenimiento pasivo como las que se pasan ante la televisión y ahora también ante computadoras y móviles. Hoy la gente vive más y requiere mantener más tiempo una buena condición física.

En nuestra sociedad son dos las formas principales de mantener una condición física óptima, que son el ejercicio y el deporte. Además de los efectos positivos sobre la salud, la actividad física suele traer consigo beneficios en el carácter, el ánimo y el trato, lo que favorece la convivencia.

Nueva Alianza Yucatán se pronuncia por el fomento al ejercicio y el deporte, empezando por el sistema de educación pública. Para Nueva Alianza Yucatán, es inaceptable que más de la mitad de los planteles de educación básica en el estado no tengan canchas deportivas y otros espacios para la actividad física.

Debemos hacer de esta una de las principales demandas de las comunidades escolares, en todos los niveles educativos. El deporte colectivo enseña a desarrollar el trabajo colaborativo; el individual pone a prueba las capacidades de superación permanente de las personas. Ambos, enseñan a respetar al oponente de acuerdo con reglas compartidas.

1. **De los derechos humanos**

Los derechos humanos son el conjunto de derechos individuales, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Desde el nacimiento todos tenemos derecho a que se garantice el efectivo ejercicio de nuestros derechos humanos, como resultado de la evolución de nuestro régimen constitucional. El Estado debe ser garante del respeto a los derechos humanos, defendiéndolos en todas las instituciones públicas, y creando instrumentos jurídicos y políticas que hagan valer su irrestricta vigencia. El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, reconociendo sus principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

En Nueva Alianza Yucatán pugnamos por el irrestricto respeto de los derechos humanos, consagrados en nuestra Constitución Política, así como en los diversos tratados internacionales que México ha firmado y ratificado, como se establece en la misma Constitución.

Como partido político, proclamamos y luchamos por la prevalencia y respeto de los derechos humanos en nuestro país. Es una verdad innegable que persisten, en pleno siglo XXI, manifestaciones y prácticas de discriminación, intolerancia, xenofobia, misoginia, homofobia, racismo, marginación, exclusión, explotación y otras manifestaciones por acción u omisión, con intención o sin ella, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Estas manifestaciones afectan principalmente a las mujeres, grupos en estado de vulnerabilidad, la comunidad LGBTTTI (población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual), población en procesos penales, grupos peticionarios y otros, impidiéndoles su incorporación plena al desarrollo y el acceso a mejores condiciones de vida.

1. **Migración: desplazamientos internos, emigración e inmigración**

Nuestro Estado y por consiguiente nuestro país vive uno de los fenómenos migratorios más complejos y extendidos del mundo. La migración empieza en los abundantes desplazamientos internos, sigue en un intenso tránsito de connacionales hacia Estados Unidos y se manifiesta también en la llegada transitoria o permanente de emigrantes de Centro y Sudamérica, principalmente. El reconocimiento por Yucatán y México de la universalidad de los derechos humanos, impone responsabilidades al Estado y a los gobiernos mexicanos federal y locales ante el fenómeno de la migración.

La migración interna es esencialmente laboral y tiene ciclos temporales, según las temporadas de cosechas en los campos agrícolas, y permanentes, cuando forman comunidades fijas en regiones de producción agrícola. Los migrantes internos viven una condición dual, pues en muchos casos sus empleadores no les otorgan los derechos laborales mínimos, promueven el trabajo infantil y desconocen el derecho a la educación.

Desde el último decenio del siglo XX, la migración ha tenido un nuevo motivo, que es la actividad depredatoria del crimen organizado, a lo que se han sumado más frecuentes fenómenos meteorológicos que producen inundaciones o sequías y pérdidas de tierras de cultivo y pastoreo.

La emigración de Yucatecos debe contenerse exclusivamente mediante medidas de desarrollo de las localidades y estados expulsores de población. La migración y paso de migrantes de Centro y Sudamérica principalmente, debe abordarse con pleno respeto a los derechos humanos, cuidando que el trato de las autoridades migratorias sea respetuoso cuando se devuelvan a sus países de origen.

Asimismo, Nueva Alianza Yucatán pugna que la población migrante, independientemente de su perfil migratorio, cuente con las condiciones y atención en su tránsito por territorio Yucateco, y si deciden permanecer en nuestro Estado, puedan acceder a los servicios públicos que dicte la política migratoria, la cual deberá ser justa, digna y con pleno respeto a los derechos humanos. Es imprescindible que México ponga en marcha mecanismos de cooperación internacional con los países centroamericanos para prevenir la migración no regulada.

En Nueva Alianza impulsamos el diseño e implementación de políticas, acciones y programas innovadores que, de manera integral e incorporando a los sectores de la sociedad civil, la academia y el gobierno, aporten con responsabilidad y conocimiento, herramientas para hacer frente a las distintas problemáticas del fenómeno migratorio. En este tópico, la atención a mujeres y niños migrantes no acompañados tiene la mayor importancia, dadas las condiciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestos.

Bajo esta perspectiva, nos referimos a la migración como un fenómeno social que demanda una serie de redefiniciones en políticas públicas, de modo que sean congruentes con el compromiso nacional hacia los derechos humanos.

1. **Del acceso al mercado laboral**

En Nueva Alianza Yucatán trabajamos por la existencia de empleos formales de calidad, la creación de nuevas empresas, el incremento de la productividad y un modelo verdaderamente equitativo de relaciones laborales. Aspiramos a que todos los trabajadores tengan acceso y cuenten con seguridad social y otras prestaciones laborales, mejoramiento de las jornadas de trabajo y aumento de salarios. En esta materia, lucharemos desde nuestras trincheras por un mejor equilibrio entre los factores de la producción, el capital y el trabajo, y por el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores y sus organizaciones gremiales.

En este tema, recurrimos nuevamente al poder de la educación, que debe orientarse a la capacitación para el trabajo desde el bachillerato y a la reconversión productiva en comunidades marginadas, con proyectos concretos que tengan valor social además del económico y que abran nuevas perspectivas de ingreso individual y familiar en dichas zonas. Esto significa luchar por la integración del aparato educativo con el aparato productivo.

Desde una perspectiva liberal, las relaciones laborales no se conciben como conflicto sino como colaboración. Sostenemos que las organizaciones laborales deben ser parte activa y corresponsable en el fortalecimiento de las empresas, partiendo de los principios de productividad y competitividad, y que correspondientemente las empresas buscarán mejorar las condiciones de vida de sus empleados y trabajadores. Esta debe convertirse en la regla de oro de las relaciones laborales, pues hoy se reconoce que entre mejores sean las condiciones de trabajo, mejores serán los resultados.

1. **De la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia**

En Nueva Alianza Yucatán consideramos que para la existencia de seguridad jurídica en nuestro estado, es necesario actualizar las leyes, reglas y normas que rigen a la sociedad, y sobre todo, que éstas sean claras, concisas y del conocimiento general, para acabar así con la impunidad que afecta la integridad personal, los bienes y los derechos de los yucatecos.

Nos sensibilizamos ante los problemas que afectan dolorosamente a la población, pues somos conscientes de la actual crisis de seguridad, procuración y administración de justicia. Consideramos que es imprescindible que se garantice el orden público, la protección y defensa de las personas y familias, la recuperación de localidades, comunidades y espacios públicos, para poder brindar estabilidad al país y confianza en las instituciones. Afirmamos nuestro compromiso ante la sociedad en la lucha contra la violencia e inseguridad.

En Nueva Alianza Yucatán planteamos que la seguridad debe ser reconocida como un derecho fundamental, e insistimos en que es la primera obligación que tiene el Estado para con sus gobernados. Es preciso construir una nueva relación de los mexicanos con la legalidad, y condenar y confrontar sin ambivalencias ni dudas a la delincuencia y a cualquier otra manifestación social que implique violencia.

Asimismo, pugnamos por una adecuada designación, formación, rendición de cuentas, evaluación, reconocimiento y sanción de policías, jueces, magistrados, ministerios públicos, fiscales y procuradores de Justicia, para combatir y castigar la corrupción y establecer estrategias acordes con la situación y espacios en nuestro país, así como dar prioridad a los sistemas de readaptación social, incluyendo los de menores.

La seguridad, la procuración y la administración de justicia mejorarán notablemente cuando entren en vigor, con plenitud, las nuevas leyes y sistemas de seguridad y justicia, que habrán de cambiar los juicios cerrados y opacos por juicios abiertos, orales y públicos. En Nueva Alianza Yucatán pugnamos por que se concluya a la brevedad posible, con la mayor eficacia, pero con la mayor firmeza, la reforma judicial de 2008, que fue producto de acuerdos entre todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión y de amplias mayorías en los estados. Serán muchos los intereses afectados, por lo que habrá muchos impugnadores de su implantación, que deberán vencerse con el mejor diseño y aplicación posibles de las nuevas normas, que son similares a las que tienen los países en que mejor funcionan las instituciones de justicia.

1. **De la salud pública**

En Nueva Alianza Yucatán nos responsabilizamos y comprometemos con atender las demandas de salud pública de toda la población. En nuestro estado, las enfermedades no transmisibles y crónico–degenerativas son la principal causa de mortalidad (diabetes, enfermedades cardiovasculares, y cerebro-vasculares), que deben ser enfrentadas con estrategias de prevención, como la promoción del cambio en estilos de vida, una buena nutrición y la actividad física para evitar que aquellas enfermedades evolucionen hacia etapas de tratamiento de alto costo para la sociedad, incurables y origen del deterioro de miles de vidas, no solo de los enfermos, también de sus familias o entorno.

Por otra parte, es necesario mitigar las adicciones y en particular el uso de drogas, las cuales se han convertido en un problema social y de salud pública. La prevención de las adicciones al alcohol, tabaco, mariguana y otras drogas y sustancias psicotrópicas, es necesaria. Nos pronunciamos por la despenalización selectiva de la producción, comercialización y consumo de drogas, y por concentrar esfuerzos en una política pública de prevención y regulación sanitaria.

Para nosotros es fundamental e imperiosa la atención a los problemas de desnutrición, la diabetes mellitus y la obesidad, así como otorgar acceso a las instituciones públicas de salud pata el tratamiento de estos padecimientos. Se debe además prestar especial atención a las problemáticas de salud que se generan por los impactos del cambio climático en la expansión de enfermedades como el paludismo y el dengue, el incremento de las enfermedades respiratorias y gastrointestinales, tanto por las sequías como por las altas precipitaciones pluviales.

Es preciso, desde luego, seguir combatiendo las enfermedades prevenibles características de la población en pobreza extrema. Nuestro sistema de salud no estará completo mientras no logremos universalizar los Objetivos del Milenio de la ONU, más allá de las metas iniciales, sobre todo en reducción de muertes materno–infantiles y erradicación de la pobreza extrema.

De igual manera, nos inclinamos por la atención e investigación constantes de las nuevas enfermedades epidemiológicas y bacteriológicas que ponen en riesgo a la sociedad.

1. **De la seguridad alimentaria**

Nueva Alianza Yucatán aboga por la salvaguarda de la seguridad alimentaria. Es primordial para la sociedad mexicana que todos tengan acceso a una alimentación que garantice en todo momento una vida sana. La disponibilidad, la estabilidad y el acceso a los alimentos, se revelan como deficiencias que deben mitigarse con urgencia.

En nuestro estado, la inseguridad alimentaria está latente: los habitantes de más de la tercera parte del territorio están por debajo de los niveles saludables de consumo. Para Nueva Alianza Yucatán, lograr la seguridad alimentaria es una meta que debemos impulsar en los órganos de representación y de gobierno en los que tengamos presencia.

Somos conscientes de que son diversos los factores que influyen en la desnutrición: el desarrollo económico y los desequilibrios que este genera por la inequitativa distribución de la riqueza; dar prioridad a producir y comercializar productos por demanda del comercio internacional; el abandono del campo por desplazamientos internos provocados por la pobreza, sequías e inundaciones; la insuficiente inversión; la especulación inmobiliaria urbana con terrenos de cultivo, y la invasión de áreas de producción por parte de la delincuencia organizada para la siembra de marihuana y otras drogas, entre otros. Son necesarias políticas efectivas y de largo plazo que erradiquen estos factores negativos y garanticen una alimentación y nutrición de calidad para todos los Yucatecos.

1. **Del campo yucateco, productividad y conservación del capital natural**

En Nueva Alianza Yucatán reafirmamos nuestra convicción de avanzar hacia una necesaria reforma agropecuaria, con una reinvención del campo de Yucatán que logre una mayor productividad, competitividad y sustentabilidad, acompañada de una política agroindustrial y una reconversión tecnológica que agregue valor a la producción. En esta reforma deben cumplir un papel complementario los sectores social y privado, trabajando en proyectos comunes, económicamente rentables y socialmente equitativos en los beneficios, al amparo de la Ley Agraria de 1992, que facilita todo tipo de asociaciones productivas.

Estamos comprometidos en trabajar para que el campo yucateco se fortalezca y se erija en un poderoso motor de desarrollo y de conservación de la biodiversidad. Las tierras de uso común, tanto de ejidos como de comunidades, pueden constituirse en la columna vertebral de un nuevo modelo de aprovechamiento sostenible de recursos naturales, de conservación de la biodiversidad y de los valores paisajísticos del territorio nacional.

Para Nueva Alianza Yucatán, la clave del desarrollo, del abatimiento de la pobreza y la igualdad de oportunidades en el campo es lograr un crecimiento sustentable, es decir, sostenido en una mayor productividad que al mismo tiempo sea ecológicamente sana.

Se han hecho muy importantes avances en materia de regularización de la tenencia y propiedad de la tierra. Sin embargo, ya es tiempo de aplicar soluciones definitivas a los atrasos que quedan, por ejemplo, que el Registro Agrario Nacional se complete y quede sujeto solo a las modificaciones que de modo natural ocurren en la tenencia y propiedad agropecuarios. Esto traerá mayor paz al campo y creará condiciones más propicias para una producción eficaz, benéfica económica y socialmente.

En Nueva Alianza Yucatán nos pronunciamos por preservar las fronteras agropecuarias. El costo de no hacerlo es muy alto: el incremento de la deforestación, la destrucción de los ecosistemas naturales y una exacerbación del cambio climático. La opción de Nueva Alianza Yucatán es mejorar la productividad de manera sustentable.

1. **De los recursos hídricos**

Nueva Alianza Yucatán proclama que se debe garantizar el acceso al agua como derecho humano. Somos conscientes de que las actividades económicas se han visto limitadas por el insuficiente abastecimiento del recurso hídrico. Ha aumentado la vulnerabilidad de las ciudades debido a la escasez de agua, ha disminuido la producción de energía hidroeléctrica; también se hace más frecuente la destrucción de la infraestructura energética y cortes de energía provocados por desastres naturales debido al cambio climático.

Nueva Alianza Yucatán presentó una iniciativa para hacer obligatoria la instalación de bebederos de agua potable en las escuelas de todos los niveles, en parques y plazas, así como para obligar a que los sitios de venta de comida preparada den agua potable gratuita a sus clientes a solicitud de estos. Para Nueva Alianza Yucatán es imprescindible proteger y salvaguardar este recurso vital mediante un aprovechamiento sustentable.

Uno de nuestros mayores problemas sociales y ambientales es la contaminación que padece la inmensa mayoría de nuestros cuerpos de agua: cenotes, aguadas y humedales.

En los mares de Yucatán es imprescindible garantizar una regulación ecológica eficaz de la pesca, impulsando cambios normativos en la legislación y administración de pesquerías para que las actividades pesqueras tengan concesiones o permisos territoriales comercializables, otorgados a cooperativas, organizaciones y empresas, y bajo cuotas de observancia estricta y condiciones de certidumbre a largo plazo.

Deben multiplicarse las áreas naturales protegidas y de exclusión pesquera en las costas yucatecas y en otras zonas marinas prioritarias. El gobierno Estatal debe diseñar y desarrollar un programa expreso de compra y retiro de embarcaciones y motores, y de derechos, permisos o concesiones de pesca en zonas vulnerables y sobre-explotadas, y reorientar todos los subsidios, en especial a los combustibles marinos, hacia la capacitación de pescadores en nuevas actividades o en apoyos directos al ingreso durante la transición.

1. **Del cambio climático**

En Nueva Alianza Yucatán nos preocupamos y asumimos la responsabilidad de encontrar soluciones viables ante los efectos adversos del cambio climático. Reconocemos que el fenómeno ha agregado tensiones adicionales a los actuales retos del desarrollo y el crecimiento económico.

Esta problemática se hace aún más evidente ante los desastres naturales provocados por huracanes, tormentas, inundaciones y sequías, que se traducen en una mayor carga financiera por concepto de atención y reconstrucción de la infraestructura dañada.

En Nueva Alianza Yucatán nos declaramos por una eficaz administración de riesgos y por campañas de concientización y participación de la población en todas las regiones.

1. **De la política ambiental eficaz para una economía verde y sustentable**

En Nueva Alianza Yucatán pugnamos por políticas públicas que promuevan, incentiven y faciliten una economía verde, sustentada en el acopio y reciclaje de materiales, generación de energías limpias y sustentables, para permitir a nuestro país insertarse en la revolución económica mundial de los próximos años.

Nuestro estado necesita avanzar hacia una economía con visión y criterios ambientales para ganar competitividad orientando las actividades productivas a los mercados, servicios y productos que van a configurar la industria y el comercio en el siglo XXI.

1. **Del derecho a la ciudad y a la vivienda**

Por desgracia en Yucatán el crecimiento planificado y ordenado de las ciudades ha sido la excepción y la especulación ha prevalecido sobre los planes de desarrollo urbano que la ley obliga a los gobiernos a formular y aplicar, los cuales quedan simplemente en el papel, en su mayor parte sin cumplir.

En Nueva Alianza Yucatán nos inclinamos por la construcción de una política urbana que priorice el desarrollo sustentable y competitivo. Los presupuestos de municipios y ciudades deben dirigirse a mejorar la calidad de los espacios públicos con una visión equitativa, que favorezca las zonas menos desarrolladas, pero sin descuidar, y por el contrario mejorando, la atención a los servicios básicos urbanos en toda la extensión urbana.

Un servicio del que sin duda depende en gran medida la calidad de vida en las ciudades es el transporte público. Es preciso encabezar la demanda social por un transporte público digno. Que el crecimiento de nuestros centros urbanos se acompañe siempre de un buen transporte público.

Nueva Alianza Yucatán está convencido del gran valor que tiene la cultura para fortalecer el tejido y la cohesión sociales, por lo que pugnamos por políticas que multipliquen los espacios culturales, principalmente en las zonas en las que estos servicios son hoy prácticamente inexistentes.

El derecho a la ciudad es precondición del derecho a la vivienda y de un desarrollo urbano sustentable, en ciudades compactas, verticales, eficientes, y competitivas. La forma y dinámica en que se construyan las viviendas, no sólo en propiedad, sino también en arrendamiento, definen en buena medida el perfil, la estructura y la naturaleza de las ciudades.

Para Nueva Alianza Yucatán es prioritario re-codificar el derecho a la vivienda como el derecho a la ciudad, a través del diseño de programas de inversiones masivas para infraestructura y equipamiento.

1. **Del crecimiento económico, finanzas públicas, sustentabilidad y competitividad**

En Nueva Alianza Yucatán nos manifestamos por la urgencia en la creación de una fiscalización integral, para incrementar sustancialmente la capacidad de recaudación del Estado y para cumplir con las demandas sociales; buscamos promover la redistribución del ingreso, sin afectar la recaudación fiscal.

Nos preocupamos por que se concrete por fin un crecimiento económico dinámico y sostenido, por la estabilización del campo laboral, por el incremento de los salarios y el poder adquisitivo, por el fortalecimiento de la seguridad social y por la mitigación de la pobreza, así como por el robustecimiento del sistema fiscal mexicano.

La política de ingresos del Estado debe favorecer activamente tanto el crecimiento económico como el fortalecimiento de las finanzas públicas, siempre bajo los principios de equilibrio presupuestario, transparencia, rendición de cuentas e inclusión democrática.

Un principio liberal que Nueva Alianza Yucatán sostiene es que una parte de la ciudadanía se gana con la contribución al fisco. Por ello, pugnamos por una fiscalidad universal, es decir, que todos los ciudadanos, sin excepción, contribuyan a la hacienda pública en la medida de sus posibilidades. Es preciso que todos los sectores sociales, desde los más bajos ingresos, sepan que tienen pleno derecho a pedir cuentas claras del uso que se le dé a sus impuestos y a exigir servicios públicos oportunos y de buena calidad.

Reconocemos que el libre mercado es el proceso más eficiente para organizar las relaciones económicas entre todos los integrantes de la sociedad, en un marco de finanzas públicas sanas, sólida estabilidad monetaria y baja inflación, un déficit mínimo bajo control y una deuda pública limitada a niveles que no pongan en riesgo la estabilidad ante fluctuaciones externas.

En la medida de lo posible, el crecimiento de la economía debe fundarse en el ahorro interno, con lo que se evitará apoyarse excesivamente en el endeudamiento.

1. **De la transición energética para un Yucatán competitivo y sustentable**

En Nueva Alianza Yucatán consideramos que la autosuficiencia energética es vital para nuestro estado. Debemos encontrar las mejores formas para abastecer a la sociedad, transitar por mejores prácticas en las actividades económicas y proteger el ambiente y los ecosistemas. Es necesario estimar, en el corto, mediano y largo plazos, la demanda de energía para consolidar la estabilidad social y económica del país, así como para enfrentar con eficacia los desequilibrios ecológicos.

Nos pronunciamos por una transformación social y económica para modificar la manera de producir y consumir energía, es decir, debemos dirigirnos hacia una transición energética y al desarrollo sostenible con la utilización de energías renovables, aprovechando la ubicación geográfica de los recursos naturales y climatológicos del estado, lo cual garantizará mejorar el abastecimiento energético en todo el territorio. La sustentabilidad energética es un imperativo vital para el desarrollo de nuestro estado a largo plazo.

1. **De la agenda digital y las tecnologías de la información y comunicación**

El acceso a la banda ancha y a las tecnologías de la información y la comunicación es ya un derecho establecido en el Artículo 6º de la Constitución.

En Nueva Alianza Yucatán estamos convencidos de que abatir el analfabetismo digital y avanzar hacia el acceso universal a la banda ancha es hoy una condición indispensable para el desarrollo, el crecimiento económico, la equidad social y la fortaleza cultural de Yucatán

El internet y las tecnologías pueden llegar a todos los rincones del país, independientemente del grado de marginación social, ya sea mediante las redes de fibra óptica o por vía satelital.

Con el fin de que todas las regiones tengan acceso a buenos servicios de banda ancha e internet, es necesario contar con una política para poner a disposición gratuita estos servicios en lugares públicos, así como una oferta diversificada de prestadores de servicios. En Nueva Alianza Yucatán estamos en contra de los monopolios en telecomunicaciones como en todas las demás áreas de la economía. Creemos en la competencia como un medio eficaz para la prestación de servicios de buena calidad a precios internacionales, fortaleciendo la rectoría del Estado en el sector.

Respaldamos el respeto a los derechos de libertad de expresión e información mediante las nuevas tecnologías; la defensa del libre acceso a contenidos, servicios y aplicaciones sin restricción, bloqueo o discriminación por parte del proveedor; el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y con buena calidad de transmisión y rapidez, asegurando la cobertura universal de los servicios de televisión, radio, telefonía y datos en todo el país, así como la defensa y protección de las comunicaciones entre particulares con un estricto control judicial.

Mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cumple el doble propósito de propiciar el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas, y ser actividades que producen insumos estratégicos para el incremento de la productividad en las empresas.

1. **Del turismo**

En Nueva Alianza Yucatán aspiramos a que nuestro estado sea considerado como un destino turístico internacional de primer orden. Nuestro estado tiene atractivos históricos, culturales, gastronómicos, paisajes turísticos, de playa, ecoturísticos y de aventura con uno de los sustratos más diversificados en ecosistemas y especies naturales, regiones, climas y oferta de entretenimiento.

Yucatán tiene el potencial para convertirse en una potencia turística mundial, Si bien el [turismo](http://es.wikipedia.org/wiki/Turismo) ha sido una actividad económica importante en el sector de servicios, estamos convencidos de que no ha logrado ni la mitad de su posible desarrollo en los próximos 20 años.

Desde finales del siglo pasado, el turismo es uno de los sectores de mayor y más rápido crecimiento en todo el mundo. Esta buena noticia viene con un reto serio, que es la responsabilidad de competir con una oferta igualmente creciente de mercados más avanzados y mejor organizados.

El turismo puede y debe promoverse intensivamente en todo el país, pues en el territorio tenemos los atractivos para una oferta diversificada. El reto es superar las condiciones de inseguridad en distintas regiones del país, pues la confianza en la vigencia del derecho y en la paz social es fundamental para conseguir que Yucatán, se convierta en la potencia turística que está llamado a ser.

SEGUNDA PARTE.

Programa de Acción

1. **Consideraciones**

Sobre la base firme de nuestros principios y valores históricos, sobre la base firme de la ideología liberal que nuestro tiempo necesita, Nueva Alianza Yucatán, es un partido en constante actividad. Nuestro actuar no se limita ni lo determinan los tiempos electorales. Como representantes populares tenemos acciones legislativas en el Congreso del Estado, y acciones de gobierno en municipios.

Y Nueva Alianza Yucatán en su conjunto, representante de la sociedad, mantiene acciones en torno a las causas populares y de clase media estatales y regionales. Las causas de la legalidad, las libertades, la educación, el empleo, la estabilidad económica, la productividad democrática, la libre empresa, los derechos humanos, el bienestar social y la igualdad de oportunidades, el medio ambiente, el derecho al agua, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la transparencia, la igualdad de géneros en todos los ámbitos de la vida, todas estas causas y otras más, mantienen en acción a los miembros de Nueva Alianza Yucatán.

El propósito central de permanecer unidos en cada una de estas causas y buscar en la propia sociedad las alianzas para impulsarlas a cada momento, es el empoderamiento de la sociedad Yucateca: que cada hombre, que cada mujer ejerza activamente sus libertades y derechos, y ellos sean los efectivos constructores de una nación justa, próspera y segura. Esto es por lo que Nueva Alianza Yucatán lucha con los instrumentos legales a su alcance y con el apoyo de un número cada vez mayor de ciudadanos que se acercan a conocer nuestras propuestas.

Nueva Alianza Yucatán es el instrumento de las y los ciudadanos que ponen la libertad individual y la ley por encima de todo en el orden social, económico y político. Nuestra visión del mundo tiene como base la observancia de la Constitución y el respeto por las leyes e instituciones que de ella emanan. En Nueva Alianza Yucatán nos conducimos absolutamente por medios pacíficos y apegados a la legalidad, y rechazamos y condenamos todo acto individual o movimiento organizado que recurra a la violencia o al atropello de las libertades para perseguir sus fines, cualesquiera que estos sean.

Por el contrario, en Nueva Alianza Yucatán actuamos siempre con el doble propósito de luchar por las causas sociales y construir el partido con base sólida en la ciudadanía, en un proceso que se retroalimenta. El partido quiere crecer al servicio de la ciudadanía. Conforme los objetivos de cada causa se van logrando, quienes hacen realidad nuestro Programa de Acción afinan sus objetivos para que la calidad de vida de la ciudadanía sea mejor con el paso del tiempo, para lo cual se apoya en la estructura del partido. Las y los ciudadanos deben percibir con toda claridad que Nueva Alianza Yucatán es un instrumento eficaz para impulsar sus causas.

1. **Construcción de Nueva Alianza Yucatán**

Nueva Alianza Yucatán se ha construido paso a paso con perseverancia, y seguiremos edificando sobre lo conseguido. Somos una organización joven pero consolidada, en actividad permanente. Actuamos intensamente en los procesos electorales, pero no nos limitamos a ellos ni al fenómeno electoral.

Haciendo honor a nuestro nombre, Nueva Alianza Yucatán seguirá acordando alianzas con grupos y sectores sociales que compartan los principios liberales como la mejor forma de ordenar la convivencia social en todas sus vertientes.

Sostenemos causas nacionales, como la educación, el agua, el medio ambiente, la igualdad de género, y sostenemos causas locales, ya sean referidas a los mismos temas o a otros propios de la región o localidad, como provisión de servicios, defensa de derechos humanos, casos legales y otros.

A diferencia de los partidos políticos tradicionales, Nueva Alianza Yucatán se mantiene unida porque nos mueven los principios y las causas justas y no la cruda ambición de poder. En Nueva Alianza Yucatán seguiremos respetando la pluralidad y mantendremos el ambiente libre de discusión, poniendo siempre el interés general sobre los intereses particulares. Los grupos con los que compartimos convicciones y causas enriquecen la diversidad del partido.

Nueva Alianza Yucatán seguirá convocando a militantes y simpatizantes a participar en conciencia en cada una de las causas que abanderamos día con día. Este es el impulso con el que participamos en los procesos electorales. La nueva forma de hacer política que Nueva Alianza Yucatán representa nos permite encontrar a los mejores candidatos a puestos de elección popular, no solo entre nuestra militancia, también en los propios grupos sociales con los que mantenemos alianzas. Por eso seguirá creciendo el número de triunfos locales en los procesos electorales.

El partido se funda en el interés de la ciudadanía, en el marco de nuestra democracia. Hombres y mujeres de todas las regiones del esatdo buscan una organización que los respalde, en la que encuentren la fuerza para impulsar sus propias causas. Los militantes de Nueva Alianza Yucatán saldrán en cada proceso electoral al encuentro de la ciudadanía, para establecer nexos que vayan más allá de lo electoral y se afiancen en las causas compartidas.

Construiremos el Partido apegándonos a la legalidad vigente, que nos da derechos irrenunciables, así como nos impone obligaciones. La institucionalidad es una de ellas. No somos una organización que participe en los procesos legales, electorales y cotidianos, para después renegar de los mismos procesos y su conducción. Lo que no significa, de ningún modo, que aceptaremos procedimientos irregulares o no equitativos.

Construiremos a nuestro partido en el ejercicio de las tareas para las que son elegidos representantes surgidos de nuestras filas, es decir, en los órganos legislativos locales, y en los órganos ejecutivos. Donde quiera que un integrante de Nueva Alianza Yucatán sea llamado a colaborar en tareas públicas, su conducta se apegará a los principios del Partido, de manera abierta y honesta.

En el ejercicio de funciones públicas, seguiremos buscando las alianzas convenientes para hacer avanzar nuestra agenda liberal. Deseamos ser parte de un sistema de partidos políticos maduro, capaz de alcanzar acuerdos en beneficio de la población. Seguiremos abiertos al diálogo, a la comunicación, a la interlocución y a la cooperación, porque así se construye y se perfecciona la democracia.

1. **Formación política e ideológica para el fortalecimiento de la democracia**

En Nueva Alianza Yucatán implementaremos las acciones necesarias para dar cumplimiento a que los partidos políticos, que expresan el requerimiento de formar ideológicamente y políticamente a nuestros militantes, para de esta forma promover su participación activa en los procesos electorales con la finalidad de fortalecer la democracia en Yucatán.

Para lo cual Nueva Alianza Yucatán implementará una estrategia de capacitación y formación a través de un instituto de capacitación y educación cívica y política, con la finalidad de formar a los afiliados y aliados de Nueva Alianza Yucatán, en temas políticos, sociales y económicos, que promuevan la ideología del partido y realizar investigación política, social y económica.

Frente a la necesidad de innovar y adaptarse a las nuevas realidades del México contemporáneo y a las cambiantes demandas de sus habitantes, hoy es imperiosa la necesidad de una efectiva capacitación de todos los dirigentes, militantes y simpatizantes de cualquier Partido político.

Esto, le permitirá elevar la calidad de sus líderes, asegurar por lo menos un nivel básico de conciencia y coherencia ideológica entre toda su militancia y, como resultado, esperar mejores resultados al ser elegidos o nombrados en cargos públicos.

Contar con ciudadanos mejor capacitados para la participación democrática no sólo es una forma de consolidar a los partidos políticos, sino al país en general. Con la formación y capacitación, se crean también las condiciones para elevar la calidad y eficiencia de un sistema de gobierno, y se apuntala la estabilidad institucional necesaria para acelerar la renovación de valores democráticos en la ciudadanía.

Por ello, el Instituto de Formación proporcionará al Partido Nueva Alianza Yucatán una herramienta de uso trascendental. La capacitación de sus cuadros internos y externos permitirá, en última instancia, que nuestros militantes, cuando deban cumplir funciones de gobierno, cuenten con políticas homogéneas y disciplinadas dentro del marco teórico de nuestra posición ideológica y nuestra acción estratégica y táctica.

*OBJETIVOS, TAREAS E INTEGRACIÓN*

Instituto de Educación, Capacitación e Investigación Política, Social y Económica de Nueva Alianza Yucatán, tiene como objetivo analizar los grandes problemas de Yucatán y elaborar propuestas para enriquecer el ideario político y legislativo de Nueva Alianza Yucatán, dar contenido a las propias actividades del Instituto, así como la formación de cuadros en materia electoral, administrativa y formativa.

El Instituto buscará el acercamiento con centros de estudio privados y públicos en todo el estado para compartir reflexiones y conclusiones, signar convenios y establecer colaboraciones, lo cual le permitirá a Nueva Alianza Yucatán colocarse como un partido creador de ideas y propuestas para el futuro.

El Instituto elaborará de manera anual, el programa de capacitación y formación Cívica y Política, observando en todo momento lo dispuesto por el Comité de Dirección Estatal como órgano rector interno del Partido, sus documentos básicos, así como su plan de trabajo y plataforma política.

*OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA*

Son obligaciones del Instituto:

1. Llevar a cabo los programas para la formación y capacitación de los afiliados, aliados, cuadros dirigentes y nuevos integrantes de Nueva Alianza Yucatán, en temas políticos, sociales y económicos;
2. Promover la ideología de Nueva Alianza Yucatán;
3. Realizar investigación política, social y económica;
4. Realizar la divulgación y análisis de temas relevantes en la agenda Estatal.
5. Elaborar programas en los que se discutan y analicen los objetivos de Nueva Alianza Yucatán como Partido Político en Yucatán;
6. Elaborar programas en los que se discutan y analicen los documentos básicos de Nueva Alianza Yucatán;
7. Preparar un curso Integral para el buen desarrollo de procesos electorales, comunicación política, propuestas políticas y legislativas;
8. Contribuir, con sus programas de capacitación, a la formación de presidentes municipales, regidores, dirigentes y legisladores de Nueva Alianza Yucatán, para que estos elaboren sus políticas públicas y agenda legislativa;

*FORMACIÓN INSTITUCIONAL Y POLÍTICA*

El Instituto elaborará un programa permanente dirigido a militantes y miembros de nuevo ingreso, y a cuadros dirigentes, que someterá a la aprobación del Comité de Dirección Estatal y deberá contener:

a) Cursos y talleres a nivel Estatal y Municipal.

b) Información que prepararen a los miembros de Nueva Alianza Yucatán, para explicar los principios y programa de acción del partido, su estructura organizativa y estatutos.

c) Estrategias de comunicación política, desarrollo de liderazgo, y procesos electorales, entre otros contenidos fundamentales. Deberá desarrollar los materiales en línea e impresos necesarios para la impartición de los cursos y talleres correspondientes.

El Instituto apoyará al Partido a preparase para los Procesos Electorales Locales. Los cursos, seminarios y talleres se orientarán a educar a dirigentes y militantes acerca de cómo organizar una campaña electoral, el contexto jurídico y político, requisitos legales y formales para la participación, la definición de candidaturas, propaganda y comunicación política, organización electoral, representantes de casilla, y defensa del voto, entre otros aspectos. Habrá talleres para la capacitación de líderes locales, candidatos y representantes de casilla. Su programación será similar a los cauces anteriores de actividad, aunque estará determinada por los calendarios electorales estatales.

El Instituto y los Comités de Dirección Estatal, a través de sus propias estructuras, colaborarán armónicamente, para que se puedan cumplir las facultades y obligaciones del Instituto.

1. **Estado de derecho y legalidad**

Uno de los déficits de nuestra democracia es la debilidad del Estado de derecho, de la efectividad de las leyes. La democracia solo alcanza su completa madurez cuando las reglas de convivencia social que son las leyes son aplicadas de manera regular y su violación es la excepción y no la regla. El apego de todos, ciudadanos y autoridades, a ley fortalece la democracia porque es universal, porque debe obligar y castigar a todos por igual, por las mismas conductas.

Militantes y simpatizantes de Nueva Alianza Yucatán somos siempre vigilantes de la recta aplicación de la ley. Naturalmente, no debemos desperdiciar fuerzas ni tiempo en denunciar cada una de las múltiples violaciones a los reglamentos, pues no acabaríamos nunca. Pero no debemos dejar pasar los atentados contra las libertades básicas y debemos apelar siempre a la vigencia de los derechos humanos. Debemos denunciar las conductas que ponen en riesgo la convivencia social.

Proponemos emprender campañas de concientización cívica en los medios de comunicación masivos sobre la importancia de las leyes y de su cumplimiento por todos los integrantes de la sociedad. Necesitamos vigorizar la cultura de la legalidad. Estas campañas deben trascender la mera publicidad para convertirse en herramientas didácticas que informen a la población y le inculquen el deseo de cumplir las leyes.

1. **Por un Sistema Judicial abierto y eficiente**

El Estado de derecho no puede sostenerse si el estado no cuenta con un sistema judicial que aplique la ley como lo manda la Constitución, sin obstáculos y de manera pronta, completa e imparcial. Un sistema judicial plenamente funcional es indispensable para garantizar la estabilidad social y la prosperidad del país.

Nueva Alianza Yucatán insistirá en que se cumplan en tiempo y forma todos y cada uno de los pasos que todavía restan para hacer efectiva la reforma judicial de 2008, con la asignación oportuna y suficiente de recursos presupuestales, para pasar de un sistema persecutorio, cerrado, ineficiente y con frecuencia corrupto, a un sistema adversarial abierto, de juicios orales, en el que la justicia se aplique de manera transparente y con la rapidez que toda persona espera y merece.

Uno de los resultados del cumplimiento completo de la reforma judicial, al que Nueva Alianza Yucatán pondrá especial atención, será la reducción de la población de las cárceles, en las que cumplen reclusión miles de personas que cometieron delitos que si bien se encuentran en la clasificación de graves en la legislación actual, se cometieron en montos y en condiciones que no representan un peligro para la sociedad, por lo que se pueden resolver con medios alternativos de justicia para reparar el daño.

1. **Seguridad pública profesional**

No nos cansaremos de exigir que el Estado cumpla su primera obligación, que es garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes. Para eso tienen que establecerse cuerpos policiales que actúen siempre en el marco de la ley. Nueva Alianza Yucatán peleará para que en todas las policías del estado se cuente con métodos profesionales de capacitación, con protocolos de acción que garanticen el interés público y la transparencia de las acciones de policía.

Una pieza fundamental en la correcta aplicación del trabajo de los policías es la vigilancia ciudadana, que debe ser ejercida por ciudadanos ejemplares, con calidad moral para conocer el desempeño de las y los policías.

1. **Contra la corrupción**

Una de las más graves y persistentes transgresiones de la ley es la corrupción, que muchas veces implica en el mismo evento a autoridades y particulares. En las causas que Nueva Alianza Yucatán abandera con diversos grupos sociales, nuestros militantes y simpatizantes denunciarán todo acto de corrupción que afecte el cabal cumplimiento de las normas, principalmente en perjuicio del interés de la población.

Nueva Alianza Yucatán promoverá las reformas legales, reglamentarias y orgánicas que sean necesarias para prevenir, detectar, combatir y sancionar la corrupción. Es mucho lo que se puede lograr, en ocasiones con cambios pequeños pero significativos en la operación institucional. Así como debe perseguirse la corrupción, deben reconocerse los méritos de los servidores públicos honestos y capaces.

Las instituciones diseñadas para combatir la corrupción deben invariablemente contar con formas de participación ciudadana en la denuncia y para vigilar su desempeño y sus resultados.

1. **Instituciones del Estado eficientes**

Diversas áreas de la acción institucional del Estado funcionan con áreas de opacidad, poca eficacia, burocratismo y desperdicio de recursos. Sabemos cuáles son las más críticas para la ciudadanía, por lo que Nueva Alianza Yucatán busca influir en un mejor funcionamiento de las instituciones respectivas.

Proponemos generar una depuración de las estructuras gubernamentales, a fin de evitar la duplicidad organizacional. No deben hacerse excepciones en cuanto a la necesaria rendición de cuentas en los dos órdenes de gobierno, municipal y estatal. En todo el país la ciudadanía debe estar informada y tener formas de representación en la vigilancia del uso de los recursos públicos y del funcionamiento de los órganos anti-corrupción.

Es necesario que la ciudadanía confíe en las instituciones y que estas se abran a la vigilancia social. Dirigentes, militantes y simpatizantes de Nueva Alianza Yucatán promoveremos la creación de formas de vigilancia social de las instituciones públicas que más influyen en el bienestar o en la preocupación social del país, los estados, los municipios y las comunidades.

Es factible crear redes sociales de vigilancia institucional, en comunicación constante para garantizar su función social.

1. **División de poderes efectiva**

Ya sea que contemos con representantes de Nueva Alianza Yucatán en el Congreso de la Unión, en los Congresos locales o en los órganos ejecutivos de gobierno, procuramos siempre impulsar las facultades de cada poder para equilibrar las acciones de los otros dos. Porque somos demócratas, buscamos siempre la mejor comunicación entre poderes, de modo que cada uno cumpla mejor sus funciones en beneficio de la población. En Nueva Alianza Yucatán creemos que los Poderes Legislativo y Judicial deben vigilar y controlar el ejercicio de los Poderes Ejecutivos federal y locales, pero sin que se anule la capacidad de estos para cumplir los programas y metas de gobierno, conforme a sus atribuciones.

En Nueva Alianza Yucatán luchamos para que los gobernadores se sujeten a formas más estrictas de rendición de cuentas, para lo cual una de las acciones que impulsamos es fortalecer a los poderes legislativos y judiciales de nuestra entidad, así como formas de participación social y denuncia ciudadana.

1. **Fortalecer la democracia**

La mejor forma de consolidar la democracia es con la participación ciudadana tanto en procesos electorales como fuera de ellos. El derecho al voto libre y secreto, en condiciones de igualdad en la competencia entre partidos políticos y candidatos, hace realidad la representación democrática.

Pero además del voto, se necesita buena calidad de candidatos, que sean personas armadas no solo de poder de convocatoria entre grupos sociales específicos, sino también decididos a servir a los demás y no servirse de los puestos a los que aspiran, con un alto nivel ético. En Nueva Alianza Yucatán sabemos que los procesos de selección de candidatos se simplifican si prevalece siempre la calidad ciudadana de los aspirantes. La democracia en general se funda en la calidad de la ciudadanía, en su nivel de educación e información, en el nivel ético de sus liderazgos, en su apego a leyes y reglamentos, y su conocimiento de la política Estatal y Nacional. Estas son las características que buscamos en los candidatos de Nueva Alianza Yucatán.

Es necesario vincular las campañas electorales con causas importantes para la población, en términos de nuestra ideología liberal. La calidad de las campañas electorales dependerá de la pertinencia de las plataformas de propuestas que acompañen las candidaturas, que apelen a los asuntos de fondo para las personas y las comunidades.

La democracia se fortalece cuando da resultados. Por eso en Nueva Alianza Yucatán seguiremos buscando coincidencias con las demás fuerzas políticas locales, de modo que el trabajo legislativo y de gobierno rinda mejores frutos en reformas y acciones de gobierno.

Como lo hemos hecho hasta ahora, Nueva Alianza Yucatán seguirá cumpliendo en los órganos legislativos y ejecutivos de gobierno a los que lleguen sus candidatos, con las propuestas hechas en campaña. La forma de hacer política de nuestros candidatos una vez que triunfan, da confianza a los ciudadanos en el desempeño de sus representantes.

1. **El quehacer legislativo de Nueva Alianza Yucatán**

Los legisladores surgidos de las filas de Nueva Alianza Yucatán se esfuerzan permanentemente en dignificar el trabajo de los Congresos. Participamos con tolerancia, diálogo y construcción de acuerdos en el debate parlamentario, en el diseño de iniciativas de reforma legal, para conseguir dar respuestas eficaces a las demandas y necesidades sociales. Para ello las fracciones parlamentarias de Nueva Alianza Yucatán se mantienen en contacto permanente con la sociedad y con los grupos y sectores aliados.

Seguiremos participando constructivamente en las deliberaciones de las iniciativas presidenciales y de los diversos partidos políticos, impulsando el enfoque liberal, que ponga énfasis en la responsabilidad de las personas, en la accesibilidad de los programas de gobierno y en la simplicidad de la regulación de las actividades de los particulares.

1. **Defensa de los derechos humanos**

El primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el dedicado a los derechos humanos y sus garantías. Ahí se consagran los derechos individuales, la no discriminación, los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la educación, la igualdad entre mujeres y varones, los derechos a la salud, a la vivienda, a la identidad, a la cultura y a la cultura física, el interés superior de la niñez, el derecho al trabajo, la libertad de expresión, el derecho a la información, al acceso a las tecnologías de información y comunicación, los derechos de asociación y de reunión, el derecho de libre tránsito, el derecho a la propiedad, y el derecho a la justicia expedita, pronta, completa e imparcial.

Nueva alianza Yucatán defiende todos y cada uno de estos derechos en sus actividades cotidianas, en los foros en los que participa y con los grupos sociales con los que mantiene alianzas.

1. **Contra la discriminación y por la igualdad**

En Nueva Alianza Yucatán rechazamos tajantemente toda forma de discriminación, ya sea étnica o por nacionalidad, de género o por preferencia sexual, por discapacidades, afiliación política, antecede penales o cualquier otro motivo. Los integrantes de Nueva Alianza Yucatán continuaremos promoviendo en todos los foros la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos y en la distribución de beneficios de programas sociales.

Promovemos la igualdad sustantiva, es decir, la creación o generación de condiciones materiales para que los grupos socialmente excluidos tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario en el ejercicio de sus libertades y derechos.

1. **Promover la participación social**

En Nueva Alianza Yucatán contribuimos a resignificar la política, fortaleciendo nuestro papel al servicio de la sociedad. Somos aliados de los grupos y sectores sociales que coinciden con el ideario liberal, y estamos convencidos de que la participación social es un instrumento de gran eficacia para mejorar la gestión pública en los dos órdenes de gobierno.

Nueva Alianza Yucatán propone que se adopten formas de participación y vigilancia social en todas las instituciones públicas, particularmente en aquellas que más influyen en la situación de las personas, en su bienestar y su seguridad. A dichas formas deben incorporarse ciudadanas y ciudadanos que cuenten con la confianza de sus comunidades. Esto contribuirá a generar y fortalecer una cultura de participación informada.

1. **Por una educación con calidad**

Nuestra mayor preocupación es la educación y la ponemos en primer plano a desarrollar dentro de nuestra agenda. Nos impulsa a ello el firme compromiso con el magisterio estatal, los padres de familia, la niñez y la juventud, aspiramos a que en nuestro estado se imparta una educación pública de calidad y de alto desempeño, como fundamento indispensable para una vida plena, de progreso y desarrollo.

Las maestras y los maestros de Yucatán, así como los padres y madres de familia son nuestros aliados en la tarea diaria de elevar la calidad de la educación en las escuelas de educación básica, en consonancia con la reforma educativa de 2013, que hace obligatoria la evaluación de los docentes y fortalece sus posibilidades de formación continua para mejorar el proceso de enseñanza–aprendizaje así como sus percepciones y ascenso en el escalafón. Nueva Alianza Yucatán defiende simultáneamente y con igual firmeza la mejoría en la calidad de la educación y los derechos laborales del magisterio.

1. **Impulsar la ciencia y la tecnología**

Los países en los que la ciencia ha tenido un lugar relevante en las políticas públicas han logrado índices de desarrollo y de bienestar social superiores a los de México. Por eso, en Nueva Alianza Yucatán estamos convencidos de que es necesario impulsar la formación de grupos de investigación científica y mejorar el presupuesto dedicado a las instituciones científicas, tanto en el campo de las ciencias exactas y biológicas como en el de las ciencias sociales y las humanidades.

Nueva alianza Yucatán propone la implantación de programas de fomento a la ciencia y la tecnología desde la educación básica hasta la superior, así como en los medios de comunicación para concientizar a la población en general acerca de la importancia de la ciencia y la tecnología en el conocimiento y solución de los grandes problemas nacionales, y en la creación de fuentes de empleo.

Aspiramos a que en nuestro estado se multipliquen los esfuerzos institucionales para la creación de programas y redes académicas profesionales con el propósito de difundir y estudiar a fondo los problemas de la innovación tecnológica y construir en Yucatán una sociedad del conocimiento.

1. **Promover la cultura y las artes**

Yucatán es un estado multicultural y con una enorme fuerza creativa, que necesita formas eficaces de promover la creación cultural y artística, a partir de la difusión constante de las manifestaciones culturales y artísticas del pasado y el presente. Nueva Alianza Yucatán promueve en la escala nacional y en la local la apertura de foros culturales, con apoyos a las iniciativas individuales y a las capacidades institucionales, de modo que las personas de todas las condiciones sociales tengan acceso al disfrute y desarrollo de la cultura y las artes.

1. **Generalizar la práctica del deporte y la activación física**

La condición física es un elemento esencial en la salud y en la calidad de vida de hombres y mujeres de todas las edades. Nueva Alianza Yucatán se pronuncia por el fomento al ejercicio y el deporte, empezando por el sistema de educación pública. Para Nueva Alianza Yucatán, es inaceptable que más de la mitad de los planteles de educación básica en el Estado no tengan canchas deportivas y otros espacios para la actividad física. Debemos hacer de esta una de las principales demandas de las comunidades escolares, en todos los niveles educativos.

Los Yucatecos tenemos muy desarrollado el sentido de una cultura deportiva como seguidores de equipos o individualidades en las distintas disciplinas. Debemos fortalecer la práctica de los deportes en toda la población, convocando a torneos y proporcionando los elementos necesarios para organizarlos y mantenerlos en el tiempo. Los torneos tienen la virtud de poder hacerse en todas las escalas, desde la escolar hasta la nacional, pasando por la distrital, municipal, regional y estatal. Además de ser vehículo de cohesión social, este debería ser el semillero para combatir con eficacia la obesidad, reducir las enfermedades crónico–degenerativas, e incluso de cuadros que destaquen en el deporte nacional e internacional.

Los gobiernos estatales deben participar activamente en la promoción del ejercicio y el deporte. Proponemos una política nacional de apoyo a los gobiernos locales para la creación, administración y mantenimiento permanente de espacios públicos recreativos.

En Nueva Alianza Yucatán nos comprometemos con la creación de áreas deportivas y de cultura física para los jóvenes en estrecha vinculación con la comunidad, pueblo o ciudad donde residen. Pugnamos por una mayor autonomía y asignación de recursos a las dependencias del Deporte, para dar un impulso armónico tanto a la activación física como al deporte de alto rendimiento.

1. **Promoción de la salud**

En Nueva Alianza Yucatán nos responsabilizamos y comprometemos con atender las demandas de salud pública de toda la población. Impulsamos estrategias de prevención de las enfermedades crónico–degenerativas, que se han convertido en la principal causa de mortalidad en el país. Proponemos aplicar estrategias preventivas para evitar que las personas contraigan estos males, como el cambio en estilos y hábitos de vida, una buena nutrición y la activación física, que buscamos se promuevan mediante campañas educativas en los medios masivos de comunicación. Para nosotros es fundamental e imperiosa la atención a los problemas de desnutrición, la diabetes mellitus y la obesidad, así como otorgar acceso a las instituciones públicas de salud pata el tratamiento de estos padecimientos.

Las adicciones, más que un problema de justicia penal, son un problema de salud pública, a las que debe combatirse mejorando la educación para la salud, tanto en campañas electorales como en campañas dirigidas a población abierta.

Nos pronunciamos por la despenalización selectiva de la producción, comercialización y consumo de drogas, y por concentrar esfuerzos en una política pública de prevención y regulación sanitaria.

1. **Impulso al desarrollo rural y seguridad alimentaria**

Nueva Alianza Yucatán apoya a los campesinos y agricultores para hacer del campo un lugar productivo y socialmente justo. En Nueva Alianza Yucatán reafirmamos nuestra convicción de avanzar hacia una necesaria reforma agropecuaria, con una reinvención del campo yucateco que logre una mayor productividad, competitividad y sustentabilidad, acompañada de una política agroindustrial y una reconversión tecnológica que agregue valor a la producción. Proponemos que esta reforma necesaria tenga el apoyo decidido de las instituciones del gabinete agropecuario. En la reforma que proponemos tendrán un papel igualmente importante los sectores productivos social y privado. La política agropecuaria debe promover las asociaciones que la ley permite entre ambos sectores, en proyectos rentables y socialmente equitativos.

La reforma agropecuaria, que podremos impulsar en alianzas y acuerdos con las demás fuerzas políticas del estado, debe fortalecer la seguridad alimentaria, de modo que se produzcan en Yucatán la mayoría de los alimentos que consumimos, y principalmente los de mayor uso. Nueva Alianza Yucatán apoya las estrategias para abatir la desnutrición y el hambre, tanto en las ciudades como en el campo.

Una de las líneas de acción que tienen un gran potencial es la promoción de la acuacultura, tanto en agua salada como en agua dulce. Sus posibilidades pueden hacer que el pescado se convierta en uno de los alimentos más utilizados en la dieta de todas las regiones, con todas las propiedades nutritivas y la limpieza ecológica con que puede producir. Es una de las alternativas productivas del campo a las que Nueva Alianza Yucatán impulsará con apoyo en comunidades rurales, tanto de los litorales como del interior del estado.

Uno de los aspectos en los que Nueva Alianza Yucatán pondrá más atención es en que se complete el Registro Agrario Estatal, de modo que la tenencia de la tierra en todo el Estado tenga la mayor certidumbre, y pueda aprovecharse su capacidad productiva al máximo y de manera sustentable.

En Nueva Alianza Yucatán nos pronunciamos por preservar las fronteras agropecuarias. El costo de no hacerlo es muy alto: la inseguridad alimentaria, el incremento de la deforestación, la destrucción de los ecosistemas naturales y una exacerbación del cambio climático. La opción que Nueva Alianza Yucatán propone e impulsa con los campesinos y agricultores es mejorar la productividad de manera sustentable, aprovechando para ello los apoyos de los distintos programas de la política agropecuaria.

1. **Cuidar y conservar los recursos hídricos**

Nueva Alianza Yucatán proclama que se debe garantizar el acceso al agua como derecho humano.

Nueva Alianza Yucatán presentó una iniciativa para hacer obligatoria la instalación de bebederos de agua potable en las escuelas de todos los niveles, en parques y plazas, así como para obligar a que los sitios de venta de comida preparada den agua potable gratuita a sus clientes a solicitud de estos. No descansaremos hasta que el derecho al agua potable sea una realidad efectiva para todos los habitantes del Estado.

Para Nueva Alianza Yucatán es imprescindible proteger y salvaguardar este recurso vital mediante un aprovechamiento sustentable, con un creciente reciclamiento de aguas grises y negras. Debe alentarse la investigación y el uso de tecnologías desalinizadoras para garantizar este derecho.

Nuestro partido ha emprendido una activa Alianza por el Agua, con el fin de impulsar acciones que hagan realidad el derecho al agua potable para las personas que hoy no tienen acceso al líquido vital.

Asimismo, hemos puesto a disposición de la sociedad una sección especial de nuestra página de internet para el registro de denuncias sobre falta, desperdicio y contaminación del agua.

Es preciso impulsar una política integral de saneamiento de cuencas y costas, en la que participen obligatoriamente las autoridades de las dos órdenes de gobierno estatales y municipales, evitando los vertederos de aguas negras y desechos industriales o comerciales.

En esta política integral es preciso que participen de manera voluntaria los habitantes de las zonas ribereñas, de tres formas: no tirar basura, denunciar a las autoridades que toleren la contaminación y a las empresas que contaminen, así como en campañas vecinales de limpieza de sitios contaminados.

1. **Revertir el cambio climático**

En Nueva Alianza Yucatán nos preocupamos y asumimos la responsabilidad de encontrar soluciones viables ante los efectos adversos del cambio climático. Nos declaramos por una eficaz administración de riesgos a través del fortalecimiento de las medidas y acciones en la mitigación y adaptación al cambio climático y por un trabajo arduo de concientización entre toda la población acerca de lo que se tiene y de lo que se puede perder. Debemos propiciar que el poder de los medios masivos de comunicación se utilice en campañas educativas de este tipo, porque el problema es de los más graves que enfrentamos como sociedad, como estado y como planeta.

1. **Política ambiental para una economía verde y sustentable**

Nueva Alianza Yucatán sostiene que el desarrollo de la economía estatal debe lograrse mediante prácticas productivas más armoniosas con las capacidades y limitaciones de los sistemas naturales y con la promoción de formas de organización social y empresarial amigables y de protección hacia el medio ambiente.

En los distintos foros en los que participamos, exponemos siempre la necesidad de dar pasos firmes y constantes hacia una economía verde, con la utilización de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de nuestra ubicación geográfica, estimulando la inversión privada y la transferencia tecnológica ambiental.

Para Nueva Alianza Yucatán, la clave del desarrollo en el campo, del abatimiento de la pobreza y de la igualdad de oportunidades, es lograr un crecimiento sustentable, es decir, sostenido en una mayor productividad que al mismo tiempo sea ecológicamente sana. Donde esto se pueda lograr con cultivos o especies ganaderas tradicionales, se deberán instrumentar apoyos tecnológicos para la producción y de mercado para la comercialización. En otros casos, será necesario promover una reconversión productiva y tecnológica, con nuevos cultivos o especies animales, que respondan mejor al tipo de tierra y al clima, como también a los mercados potenciales, tomando en cuenta que los mercados se muestran más exigentes en criterios de sustentabilidad ambiental.

Nueva Alianza Yucatán, impulsa la utilización de energías renovables y limpias, que contribuyan al esfuerzo estatal por la moderación del cambio climático, y que se mejoren tecnológica y económicamente mediante investigaciones sobre su mejor aprovechamiento en las condiciones geográficas del estado. A fin de cuentas, la sustentabilidad energética es un imperativo vital para el desarrollo en el largo plazo.

Nueva Alianza Yucatán lucha por introducir criterios ambientales en la construcción de edificios para viviendas, oficinas, comercios, industrias, instituciones públicas y privadas, sitios de esparcimiento y espacios públicos en general, con requerimientos para el uso eficiente de la energía, por un lado, y la generación de energía con tecnologías limpias por otro, además del uso de materiales ligeros y no contaminantes.

En estas propuestas nos apoyamos en los avances científicos y tecnológicos que están demostrando sin lugar a dudas que es falsa la disyuntiva entre productividad y sustentabilidad, es decir, es perfectamente posible construir una economía dinámica y respetuosa del medio ambiente.

1. **Impulsar el crecimiento de la economía**

Un crecimiento económico vigoroso y sostenido es la base indispensable de un desarrollo capaz de resolver los grandes problemas estatales. Y la base firme de un crecimiento sano es la actividad de los particulares. Por ello, la primera línea de acción de Nueva Alianza Yucatán en la promoción del crecimiento es la libertad económica de las personas. Sostenemos que deben incrementarse las medidas de capacitación y apoyo a los hombres y mujeres emprendedores, para multiplicar la creación de empresas y de empleos.

Si bien el crecimiento debe estar basado principalmente en las actividades productivas de los particulares, en Nueva Alianza Yucatán conocemos la importancia de un Estado fuerte en la promoción y la incentivación de las actividades productivas. El Estado no debe sustituir a la iniciativa privada en el esfuerzo por el crecimiento económico, pero tiene la obligación de crear condiciones favorables para el desarrollo de los negocios. Por eso es indispensable que el Estado tenga la capacidad necesaria de recaudación para prestar los servicios básicos y para impulsar la creación de fuentes de trabajo.

Sostenemos la necesidad de una fiscalidad universal, es decir, que toda la ciudadanía, sin excepción, contribuya a la hacienda pública en la medida de sus posibilidades.

De este modo, creemos que el impuesto al valor agregado debe imponerse a todos los artículos, con la sola excepción de una canasta básica de alimentos. Las medicinas también deben ser gravadas con este impuesto, pues los márgenes de ganancias de las empresas farmacéuticas permiten que los precios de las medicinas no aumenten aunque paguen IVA. Los propios fabricantes de medicinas han propuesto contribuir a que el impacto del IVA en los bolsillos de quienes consumen los medicamentos sea nulo o mínimo. El impuesto al consumo es uno de los más equitativos, porque pagan directamente más los que más consumen.

Apoyamos la expansión de la base tributaria, es decir, de quienes pagan impuestos, como la forma más adecuada de fortalecer el financiamiento del Estado.

Sostenemos también que la información sobre la deuda pública debe ser transparente, revelándose los pasivos ocultos en las finanzas públicas derivados del rescate bancario y carretero, así como de los regímenes de pensiones vigentes.

En la medida de lo posible, el crecimiento de la economía debe fundarse en el ahorro interno, tanto de los sistemas de seguridad social por cuentas individuales, como de las más diversas formas de ahorro personal y familiar, que den rendimientos superiores a la inflación, con lo que se evitará apoyarse excesivamente en el endeudamiento.

Apoyamos también la llegada de capitales externos en proyectos de inversión productiva, que generen empleo, derrama económica y mayores ingresos fiscales.

Asimismo, apoyamos el libre comercio con el resto del mundo. Sin embargo, es importante que el Estado establezca políticas no proteccionistas que fortalezcan el mercado interno como la base más sólida de la salud económica del estado.

El crecimiento económico tiene sentido solo en la medida en que se logre en condiciones de equidad para los diferentes sectores, grupos sociales y regiones del estado. Nueva Alianza Yucatán pugna por presupuestos estatales anuales que favorezcan a los municipios con mayores rezagos sociales y en infraestructura, sin descuidar el apoyo a la fortaleza de las entidades con más capacidad productiva. El sistema fiscal debe orientarse en un sentido de equidad y justicia social.

En Nueva Alianza Yucatán consideramos que la autosuficiencia energética es vital para nuestro estado. Consideramos que con una inserción más diversificada y competitiva de Yucatán en el mercado energético internacional se podrá impulsar el crecimiento de la economía y atraer mayores inversiones internas y externas en sectores productivos diferentes al energético.

1. **Fortalecer el mercado laboral**

En Nueva Alianza Yucatán trabajamos por la existencia de empleos formales de calidad, la creación de nuevas empresas, el incremento de la productividad y un modelo verdaderamente equitativo de relaciones laborales. Aspiramos a que todos los trabajadores tengan acceso y cuenten con seguridad social y otras prestaciones laborales, mejoramiento de las jornadas de trabajo y aumento de salarios. En esta materia, lucharemos desde nuestras trincheras por un mejor equilibrio entre los factores de la producción, el capital y el trabajo.

En este tema, recurrimos nuevamente al poder de la educación, que debe orientarse a la capacitación para el trabajo desde el bachillerato y a la reconversión productiva en comunidades marginadas, con proyectos concretos que tengan valor social además del económico y que abran nuevas perspectivas de ingreso individual y familiar en dichas zonas. Esto significa luchar por la integración del aparato educativo con el aparato productivo.

Desde una perspectiva liberal, las relaciones laborales no se conciben como conflicto sino como colaboración. Sostenemos que las organizaciones laborales deben ser parte activa y corresponsable en el fortalecimiento de las empresas, partiendo de los principios de productividad y competitividad, y que correspondientemente las empresas buscarán mejorar las condiciones de vida de sus empleados y trabajadores. Esta debe convertirse en la regla de oro de las relaciones laborales, pues hoy se reconoce que entre mejores sean las condiciones de trabajo, mejores serán los resultados.

1. **Vivienda popular**

Nueva Alianza Yucatán propone la creación de mecanismos para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tenga una activa y permanente coordinación con la Comisión Nacional de Vivienda, el INFONAVIT y los demás Organismos Nacionales de Vivienda, con el fin de crear políticas de vivienda integrales y sostenibles, acordes con las necesidades de las familias, no solo en lo relativo a la provisión de servicios, también en cuanto a la dignidad de sus viviendas.

Debe ampliarse la visión sobre las empresas desarrolladoras de vivienda, de modo que se transformen en desarrolladoras de proyectos inmobiliarios urbanos de usos mixtos.

Es necesario acabar con la improvisación en materia de desarrollo urbano, por lo que los desarrollos de vivienda deben erigirse en terrenos apropiados por su extensión y seguridad, pues con frecuencia los desastres naturales se abaten sobre familias asentadas en terrenos de alto riesgo. Proponemos que el gobierno adquiera tierra urbana también en áreas subutilizadas o en decadencia, como en espacios otrora industriales o centros históricos degradados. Proponemos asimismo políticas específicas de vivienda para jóvenes. Esta es otra área en la que Nueva Alianza Yucatán propone que se instauren mecanismos de vigilancia social eficaces.

Llevar las políticas de vivienda a la esfera municipal requiere fortalecer las finanzas de ese orden de gobierno mediante el desarrollo de catastros confiables, cobro justo y universal de impuestos prediales. Esto en principio puede no parecer atractivo electoralmente, pero es indispensable si queremos mejores finanzas municipales y, sobre todo, mejor planeación y servicios de buena calidad para los habitantes.

1. **Elevar el piso social para reducir pobreza y desigualdad**

Por décadas, el Estado ha puesto en marcha diversos programas para reducir la pobreza, con diferentes resultados. En conjunto, sin embargo, una alta proporción de los habitantes de todo el estado, y en especial de aquellas que aún viven en condiciones de pobreza y, lo que resulta ya inaceptable, de pobreza extrema. Los esquemas de focalización de acciones hacia los grupos más vulnerables se basan en una lógica que ha dado buenos resultados en países de menor tamaño y menor dispersión de la población. Si bien en Yucatán tenemos también resultados tangibles, mantenemos una de las tasas de desigualdad más altas entre estados similares en grado de desarrollo al nuestro.

En Nueva Alianza Yucatán, creemos que los programas de atención a la población en pobreza deben continuar, pero proponemos adoptar nuevos enfoques para crear condiciones objetivas que lleven a mejores niveles de vida, de satisfacción de necesidades y bienestar social. Para ello debe adoptarse un enfoque de elevación del piso social, no tanto dirigido a los grupos sociales vulnerables sino a las condiciones de los lugares en que se encuentran asentados.

La desigualdad social puede reducirse mediante inversiones en los municipios con mayores índices de marginación, a plazos determinados y con objetivos precisos, como dotar a todas las comunidades de esos municipios de caminos transitables todo el año, calles pavimentadas, escuelas y maestros bien pagados, clínicas y médicos bien remunerados, con viviendas dignas para unos y otros, reconversión productiva, capacitación para el trabajo, conectividad digital, desarrollo cultural, en fin, inversiones para un desarrollo integral.

Cuando en estas comunidades se cumplan los objetivos planteados con participación social, el capital humano se habrá enriquecido notablemente, las inversiones llegarán por sí solas y se crearán empleos y nuevas oportunidades para emprendedores y trabajadores. Solo así se podrán dar pasos grandes hacia la igualdad, acabando con la pobreza extrema.

Como en tantos otros temas de nuestra agenda, Nueva Alianza Yucatán propone que esta política de elevación del piso social sea altamente participativa, tomando en cuenta las condiciones históricas de cada localidad o zona de desarrollo, la vocación productiva de las mismas, las aspiraciones de la población que habita en ellas y la necesidad de reconversión productiva, capacitación para el trabajo y financiamiento preferente.

Nuestra organización acompañará a grupos sociales y comunidades que deseen participar en esta estrategia.

1. **Pueblos indígenas**

Un caso especial en el combate a la pobreza lo representan los pueblos indígenas, que con contadas excepciones desde la Conquista son víctimas de condiciones de gran pobreza y explotación. A principios del siglo XX alrededor de la mitad de la población nacional pertenecía a alguna de las muchas etnias mesoamericanas. La estrategia de elevación del piso social esbozada en el apartado anterior debe aplicarse igualmente en las zonas indígenas, pero con el cuidado especial de proteger sus lenguas, vestimentas, gastronomía, fiestas y ceremonias de paso.

Sin embargo, en Nueva Alianza Yucatán, como partido liberal y democrático, no podemos aceptar que en muchas comunidades indígenas no sean efectivas la igualdad de género y tampoco los derechos de los niños y las niñas. Estamos convencidos de que la pobreza o atraso social no puede ser pretexto para negar a cada persona, desde su nacimiento, cada uno de los derechos que consagra que consagra la Constitución para todos.

La estrategia de piso social debe aplicarse siempre incluyendo los proyectos de fomento y divulgación cultural, la educación bilingüe y el rescate de tradiciones culturales. Si esto es cierto para las comunidades en pobreza no indígenas, con más razón se debe aplicar en el caso de las etnias indígenas.

Los pueblos indígenas deben poder conservar y fortalecer su identidad cultural, al mismo tiempo que tengan oportunidades efectivas de educación hasta el nivel superior, de negocios, de apropiación tecnológica y de intercambios con las demás etnias del país y con el mundo no indígena de todas las regiones.

Se han creado comunidades indígenas en territorio de los Estados Unidos con emigrantes de las etnias a lo largo de ya más de un siglo. En varias de ellas se hablan la lengua indígena y el inglés, y no el español.

Esto demuestra la fuerza de las culturas indígenas, y que no debe temerse su desaparición al contacto con el resto de la sociedad mexicana y mundial. Lo que deseamos en Nueva Alianza es tener orgullosos pueblos indígenas cosmopolitas.

1. **Respeto y calidad de vida para grupos vulnerables**

En Nueva Alianza Yucatán promovemos el respeto y la atención de los grupos vulnerables (mujeres, niños, discapacitados, ancianos, indígenas en pobreza y la población con diferentes orientaciones sexuales –LGBTTTI) y su protección de cualquier acto de discriminación, violencia, xenofobia, racismo o abuso y violación de su integridad física, moral y psicológica. Los integrantes de Nueva Alianza Yucatán practicamos este respeto cotidianamente y en alianza con grupos de personas con discapacidad impulsamos la creación de condiciones objetivas para su plena incorporación social.

Por ejemplo, en las ciudades debemos trabajar para hacer efectivo el derecho a poder circular en sillas de ruedas sin obstáculos, más allá de las rampas de esquina, que no bastan para este fin.

Se requieren reglamentos sobre aceras, que obligatoriamente se hagan valer estrictamente. De otro modo, ese derecho difícilmente existe en la práctica.

1. **Migración: Desplazamientos internos, emigración e inmigración**

A pesar de la evidente realidad de la difícil situación en la que viven los migrantes mexicanos indocumentados en los Estados Unidos, el gobierno mexicano privilegia el derecho del gobierno del país vecino a tratar como ilegales y, por tanto, indeseables, a quienes viven y trabajan de manera honesta en actividades económicas que requieren esta fuerza de trabajo.

Es preciso que el gobierno de Yucatán defienda con más decisión la noción reconocida por la Organización Internacional del Trabajo, de que es legítimo buscar formas de fortalecer el ingreso familiar, haciendo énfasis en que trabajar honestamente no puede ser igualado con crímenes que dañan a terceros en la integridad de sus personas o sus bienes. En este sentido, Yucatán tiene el derecho a exigir un trato digno a ciudadanos dignos en países extranjeros.

Por su parte, México debe tratar a los migrantes extranjeros sin documentos que ingresan en nuestro territorio con la misma dignidad que debe exigir de los Estados Unidos para nuestros connacionales.

Proponemos crear y fortalecer programas de certificación de habilidades y reinserción laboral, social y cultural para las personas migrantes de retorno a sus comunidades de origen, ya sea de otros países a México o de aquí a sus países de origen. En este sentido también pugnamos por la implementación de una política en materia de refugiados y protección complementaria.

Proponemos el establecimiento de mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el acceso al derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares.

Promoveremos la convivencia armónica entre la población extranjera y nacional, combatir la discriminación y fomentar los vínculos con sus comunidades de origen.

Propondremos la implementación de una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro, con acciones diferenciadas por género, edad y etnia.

1. **Convertir a Yucatán en potencia turística**

Desde finales del siglo pasado, el turismo es uno de los sectores de mayor y más rápido crecimiento en todo el mundo. Esta buena noticia viene con un reto serio, que es la responsabilidad de competir con una oferta igualmente creciente de mercados más avanzados y mejor organizados.

En los últimos años se han incorporado a las corrientes turísticas tradicionales flujos numerosos de turistas del lejano y el cercano Oriente, y de Oceanía, que todavía debemos capturar, sin descuidar nuestros mercados históricos, Estados Unidos y Canadá, América Latina y Europa. El potencial es enorme, el esfuerzo debe ser proporcional. Nueva Alianza Yucatán pugna por una política en materia de turismo con la meta de duplicar el número de turistas y la disponibilidad de infraestructura en un plazo de tan solo 20 años, con pleno respeto y protegiendo los recursos naturales.

La multiplicación de opciones de alojamiento turístico por la renta privada de espacios domésticos para estancias cortas, cuartos o viviendas completas, es una tendencia turística mundial en muchos de los destinos más destacados, de América y de Europa. Yucatán no será la excepción, por lo que habrá de regularse la renta privada de espacios, de modo que se conviertan en una fuente legítima de ingresos familiares o personales, y que cumplan con los estándares de seguridad y calidad en el servicio que deseamos para nuestro estado.

Uno de los aspectos en los que Nueva Alianza Yucatán insistirá en esta materia es en reforzar la seguridad pública en las zonas turísticas, pues de la confianza en la seguridad de un país depende en buena medida la llegada de visitantes de todo el mundo.

El desarrollo del turismo se ha acompañado tradicionalmente de una ausencia de espacios de habitación dignos para quienes se desempeñan en los servicios turísticos, como personal de base. Nueva Alianza Yucatán se pronuncia por que la planeación de nuevos destinos turísticos en el país se acompañe obligatoriamente de proyectos habitacionales para quienes trabajarán en ellos, de preferencia cerca de las fuentes de trabajo. Este esfuerzo debe incluir centros de capacitación.